BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Miércoles 7 de Julio de 1920

AÑO XXVIII NÚM 7912

☞ Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Construcción de una pasarela en el edificio de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Junio 22 de 1920.

Exp. 5255-A-914. — Visto las modificaciones introducidas en el presupuesto para la construcción de una pasarela en el edificio de la Aduana de la Capital, cuyo proyecto fué aprobado por decreto de 7 de Febrero de 1916, dentro de la suma de $ 6.106,80 m/n;

Considerando que la variación sufrida en el costo de los materiales y mano de obra desde la época en que se aprobó el proyecto de referencia, obligan a este mayor gasto de pesos 4.622,03 m/n. y a ejecutar los trabajos, ya que existen las causas que lo requirieron, previa licitación pública, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones de fs. 32 a 49;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Aprobar las modificaciones al presupuesto de las obras de que se trata, las cuales representan un mayor gasto de $ 4.622,03 m/n. debiendo la Dirección General de Arquitectura sacar a licitación pública, su ejecución de acuerdo con las bases que se acompañan.

Art. 2º La mayor inversión de que se ha hecho mención se imputará a la partida que con destino a «ampliación y modificación de edificios fiscales» asigne el presupuesto para el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Obras ampliatorias y de mejoras en el edificio del Museo Histórico Nacional.

Buenos Aires, Junio 22 de 1920.

Exp. 7444-M-916. — Visto el adjunto proyecto y presupuesto de obras de ampliación y mejoras en el edificio ocupado por el Museo Histórico Nacional, preparado por la Dirección General de Arquitectura el que involucra un mayor gasto de $ 9.671,12 m/n. sobre el presupuesto aprobado con fecha 30 de Noviembre de 1917 de $ 14.279,38 moneda nacional, y

Considerando que exigencias de la obra han motivado una revisión en los precios unitarios originales calculados en 1917; los que frente al encarecimiento actual de los materiales y alza de los jornales han producido el mayor costo de que se trata, el cual se justifica por las razones expresadas y las de interés y utilidad que importan los trabajos de referencia;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuesto de obras de ampliación y mejoras en el edificio citado valor total de veintitrés mil novecientos cincuenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 23.950,50 m/n) debiendo imputarse el mayor gasto que el mismo implica, dedución hecha del crédito autorizado de $ 14.279,38 m/n o sea la suma de $ 9.671,12 m/n. a la partida que para «ampliación y modificación de edificios fiscales» asigne el presupuesto para el año en curso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Obras ejecutadas en la Escuela Normal de Profesores, Nº 1 de la Capital.

Buenos Aires, Junio 22 de 1920.

Exp. 7306-E-917. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura solicita aprobación del mayor gasto de $ 4.348,02 m/n. en que ha incurrido en las obras de reparación llevadas a cabo en la Escuela Normal de Profesores Nº 1, de la Capital, y que le fueron encomendadas por decreto de 31 de Diciembre de 1917 y dentro de un presupuesto de $ 10.719,32 m/n.;

Teniendo en cuenta las causales en que la Dirección Técnica nombrada, justifica el excedente originado en la ejecución de las obras de que se trata y lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad no hay inconveniente alguno para aprobar el procedimiento seguido como asimismo el mayor gasto de que se ha hecho mención;

Por esto,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura en la ejecución de las obras de referencia como asimismo el mayor gasto de cuatro mil trescientos cuarenta y ocho pesos con dos centavos moneda nacional, ($ 4.348,02 m/n.) incurrido.

Art. 2º La suma total de quince mil sesenta y siete pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional ($ 15.067,34 m/n) invertida en dichos trabajos y en la cual está incluído aquel mayor gasto se imputará en la siguiente forma (Créditos del Presupuesto de 1919):

Anexo L, inciso 1, ítem 7, partida 1, $ 14.226,94 m/n.

Anexo D, inciso 1, ítem 10, partida 1, (excedente para cubrir el jornal mínimo) $ 840,40.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Arquitectura, vuelva a la de Contabilidad a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Designando al Procurador Fiscal en turno de la Capital, para que inicie unas acciones contra la empresa P. Besana e hijos.

Buenos Aires, Junio 22 de 1920.

Exp. 7517-P-918. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, manifiesta que la empresa Pablo Besana e hijos no ha efectuado aún el abono de la suma de $ 2.509 m/n, invertida en el levantamiento de sus instalaciones so-

bre el terreno fiscal que ocupaba en el Puerto de la Capital, con carácter precario;

Y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal en Turno de la Capital Federal, para que en representación del Fisco, inicie las actuaciones del caso contra la empresa Pablo Besana e hijos, hasta obtener el pago de la suma de dos mil quinientos nueve pesos moneda nacional que adeuda por el concepto expresado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Obras de modificación y reparo del edificio Charcas 2155.

Buenos Aires, Junio 22 de 1920.

Exp. 83-J-1919. — Resultando de este expediente:

Que la Dirección General de Arquitectura a requerimiento del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública proyectó en Junio del año ppdo., las obras de modificación y reparo necesarias en la propiedad fiscal calle Charcas número 2155, dentro de un presupuesto total de $ 19.595,44 m/n.;

Que consultada la opinión del citado Departamento con respecto a las obras que solo se presupuestaran aquellas obras estrictamente indispensables para garantir la buena conservación del citado edificio;

Que en atención a ello, la citada Dirección procedió a la revisión del proyecto originario, preparando la nueva documentación que comprende tres variantes, la primera de $ 19.953,82 m/n., la segunda de $ 17.868,81 m/n y la tercera de $ 10.304,57 m/n.;

Que sometidos nuevamente a consideración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la documentación aludida, éste se expide a fojas 82, manifestando su conformidad con el presupuesto que comprende la variante número 2, disponiendo a la vez la entrega a favor de este Departamento de los fondos a que el mismo asciende; y

Considerando que en atención a ello, nada obsta para encomendar a la nombrada Dirección para que con los elementos y personal de que dispone los lleve a cabo administrativamente, toda vez que así lo impone la naturaleza de los trabajos a ejecutar;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, acerca de la oportunidad de dar comienzo a los mismos,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto que comprende la variante número 2, cuyo presupuesto incluído el veinte por ciento para imprevistos, asciende a la suma de diez y siete mil ochocientos sesenta y ocho pesos con sesenta y un centavos moneda nacional, ($ 17.868,61 m/n debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo administrativamente los trabajos que el mismo comprende, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º Este gasto se atenderá con los fondos puestos a disposición de este Ministerio por el de Justicia e Instrucción Pública y con cargo a la cuenta «Policlínico José de San Martín, Ley 6026».

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Reparos en un depósito fiscal anexo a la Aduana de Rosario.

Buenos Aires, Junio 22 de 1920.

Exp. 12774-A-919. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el proyecto que ha preparado, a solicitud del Ministerio de Hacienda, para las obras de reparación que requiere el depósito Fiscal anexo a la Aduana de Rosario de Santa Fe, ubicado en la calle Urquiza número 1037 y cuyo presupuesto, incluída una partida de veinte por ciento para imprevistos, asciende a la suma de $ 9.435,38 m/n.;

Teniendo en cuenta las razones de urgencia con que son requeridas las obras y su naturaleza, nada obsta para autorizar a la mencionada repartición para que proceda a su ejecución utilizando al efecto el personal y elementos de que dispone en la ciudad de Rosario.

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad respecto a la imputación a darse al gasto de que se trata,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuesto preparados para los trabajos expresados y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que los lleve a cabo por vía administrativa, debiendo en cuanto a la adquisición de materiales cumplimentar las disposiciones en vigencia, y rendir cuenta documentada en oportunidad de su inversión.

Art. 2º La suma total de nueve mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 9.435, 38 m/n) que importan las obras de reparación de que se ha hecho mención se imputará a la partida que el presupuesto para el corriente año asigne con destino a «Conservación y reparación de edificios fiscales».

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Obras de consolidación en la cárcel de Posadas.

Buenos Aires, Junio 22 de 1920.

Exp. 13074-C-919. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura da cuenta de que ejerciendo la facultad que le confiere el artículo 15 de su reglamento interno, dispuso la inmediata ejecución de trabajos de consolidación que requiere el edificio que ocupa la cárcel de Posadas, en virtud del inminente peligro de derrumbe que ofrece a consecuencia de los importantes desperfectos sufridos con motivo del ciclón ocurrido en aquella localidad el 9 de Diciembre último;

Considerando justificado el procedimiento de que se trata, toda vez que es evidente la necesidad de llevar a cabo con urgencia esos trabajos para garantir la seguridad del establecimiento y la vida de los recluídos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el temperamento de que da cuenta la Dirección General de Arquitectura con motivo de la realización de las obras de que se ha hecho referencia, así como el gasto de seis mil treinta y nueve pesos sesenta y siete centavos moneda nacional (pesos 6.039,67 m/n.) debiendo imputarse esta suma al Anexo L. Inciso 1, ítem 7, partida 1, del presupuesto de 1919, leyes Nos. 11001, 11001 y 11005.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y de Arquitectura, archívese.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Arreglo de puertas del edificio del Palacio del Congreso.

Buenos Aires, Junio 22 de 1920.

Exp. 13732-C-1919. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura da cuenta de que ha procedido al arreglo de la puerta de bronce del Palacio del Congreso, ubicada en la calle Victoria Nº 1840 que además es necesario reparar otras 21 en dependencias de ese edificio a cuyo efecto eleva el adjunto presupuesto valor de cinco mil quinientos cuarenta y cuatro pesos ($ 5.544,00 m/n.) moneda nacional, en el que está incluído el importe de la puerta ya arreglada;

Teniendo en cuenta que dichos trabajos son necesarios y que dada su naturaleza conviene que se lleven a cabo administrativamente, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto valor de cinco mil quinientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 5.544,00 m/n) incluído el veinte por ciento para imprevistos, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo los trabajos que él comprende administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará a la partida que con destino a conservación y reparación de edificios fiscales asigne el Presupuesto a regir durante el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Obras ejecutadas en la Escuela de Agricultura de Posadas.

Buenos Aires, Junio 22 de 1920.

Exp. 692-E-920. — Visto el proyecto y presupuesto valor de $ 27.651,52 m/n. incluído el veinte por ciento para imprevistos, preparado por la Dirección General de Arquitectura a requerimiento del Ministerio de Agricultura para las obras de reparos urgentes y de carácter general en el edificio de la Escuela de Agricultura de Posadas cuyos graves desperfectos han sido causados por un huracán habido el 14 de Noviembre ppdo.;

Considerando que la ejecución inmediata de estos trabajos se impone por las precarias condiciones de seguridad en que ha quedado dicho edificio, razón por la cual nada obsta en aprobarse el presupuesto acompañado y realizar las obras que él abarca administrativamente;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuesto para las obras de reparaciones en el edificio de que se ha hecho mención, cuyo costo total, incluído un 20 por ciento para imprevistos, asciende a la suma de veintisiete mil seiscientos cincuenta y un pesos con cincuenta y dos centavos ($ 27.651,52 m/n) y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que los ejecute por vía administrativa, debiendo en cuanto a la adquisición de materiales, atenerse a las disposiciones en vigor y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º Este gasto se imputará a la partida que para «conservación de edificios fiscales» asigne el presupuesto para el año en curso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Obras complementarias en el edificio de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Junio 22 de 1920.

Exp. 1677-A-1920. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el presupuesto que ha formulado para la ejecución de trabajos complementarios de los que se lleva a cabo actualmente en el edificio de la Aduana de la Capital autorizados por decreto de 7 de Octubre de 1919; y

CONSIDERANDO:

Que la ejecución de las obras de que se trata, es indispensable en razón de haberse observado nuevos desperfectos en la planta alta del edificio;

Que conviene la realización de estos nuevos trabajos por vía administrativa y por intermedio de la citada repartición:

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de los trabajos complementarios de que se ha hecho referencia, en el citado edificio, cuyo importe incluído el veinte por ciento para imprevistos asciende a la suma de veintitrés mil ciento setenta y un pesos con diez centavos moneda nacional, ($ 23.171,10 m/n.) debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º Este gasto se imputará a la partida que para conservación y reparación de edificios fiscales asigne el Presupuesto a regir durante el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Obras de ampliación en el edificio de la Aduana de Concordia.

Buenos Aires, Junio 22 de 1920.

Exp. 2782-A-920. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el proyecto y presupuesto que ha formulado por un importe total de $ 13.307,42 m/n para las obras de ampliación a llevarse a cabo en el edificio fiscal que ocupa la Aduana de Concordia, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 6 de Junio del año ppdo., el Poder Ejecutivo dispuso que la mencionada repartición llevara a cabo los trabajos administrativamente y dentro de un presupuesto de $ 16.074,80 m/n. la ejecución de las obras de consolidación y reparo que el estado del edificio requería;

Que habiéndose dado comienzo a las obras, la Dirección Técnica ha comprobado la necesidad de ampliar el plan de trabajos trazado a fin de dejar en condiciones que respondan al aumento de las comodidades existentes y al mejoramiento de la distribución y conservación actual del susodicho edificio;

Que los trabajos a realizarse consistentes en la construcción de una galería en el primer patio; levantamiento y reconstrucción de los techos del Depósito de mercaderías: obras sanitarias y complementarias de éstas, etc., pueden ser encomendados a la expresada repartición para que los lleve a cabo administrativamente teniendo en cuenta su naturaleza y la estrecha vinculación que mantiene con las principales en curso de ejecución;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuesto de que se trata, valor total este último de trece mil trescientos siete pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, ($ 13.307,42 m/n.) repartido en la siguiente forma:

Trabajos nuevos $ 7.226,89 m/n.

Obras sanitarias de $ 5.427,18 m/n. y $ 653,35 m/n. por obras complementarias a las sanitarias y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a término los trabajos aludidos administrativamente y debiendo en cuanto a la adquisición de materiales cumplimentar las disposiciones en vigor y rendir en su oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º Este gasto se imputará a los fondos que la Ley de presupuesto a regir durante el año en curso destine para «conservación y reparación de edificios fiscales».

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Trabajos de barnizado de la carpintería exterior del Palacio del Congreso

Buenos Aires, Junio 22 de 1920.

Exp. 3039-C-920. — Visto el adjunto presupuesto de $ 4.667,94 m/n. que ha preparado la Dirección General de Arquitectura para trabajos de barnizado en la carpintería exterior del Palacio del Congreso, en la parte ocupada por el H. Senado.

Teniendo en cuenta que nada obsta

para su aprobación toda vez que dichos trabajos serán llevados a cabo por administración, como continuación de las autorizadas por decreto de fecha 25 de Junio de 1919, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de cuatro mil seiscientos sesenta y siete pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional, ($ 4.667,94 m/n.) para las obras de referencia las que serán llevadas a cabo por la Dirección General de Arquitectura, por vía administrativa, debiendo dar cuenta detallada de su inversión en su oportunidad.

Art. 2º Este gasto se imputará a los fondos de la partida que el presupuesto para el corriente año, asigne con destino a reparación y conservación de edificios fiscales.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras en las instalaciones eléctricas en la sala de espera del Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Junio 22 de 1920.

Exp. 3200-A-1920. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que ha formulado para el traslado de los cuadros de distribución de luz eléctrica y la renovación total de la instalación de timbres en la sala de espera del Ministerio del Interior, en la Casa de Gobierno, así como las reparaciones complementarias que aquellas obras exigirán; y

Considerando que dada la naturaleza de esos trabajos conviene se encargue a la Dirección nombrada para que, con los elementos y personal organizados que dispone, los lleve a cabo administrativamente;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de las obras de que se trata, cuyo importe incluído el veinte por ciento para imprevistos asciende a la suma de cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional ($ 5.485,57 m/n.) debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlas a cabo administrativamente sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º Este gasto se imputará a la partida que para conservación y reparación de edificios fiscales asigne el Presupuesto a regir durante el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Obras de reparo del edificio Azcuénaga 957.

Buenos Aires, Junio 22 de 1920.

Exp. 4100-J-920. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el proyecto y presupuesto adjuntos valor este último de $ 6.822,24 m/n. preparados para las obras de reparos generales que requiere el edificio fiscal situado en la calle Azcuénaga número 957, y

Teniendo en cuenta que los trabajos a realizarse consistentes en la renovación del entarimado de pino tea en cuatro habitaciones, reparo de revoques y enyesados, recorrido del embaldosado de las azoteas, reparos sanitarios e instalación eléctrica, etc. se hacen necesarios a fin de que la propiedad pueda encontrarse en condiciones de habitabilidad y considerando la naturaleza de los mismos y la urgencia con que son requeridos, nada obsta para que la mencionada repartición los lleve a cabo por vía administrativa utilizando a tales efectos el personal y elementos de que dispone.

Atento lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad acerca de la oportunidad de dar comienzo a las obras de que se trata;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuesto importe total de seis mil ochocientos veintidós pesos con veinticuatro centavos moneda nacional ($ 6.822,24 m/n., formulados para las obras de que se ha hecho mención y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que las ejecute administrativamente, debiendo en cuanto a los materiales que sea indispensable adquirir cumplimentar las disposiciones en vigor y rendir cuenta documentada de su inversión en oportunidad.

Art. 2º El gasto que se autoriza se atenderá con los fondos que aporte la cuenta especial denominada «Reparaciones Edificios Policlínico San Martín» Ley 6026.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Construcción de una baliza luminosa.

Buenos Aires, Junio 22 de 1920.

Exp. 1867—P—920. — Visto el proyecto formulado por la Dirección General de Obras Hidráulicas para dotar al puerto de Atalaya de una baliza luminosa,

Considerando que dicha baliza es de imprescindible necesidad y que conviene que su ejecución se lleve a cabo administrativamente utilizando el personal y elementos de que dispone la expresada Dirección, y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto valor este último de cuatro mil seiscientos noventa y dos pesos ($ 4.692,00 m/n) moneda nacional para la ejecución de una baliza luminosa en el puerto de que se ha hecho referencia debiendo la Dirección General de Obras Hidráulicas llevar a cabo los trabajos administrativamente sujetándose en cuanto a la adquisición de los materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará a la partida que el presupuesto para el corriente año asigne con destino a «Dragado y balizamiento, etc.».

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Adquisición de una garita de señales.

Buenos Aires, Junio 22 de 1920.

Exp. 1422—F—920. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas manifiesta la conveniencia de que se adquiera a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico la garita de señales de su propiedad con las instalaciones, cruce, etc., de las vías de acceso al Nuevo Puerto de la Capital,

Considerando que entregada a la explotación parte del Nuevo Puerto corresponde que sea las autoridades del mismo quien tengan a su cargo ese servicio, por lo que se hace conveniente dicha adquisición ya que el precio que se pide se considera equitativo,

Y atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Obras Hidráulicas procederá a la adquisición de que se trata de conformidad con el detalle que corre agregado, mediante el pago a la empresa propietaria de la suma de ($ 2.301,37 m/n) dos mil trescientos cuatro pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 6, partida 8 del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Construcción de una chata transporte.

Buenos Aires, Junio 22 de 1920.

Exp. 1437—X—920. — Visto el adjunto proyecto elevado por la Dirección General de Obras Hidráulicas referente a la construcción de una chata transporte en acero con destino al servicio oficial de navegación del Río Bermejo, cuyo presupuesto asciende a pesos 28.567,56 m/n.

CONSIDERANDO:

Que hay verdadera necesidad de aumentar el número de embarcaciones dado el desarrollo que ha experimentado el movimiento de cargas en la navegación de dicho Río;

Que razones de orden técnico y económico aconsejan su construcción en acero, por cuanto las de madera, además de ser mayores los gastos de conservación, no satisfacen las condiciones de la navegación del Bermejo en el que los choques son frecuentes a causa de los obstáculos que presenta su cauce;

Que en el proyecto de presupuesto para el año en curso se ha previsto una partida para atender el servicio de navegación del Río Bermejo a la cual corresponderá imputar el gasto que originará la ejecución de la referida chata, una vez que aquél se sancione lo que no impide aprobar desde ya el proyecto acompañado, cuya realización se llevará a cabo en esa oportunidad;

Y atento lo manifestado en los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto referente a la construcción de la chata transporte de que se trata, cuya ejecución llevará a cabo administrativamente la Dirección General de Obras Hidráulicas en su oportunidad dentro del presupuesto de pesos 28.567,56 m/n., debiendo en cuanto a los materiales que sea necesario adquirir, cumplimentar las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará a la partida que el presupuesto del corriente año asigne fondos para el servicio de navegación del Río Bermejo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de *Obras* Hidráulicas.— Puerto *Mar* del *Plata.*—Autorizando la ejecución de trabajos de dragado.

Buenos Aires, Junio 22 de 1920.

Exp. 1684—P—920.—Visto este expediente por el que la Dirección General de *Obras* Hidráulicas manifiesta que los embarques existentes en el lugar donde se han proyectado los muros de atraque en la Dársena de Pescados en el Puerto de Mar del Plata requieren un trabajo de dragado cuyo costo calcula en diez mil pesos moneda nacional y los cuales pueden efectuarse con la draga 206—C; al mismo tiempo comunica que ha autorizado a la Inspección de las *Obras* de dicho Puerto, para que construya una pequeña banquina provisional a fin de no entorpecer las operaciones de carga y descarga de los productos de pesca.

CONSIDERANDO:

Que los trabajos de dragado de que se trata son indispensables a fin de poder realizar de inmediato los de construcción de los muelles y que es conveniente se efectúen aquéllos con la draga 206—C;

Que por lo que respecta a la construcción de la banquina procede aprobar el procedimiento observado dado los fines a que responde.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Obras Hidráulicas procederá a llevar a cabo los trabajos de dragado de que se trata pudiendo invertir en ellos la suma de diez mil pesos ($ 10.000 m/n.) moneda nacional en que calcula su costo.

Art. 2º Apruébase el procedimiento observado para la construcción de la banquina de que se ha hecho referencia y por tanto el gasto de cuatrocientos pesos ($ 400 m/n) moneda nacional que originaron.

Art. 3º El gasto total de diez mil cuatrocientos pesos ($ 10.400 m/n.) moneda nacional se imputará a la partida que el presupuesto para el corriente año asigne con destino a la prosecución de las obras del Puerto de Mar del Plata.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de *Obras* Hidráulicas, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de *Obras* Hidráulicas.— Puerto del Rosario.—Colocación de un tercer riel en las vías férreas.

Buenos Aires, Junio 22 de 1920.

Exp. 2965—P—920—Visto el adjunto proyecto preparado por la Sociedad Anónima del Puerto de Rosario para extender y modificar las vías férreas colocándoles un tercer riel en las secciones que carecen de él con objeto de adaptar el material rodante a ambas trochas.

CONSIDERANDO:

Que la ejecución de los trabajos proyectados es indispensable para satisfacer en forma las necesidades del tráfico portuario;

Que los precios unitarios del presupuesto cuyo importe asciende a la suma de pesos 60.630,40 oro sellado,—comprendido el cinco por ciento para gastos de inspección—y que oportunamente fueron aprobados son equitativos;

Que de conformidad con la cláusula octava del convenio aprobado por decreto de 16 de Julio de 1914, corresponde emitir 758 obligaciones para cubrir el monto del presupuesto, siendo el valor nominal de ellas de pesos 75.788,00 oro sellado, al tipo de ochenta por ciento establecido en el decreto de 11 de Septiembre pdo. según lo ha manifestado el Ministerio de Hacienda y el interés y amortización de las mismas hasta el 12 de *Octubre* de 1912, el que rige en las tablas aprobadas por decreto de 21 de Febrero de 1918 y;

Atento lo manifestado en los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuesto adjuntos valor este último de sesenta mil seiscientos treinta pesos con cuarenta centavos ($ 60.630,40 o/s.) oro sellado para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia.

Art. 2º Autorízase a la Sociedad Anónima del Puerto de Rosario para emitir setecientas cincuenta y ocho (758) obligaciones en las condiciones anteriormente determinadas para cubrir el importe de aquel presupuesto y cuyo servicio de amortización e interés empezará a regir desde la fecha de su emisión.

Art. 3º Dirijase nota a S. E. el señor Ministro Argentino en Londres para que suscriba los títulos a emitir de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 del contrato.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de *Obras* Hidráulicas a sus efectos

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de *Obras* Hidráulicas.— Puerto del Rosario.—Arrendamiento de instalaciones.

Buenos Aires, Junio 22 de 1920.

Exp. 3959—P—920.—Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva las adjuntas notas de la Sociedad Puerto

del Rosario, acompañadas de las solicitudes que le han formulado diversas casas de dicha ciudad, pidiendo arrendamiento durante el corriente año, de diversas instalaciones; como ser: depósitos, tinglados, plazoletas, etc., en la zona portuaria y

CONSIDERANDO:

Que los pedidos a que se hace referencia son en su mayoría una renovación de arrendamientos anteriores y que las casas que lo solicitan por primera vez lo hacen en las mismas condiciones que aquéllas aceptando tanto el precio unitario del arrendamiento establecido para el año ppdo. como lo concerniente a las tarifas para operaciones de embarque y

Atento lo manifestado en las precedentes actuaciones y lo manifestado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Sociedad Puerto del Rosario para proceder al arrendamiento de las instalaciones y terrenos de que se trata, a las siguientes casas: American Linseed Company, Barnett William Bermúdez y Figueroa; Boero Cordiviola y Cía.; Bugge Ernesto A. y Born (J., Ferrocarril Central Córdoba; Colombres y Cía.; Ehlert H. C. y Cía.; Ford H. y Cía.; La Forestal Limitada; Hardy E. y Cía.; Muni y Wormser, Limitada, Jacobi y Marx; Dreyfus Louis y Cía., Majonal y Cía.; Industrias Reunidas F. Mattarazzo; Compañía Mercantil Argentina, Molino Nacional (S. A.); Compañía Argentina de Navegación Nicolás Minhanovich Ltda.; Nicholson y Rathbone; Procter, Garratt, Marston Ltda.; Refinería Argentina; Ovidio Rodríguez; Sandry y Cía.; Jaime Sccanell; Spencer; Kellogg Sons of South América; Tromp H. J.; Villarruel Hermanos; Weil Hermanos y Cía.; West India Oil Company; Wilson Sons y Cía.; Ongay y Araiz y J. Saint Marie, por los precios y condiciones que se mencionan a fojas 255 256 y 257.

Art. 2º Queda establecido que salvo el caso en que los interesados justifiquen haber tenido que disminuir las exportaciones por las prohibiciones que dicte el Poder Ejecutivo, respecto de ellas, deberán abonar los derechos correspondientes aun cuando no se llegue a la cantidad mínima establecida.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Puerto del Rosario.—Construcción de tres galpones.

Buenos Aires, Junio 22 de 1920.

Exp. 5030—P—920.—Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva el pedido formulado por la firma Weil Hermanos y Cía., solicitando autorización para construir tres galpones para el almacenaje de cereales en los terrenos que tiene arrendados a inmediaciones del depósito número uno del Puerto del Rosario a cuyo efecto acompaña los planos y memorias respectivas, y

CONSIDERANDO:

Que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado de acuerdo con las condiciones indicadas por la Dirección técnica,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Concédese a la firma Weil Hermanos y Cía. la autorización correspondiente para llevar a cabo la construcción de que se trata, bajo las siguientes condiciones:

a) El permiso se acuerda con carácter precario, pudiendo el Gobierno dejarlo sin efecto cuando lo crea conveniente, sin que por ello la firma concesionaria tenga derecho a reclamo o indemnización de ningún género;
b) Los trabajos serán inspeccionados por la Dirección General de Obras Hidráulicas, la que podrá introducir en el curso de los mismos las modificaciones que estime necesarias;
c) La firma concesionaria depositará la suma de ($ 1.800 m/n.) mil ochocientos pesos moneda nacional; equivalente al dos por mil del presupuesto por revisión de planos y uno por ciento por inspección de obras este depósito se hará en la Tesorería General de la Nación en la forma establecida por el Superior Decreto de 29 de Marzo de 1916.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección de Estudios del Riachuelo.—Aprobando un plano

Excmo. señor:

Previa la aprobación del plano corresponde pasar este expediente al Procurador Fiscal para que inicie el juicio a que hace referencia la Dirección de Canalización y Rectificación del Riachuelo.—Buenos Aires, Mayo cuatro de 1920.—Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 22 de 1920.

Exp. 4501—R—920. — Visto que la Dirección de Estudios del Riachuelo, eleva el plano demostrativo de la superficie de terreno que será necesario expropiar afectado por las obras de canalización y rectificación del Riachuelo en vista de no haber podido llegar a un acuerdo con su propietaria «The Western Telegraph Cía. Limitada».

De acuerdo con lo establecido en el artículo segundo de la Ley 9126, que declara de utilidad pública las tierras afectadas por las obras de referencia, y

Atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano de que se trata, demostrativo de la superficie de doscientos cuatro metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados de terreno que será necesario expropiar con el expresado propósito y remítanse estos antecedentes al señor Procurador Fiscal en turno de la Capital para que inicie el correspondiente juicio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a los efectos del decreto de Octubre 26 de 1915 pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección de Estudios del Riachuelo.—Aprobando un plano

Excmo. señor:

Previa la aprobación del plano corresponde pasar este expediente al Procurador Fiscal para que inicie el juicio a que hace referencia la Dirección de Canalización y Rectificación del Riachuelo.—Buenos Aires, Mayo cuatro de 1920.—Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 22 de 1920.

Exp. 4502—R—920. — Visto que la Dirección de Estudios del Riachuelo, eleva el plano demostrativo de la superficie de terreno que será necesario expropiar afectado por las obras de canalización y rectificación del Riachuelo en vista de no haber podido llegar a un acuerdo con sus propietarios los señores Agar Cross y Cía. Limitada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo segundo de la Ley 9126, que declara de utilidad pública las tierras afectadas por las obras de referencia, y

Atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano de que se trata, demostrativo de la superficie de cinco mil veintidós metros cincuenta decímetros cuadrados de terreno que será necesario expropiar con el expresado propósito y remítanse estos antecedentes al señor Procurador Fiscal en turno respectivo para que inicie el correspondiente juicio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a los efectos del decreto de Octubre 26 de 1915, pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección de Estudios del Riachuelo.—Aprobando un plano

Excmo. señor:

Previa la aprobación del plano corresponde pasar este expediente al Procurador Fiscal para que inicie el juicio a que hace referencia la Dirección de Canalización y Rectificación del Riachuelo.—Buenos Aires, Mayo cuatro de 1920.—Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 22 de 1920.

Exp. 4504—R—920. — Visto que la Dirección de Estudios del Riachuelo, eleva el plano demostrativo de la superficie de terreno que será necesario expropiar afectado por las obras de canalización y rectificación del Riachuelo en vista de no haber podido llegar a un acuerdo con su propietaria la sucesión de don Pablo Spínola;

De acuerdo con lo establecido en el artículo segundo de la Ley 9126 que declara de utilidad pública las tierras afectadas por las obras de referencia, y

Atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano de que se trata, demostrativo de la superficie de cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro metros noventa y ocho decímetros cuadrados de terreno que será necesario expropiar con el expresado propósito y remítanse estos antecedentes al señor Procurador Fiscal en turno respectivo para que inicie el correspondiente juicio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a los efectos del decreto de Octubre 26 de 1915 pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos.—Obras en el camino de acceso a estación Capivara.

Buenos Aires, Junio 22 de 1920.

Exp. 3945—F—918. — Visto el proyecto y presupuesto de pesos 5.368 moneda nacional preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos para las obras en el camino de inmediato acceso a la estación Capivara, Ferrocarril de Santa Fe, provincia del mismo nombre;

Considerando comprendido el presente caso dentro de lo dispuesto por el artículo 3 del decreto de 27 de Agosto de 1917;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuesto valor de cinco mil trescientos sesenta y ocho pesos moneda nacional ($ 5.368 m/n) para la ejecución de las obras de que se trata y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que realice la licitación entre pequeños contratistas de conformidad con las disposiciones en vigor.

Art. 2º Este gasto se imputará a la ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos.—Construcción de una casilla en el puente sobre el Río Arenales.

Buenos Aires, Junio 22 de 1920.

Exp. 3369—P—920. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación el adjunto proyecto que ha preparado para la construcción de una casilla destinada al guardián del puente sobre el río Arenales, en Salta y cuyo presupuesto incluído el 10 por ciento para imprevistos asciende a la suma de pesos 3.679.00 moneda nacional.

Considerando que las obras proyectadas se consideran indispensables y de urgencia nada obsta para autorizar a la referida repartición las lleve a cabo administrativamente utilizando para tal fin el personal y elementos de que dispone la 3a Sección.

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que proceda a la ejecución de las obras de que se trata administrativamente dentro del presupuesto de tres mil seiscientos setenta y nueve pesos moneda nacional, ($ 3.679 m/n) que se aprueba, debiendo sujetarse en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigor y rendir cuenta documentada de su inversión en oportunidad.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará a la partida que el presupuesto a regir durante el corriente año asigne para «Conservación de puentes y caminos».

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos.—Ejecución de diversas obras en la calle de circunvalación a la estación Tunuyán.

Buenos Aires, Junio 21 de 1920.

Exp. 4992—C—920. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el plano y presupuesto valor de pesos 2.519 moneda nacional para la construcción de dos alcantarillas de caños de cemento armado y una de mampostería e ladrillo con cubierta de madera dura en la calle de circunvalación a la estación Tunuyán (Provincia de Mendoza);

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas
RESUELVE:

Aprobar el proyecto y presupuesto valor de dos mil quinientos diez y nueve pesos ($ 2.519 m/n) moneda nacional para las obras de que se ha hecho mención en la calle de circunvalación a la estación Tunuyán, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos licitar estos trabajos de conformidad con el decreto de 27 de Agosto de 1917.

Este gasto se imputará a los fondos de la ley 5315.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

Torello

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Hardcastle P. A. — Reclama del proceder de la Empresa del F. C. S. en Bahía Blanca.

Buenos Aires, Junio 15 de 1920

Exp. 1629/B/920. — R. V. Nº 520. — Visto que el Señor P. A. Hardcastle reclama contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por no haber atendido debidamente la descarga del vapor «Ceres» con un cargamento de maderas a su consignación; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que las explicaciones dadas por la Empresa del Ferrocarril del Sud demuestran que a causa de la huelga se vió obligada a tomar medidas extremas, por lo que este Ministerio considera justificada la desatención del servicio público que le está confiado, dejando, sin embargo, a salvo los derechos del reclamante para perseguir la indemnización de daños y perjuicios a que se crea con derecho.

Que, resulta de lo actuado que el superintendente seccional de tráfico de la Empresa nombrada, se ha negado a dar explicaciones que le fueron solicitadas por la Aduana de Bahía Blanca, lo que implica una falta de consideración a las oficinas dependientes de este Ministerio;

SE RESUELVE:

Hágase saber a la Empresa del Ferrocarril del Sud que este Ministerio vería con agrado que sus empleados en Bahía Blanca, facilitaran la tarea del Administrador de la Aduana local, suministrándole los informes que les sean

requeridos y que tengan relación con el servicio.

Pase a la Aduana nombrada a sus efectos

Salaberry

Herran y Cía. — Reembarco en Concordia de esqueletos de hierro

Buenos Aires, Junio 15 de 1920

Exp. 2317/H/1920. — R. V. Nº 539. — Vista la presentación de los Señores Herran y Cía. en la que piden se les permita reembarcar por Ferrocarril hasta Concordia, 65 esqueletos de hierro galvanizado en chapas, para de ahí seguir en tránsito al Salto (R. O.); atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que dadas las causales invocadas por los recurrentes, puede accederse a lo solicitado, debiendo llenar los requisitos exigidos por el Reglamento de Tránsito de Julio 18 de 1912,

SE RESUELVE:

Autorízase la operación que se solicita, siempre que se llenen los requisitos exigidos por el Reglamento de Tránsito

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Mignaquy y Cía. — Prórroga para reembarco de pimentón

Buenos Aires, Junio 15 de 1920

Exp. 2207/M/920. — R. V. Nº 533. — Vista la presentación de los Señores Mignaquy y Cía. en la que solicitan se les conceda una nueva prórroga para reembarcar 2.000 kilos bruto pimentón, declarado inapto para el consumo; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que dadas las causales invocadas (escasez de bodegas), puede, por equidad concederse por última vez la prórroga de que se trata,

SE RESUELVE:

Concédese por última vez un plazo de treinta días para proceder al reembarco del pimentón de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Mendiburu Mariano J. — Cargo sin efecto

Buenos Aires, Junio 15 de 1920

Exp. 314/M/1920. — R. V. Nº 524. — Visto que Don Mariano J. Mendiburu reclama de la resolución recaída en estos expedientes en los que se denuncia falta y exceso en el peso de una partida de cueros lanares enviados a esta Capital desde Concordia con guía de removido; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por lo que toca a la falta, la Aduana de Concordia ha hecho efectivos los dobles derechos depositados en garantía, ajustándose con este procedimiento al marcado por las Ordenanzas:

Que, en cuanto al exceso, debe tenerse presente que tratándose de frutos nacionales, nada adeudan a su entrada a esta Capital por lo que, no habiendo sospechas de sustitución de bultos, no corresponde aplicar pena alguna,

SE RESUELVE:

Déjese sin efecto el cargo que se ordenó formular en el exp. 313/C/919 de la Oficina de Sumarios de la Aduana de la Capital y confírmase lo resuelto en el 314/C/919.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Novelli y Dominicis. — Negando renovación dos letras caucionales.

Buenos Aires, Junio 15 de 1920

Exp. 2262/N/920. — R. V. Nº 526. — Vista la presentación de los Señores Novelli y Dominicis en la que piden se les permita renovar las letras Nº 7 y 10 otorgadas en caución de los derechos de importación correspondientes a inflamables enviados al Paraguay en tránsito; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que dado el tiempo transcurrido (420 días) sin que los recurrentes hayan comprobado el destino de los artículos de que se trata, no corresponde acceder a lo pedido;

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Salaberry

Paz Miguel A. — Sin efecto descuento de su sueldo.

Buenos Aires, Junio 15 de 1920

Exp. 5559/P/920. — R. V. Nº 538. — Vista la presentación de Don Miguel A. Paz, en la que pide se deje sin efecto el descuento que se le hace en su sueldo por falta de mercaderías en los depósitos fiscales; atento lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que, por resolución de Diciembre 21 de 1914 se solicitó la exoneración de diversos empleados que se sospechaba culpables de robos de mercaderías en depósito en que prestaba servicios el recurrente.

Que, proviniendo el descuento que se reclama, de perdidas ocurridas en esas circunstancias, no es equitativo exigir al recurrente su pago dadas las vehementes sospechas que se suscitaron y recayeron sobre otros empleados,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el descuento de que se reclama.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Rogriguez y Poli. — Prórroga para reembarco de pimentón.

Buenos Aires, Junio 15 de 1920.

Exp. 2221/R/920. — R. V. Nº 535. — Vista la persentación de los Señores Rogriguez y Poli en la que piden se les conceda una prórroga para reembarcar 70 cajones con 2.940 kilos de pimentón inapto para el consumo; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, dadas las razones invocadas por los recurrentes, puede, por equidad, accederse a lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese una prórroga de cuarenta días para proceder al reembarco de la mercadería de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Sarsotti Carlos. — Aceptación documentos consulares por Aduana Paraná.

Buenos Aires, Junio 16 de 1920.

Exp. 1868/S/920. — R. V. Nº 522. — Vista la presentación del Señor Carlos Sarsotti, en la que pide se ordene a la Aduana de Paraná acepte los documentos que acompaña, pertenecientes al vapor «Heijin Maru» que fué despachado para Montevideo, recibiendo antes de llegar a dicho puerto orden de trasladarse al de Paraná, atento lo actuado y

CONSIDERANDO:

Que los documentos presentados por el recurrente demuestran la exactitud de la afirmación, por lo que no sería equitativo aplicar multas pero si exigir el pago de los emolumentos dejados de percibir aportunamente,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de Paraná para que proceda de conformidad con lo indicado en el considerando.

Salaberry

Tobal Pedro S. y Cía. — Tránsito y reembarco mercaderías.

Buenos Aires, Junio 16 de 1920.

Exp. 1396/T/1920. — R. V. Nº 549. — Vista la persentación de los Señores Pedro S. Tobal y Cía. en la que piden se les permita conducir mercaderías de tránsito y de reembarco en una chata conducida en calidad de remolque por el vapor de cabotaje nacional «Deseado» atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la operación que se pretende efectuar está expresamente autorizada por el Art. 6º de la Ley 10.605 por lo que no existe razón alguna para oponerse a ella,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda en la forma indicada en el considerando.

Salaberry

Vidal Hermanos y Compañía. — Devolución almacenaje

Buenos Aires, Junio 16 de 1920.

Exp. 4915-V-1920. — R. V. Nº 550. — Visto que aclarado por los señores Vidal Hermanos y Cía., el error en que se incurrió al liquidar el almacenaje en el documento 79204, corresponde devolver lo abonado de más por haber tomado como fecha de entrada del buque el mes de Marzo en vez de Mayo como es en realidad,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución pedida.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

Salaberry

Vasallo J. — Devolución almacenaje y eslingaje.

Buenos Aires, Junio 16 de 1920.

Exp. 269/V/1920. — R. V. Nº 546. — Vista la presentación del Señor J. Vasallo en la que pide devolución de lo abonado por almacenaje y diferencia de eslingaje que se le cobró a una partida de hierro manganesífero y de hierro en lingotes que fueron retirados de abordo directamente a plaza sin pasar por almacenes; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo entrado a almacenes la mercadería de que se trata, no corresponde el pago de eslingaje;

Que, en cuanto al eslingaje, tratándose de artículos que fueron despachados directamente, corresponde abonarlo como impuesto sobre la base del valor pues, como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro, el hecho de que la mercadería venga en barriles en lugar de suelta o en atados, no cambia su condición de artículos de corralón,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la contraliquidación correspondiente y fecho, vuelva.

SALABERRY

Ministerio de Agricultura

Almeida José Valentín. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 23 de 1920.

Visto este expediente en el que don José Valentín de Almeida, solicita título de propiedad de la chacra 28 del Ensanche Sud Oeste de la Colonia Cerro Corá en el Territorio de Misiones, de que es concesionario de conformidad con la ley 4167, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que el recurrente ha dado total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley, no siendo del caso la aplicación del Decreto de 2 de Junio de 1911, por tratarse de una concesión anterior a esa fecha; y atento a que ha sido satisfecho el valor total del precio de la tierra y lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Declarar cumplidas por don José Valentín de Almeida, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, en la chacra 28 del Ensanche Sud Oeste de la Colonia Cerro Corá en el Territorio de Misiones y volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que de conformidad con el Decreto de 19 de Marzo de 1919 extienda el título de propiedad respectivo, el que elevará para su firma.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Alvarez Leandro. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 29 de 1920.

Visto este expediente por el que don Leandro Alvarez, solicita título de propiedad del solar D. manzana 123, del pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, de que es concesionario de conformidad con la ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que el recurrente ha dado total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley, con excepción del accesorio w. c., que aun cuando existe en el terreno no está construído con los materiales exigidos por el Decreto de 2 de Junio de 1911; y atento a que ha sido satisfecho el valor total del precio de la tierra, y lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Declarar cumplidas por don Leandro Alvarez, las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167, en el solar D. de la manzana Nº 123, del pueblo Río Gallegos en el Territorio de Santa Cruz, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el Decreto de 19 de Marzo de 1919, el que elevará para su firma.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Alonso Juan. — Plazo acordado.

Buenos Aires, Abril 20 de 1920.

Visto este expediente en el que don Juan Alonso solicita título de propiedad del lote número 69, Sección D. de la Colonia Presidente Uriburu en el Territorio del Chaco, de que es concesionario de conformidad con la ley Nº 4167, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que el recurrente no ha dado total cumplimiento de las obligaciones impuestas por la citada ley, siendo equitativo acordarle un plazo improrrogable de un año, dentro del cual deberá llenar los requisitos que ella exige; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º No ha lugar, por ahora, al pedido de título de propiedad que formula don Juan Alonso, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que acuerde al interesado plazo improrrogable de un año, dentro del cual deberá dar total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167, en el lote Nº 69, Sección D. de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio del Chaco, bajo apercibimiento de dejar sin efecto su concesión.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Almirón Gabriel. — Plazo acordado.

Buenos Aires, Abril 20 de 1920.

Visto este expediente, en el que don Gabriel Almirón, solicita título de propiedad del lote número 12, Sección A. de la Colonia Presidente Uriburu en el Territorio del Chaco, de que es concesionario de conformidad con la ley Nº 4167, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que el recurrente no ha dado total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley, siendo equitativo acordarle un plazo improrrogable de un año, dentro del cual deberá llenar los requisitos que ella exige; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º No ha lugar, por ahora, al pedido de título de propiedad que formula don Gabriel Almirón, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que acuerde al interesado plazo improrrogable de un año, dentro del cual deberá dar total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167, en el lote número 12, Sección A. de la Colonia Presidente Uriburu en el Territorio del Chaco, bajo apercibimiento de dejar sin efecto su concesión.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Baim Agustín. — Rectificación de nombre en un contrato de arrendamiento

Buenos Aires, Abril 23 de 1920.

Atento lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Rectifícase la resolución de fecha 24 de Febrero de 1920, en la parte que dispone se formule contrato de arrendamiento con don Agustín Baim, debiendo ser con don Agustín Braim, que es el verdadero nombre del interesado.

2º Publíquese en el Boletín Oficial y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Alfredo Demarchi

Brollo José. — Plazo acordado.

Buenos Aires, Abril 20 de 1920.

Visto este expediente en el que don José Brollo, solicita título de propiedad de los lotes Nos. 17 y 36, Sección B. de la Colonia Presidente Uriburu en el Territorio del Chaco, de que es concesionario de conformidad con la ley Nº 4167, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que el recurrente no ha dado total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley, siendo equitativo acordarle un plazo improrrogable de un año, dentro del cual deberá llenar los requisitos que ella exige; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º No ha lugar, por ahora, al pedido de título de propiedad que formula don José Brollo, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que acuerde al interesado plazo improrrogable de un año dentro del cual deberá dar total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167, en los lotes números 17 y 36, Sección B. de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio del Chaco, bajo apercibimiento de dejar sin efecto su concesión.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Bondaz Augusto. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Visto este expediente en el que don Augusto Bondaz, solicita el título de propiedad de las fracciones B. y C. de la chacra número 35, Sección A. de la Colonia Yeruá en la Provincia de Entre Ríos de que es concesionario de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que el recurrente ha dado total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley, y atento a que ha sido satisfecho el valor total de su precio y lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Declarar cumplidas por don Augusto Bondaz, las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876, en las fracciones B. C. de la chacra número 35, Sección A. de la Colonia Yeruá en la Provincia de Entre Ríos, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo, de acuerdo con los decretos de 18 de Enero de 1911 y 19 de Marzo de 1919 el que elevará para su firma.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Castellanos José S. — Contrato de arrendamiento

Buenos Aires, Abril 20 de 1920.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que la inspección practicada en el lote número 27, Sección IV. de la zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, ha comprobado que lo ocupa don José S. Castellanos, quien ha introducido las mejoras y haciendas que detalla, por lo que corresponde acordárselo en arrendamiento de conformidad con las disposiciones vigentes,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que de acuerdo con lo dispuesto por la ley Nº 4167 y Decretos de fechas 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919, formule con el señor José S. Castellanos, contrato de arrendamiento que elevará para su aprobación, por el lote número 27, Sección IV. de la Zona de Caba Blanco en el Territorio de Santa Cruz, quedando obligado el interesado a plantar cinco árboles útiles por cada cien hectáreas.

2º La citada Dirección General, exigirá del concesionario el pago de la ocupación a razón de la tierra desde el año 1915 [illegible] en que se apruebe por el Poder Ejecutivo, el contrato que se manda formular, a razón de doscientos pesos moneda nacional anuales por legua, y establecerá en el mismo que esta concesión se acuerda con carácter precario, quedando obligado el interesado a desalojar la tierra sin derecho a reclamo o indemnización alguna cuando el Poder Ejecutivo así lo disponga, con aviso previo de tres meses contados desde la fecha de su notificación.

3º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Cuyá Jaramillo, Martín y otros. — Contratos de arrendamiento

Buenos Aires, Abril 28 de 1920.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que la inspección practicada ha comprobado que los señores Martín, Fermín y José Cuyá Jaramillo, ocupan el lote número 43 y leguas D. y mitad Oeste de la A, del lote número 44, Sección II. de la Zona de Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz, don Ramón Blanco la mitad Oeste del lote número 45, y leguas B. y C. y mitad Este de la A. del número 44, de igual Sección, Zona y Territorio, y don Felipe Cimadevilla la mitad Este del 45 de la referida Sección y Zona y lote número 1 de la Sección IV. de la zona recordada, quienes han introducido las mejoras y haciendas que detalla, por lo que corresponde acordarles esas tierras en arrendamiento de acuerdo con las disposiciones vigentes,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que de conformidad con la Ley número 4167 y Decretos de fechas 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919, formule con los siguientes señores, contratos de arrendamiento que elevará para su aprobación: con los señores Martín, Fermín y José Cuyá Jaramillo en condominio, por el lote número 43 y leguas D. y mitad Oeste de la A. del lote número 44, Sección II; con don Ramón Blanco, por la mitad Oeste del lote número 45 y leguas B. y C. y mitad Este de la A. del lote número 44 de la misma, Sección; y con el señor Felipe Cimadevilla, por la mitad Este del lote número 45 de la referida Sección, y por el lote número 1, de la Sección IV. todos en la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz.

2º La citada Dirección General, exigirá de los interesados el pago de la ocupación a razón de la tierra desde el año 1915 hasta el día en que se apruebe por el Poder Ejecutivo, el contrato que se manda formular, a razón de doscientos pesos moneda nacional anuales por legua, y establecerá en dichos contratos que estas concesiones se acuerdan con carácter precario, quedando obligados los interesados a desalojar la tierra sin derecho a reclamo o indemnización alguna, cuando el Poder Ejecutivo así lo disponga, con aviso previo de tres meses contados desde su notificación.

3º Los concesionarios deberán mandar practicar por su cuenta la mensura complementaria de sus lotes en forma que se ajusten a las concesiones que se les acuerdan, debiendo el señor Felipe Cimadevilla, plantar cinco árboles útiles por cada cien hectáreas, y el señor Ramón Blanco deberá rectificar el alambrado de la legua A. del lote número 44.

4º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Dirección General de Tierras. — Sobre arrendamiento de un lote

Buenos Aires, Abril 20 de 1920.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que la inspección practicada en el lote número 19, Sección I. de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, ha comprobado que se halla baldía, existiendo únicamente alambrado en los costados Este y Sud, pertenecientes al establecimiento «La Nueva Oriental», cuya compañía explota grandes extensiones, no debiendo por lo tanto ser tenido en cuenta;

Que debe ofrecerse esa tierra por el término de noventa días en las condiciones de la Ley Nº 4167, y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919, en razón de que habiendo estado ocupado ese lote, ello ha podido ser un obstáculo para que pudiera ser solicitado libremente,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que ofrezca por el término de noventa días, en las condiciones de la Ley Nº 4167, y decretos citados, el arrendamiento del lote número 19, Sección I de la Zona de Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Finlayson Alejandro. — Contrato de arrendamiento

Buenos Aires, Abril 20 de 1920.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que el 5 de Marzo ppdo., venció el contrato de arrendamiento celebrado con el señor Alejandro Finlayson por la mitad Sud del lote número 7, Sección B. de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, y la inspección practicada ha comprobado que el arrendatario sigue explotando la tierra en la que se hallan las mejoras y haciendas que se detalla, siendo por lo tanto equitativo, acordarle la renovación que gestiona en las condiciones de los Decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que de acuerdo con lo dispuesto por la ley Nº 4167 y Decretos de fechas 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919, formule con el señor Alejandro Finlayson contrato de arrendamiento que elevará para su aprobación por la mitad Sur del lote número 7, Sección B. de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, debiendo abonar a razón de doscientos pesos moneda nacional anuales por legua el importe de la ocupación de la tierra desde la fecha del vencimiento del anterior contrato hasta que se apruebe por el Poder Ejecutivo el que se manda formular, quedando obligado igualmente a plantar cinco árboles útiles por cada cien hectáreas.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

González Enrique. — Plazo para cumplir obligaciones

Buenos Aires, Abril 28 de 1920.

Exp. 870-G-1916. — Visto este expediente en el que don Enrique González, solicita título de propiedad del lote número 5, Sección G. de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio del Chaco, de que es concesionario de conformidad con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que el recurrente no ha dado total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley, siendo equitativo acordarle un plazo improrrogable de un año, dentro del cual deberá llenar los requisitos que ella exige; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º No ha lugar, por ahora, al pedido de título de propiedad que formula don Enrique González, por el lote número 5, Sección G, de la Colonia Presidente Uriburu, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que acuerde al interesado plazo improrrogable de un año, dentro del cual deberá dar total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167, en la tierra de que se trata, bajo apercibimiento de dejar sin efecto su concesión.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Gouts Carlos. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 20 de 1920.

Visto este expediente, en el que don Carlos Gouts, solicita título de propiedad de la fracción C, y mitad Sud de la fracción B. de la chacra número 46, Sección C. de la Colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, de que es concesionario de conformidad con la Ley Nº 4167, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que el recurrente ha dado total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley, no siendo del caso la aplicación de las disposiciones del Decreto del 2 de Junio de 1911; por tratarse de una concesión anterior a esa fecha; y atento a que se ha satisfecho el valor total del precio de la tierra y lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Declarar cumplidas por don Carlos Gouts, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167, en la fracción C. y mitad Sud de la fracción B. de la chacra número 45, Sección C. de la Colonia Yeruá en la Provincia de Entre Ríos y volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el Decreto de 19 de Marzo de 1919, el que elevará para su firma.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Gorriz Martín y otros. — Licitación de lote.

Buenos Aires, Abril 28 de 1920.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que la inspección practicada en el lote número 25, fracción B. de la Colonia Carlos Pellegrini, en el Territorio de Santa Cruz, ha comprobado que se halla baldío, registrándose por ese lote gestiones que no han sido reiteradas después del ofrecimiento hecho de la Colonia con fecha 31 de Marzo de 1919, y en cuanto al lote número 5, de la fracción D. no corresponde tomar en consideración al poblador que encontró la Comisión, desde que no explota por su cuenta, depende de una sociedad que trabaja otras superficies vecinas y no ha solicitado la tierra, ni corresponde tampoco adjudicarlo al solicitante de fojas 24 que no ha reiterado su pedido dentro del plazo fijado;

Que en esas condiciones procede ofrecer nuevamente estos dos lotes, en la forma propuesta por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que en las condiciones de la Ley Nº 4167, y Decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919, licite entre los señores Martín Gorriz, Pedro Alvarez, Benito Gorriz y Santiago Max Vianie el arrendamiento del lote 25, fracción B. de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini en el Territorio de Santa Cruz y ofrezca nuevamente en arrendamiento por el término de noventa días el lote Nº 5, fracción D., de la Colonia y Territorio referidos.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

González Pedro E. — Plazo acordado.

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Visto este expediente en el que don Pedro E. González, solicita título de propiedad de los lotes número 27, Sección A. y 57 Sección B. de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio del Chaco, de que es concesionario de conformidad con la Ley número 4167, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que el recurrente no ha dado total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley, siendo equitativo acordarle un plazo improrrogable de un año, dentro del cual deberá llenar los requisitos que ella exige; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º No ha lugar, por ahora, al pedido de título de propiedad que formula don Pedro E. González, por los lotes Nº 27, Sección A. y [illegible]

Sección B. de la Colonia Presidente Uriburu en el Territorio del Chaco y volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que acuerde al interesado plazo improrrogable de un año, dentro del cual deberá dar total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167, en la tierra de que se trata, bajo apercibimiento de dejar sin efecto su concesión.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Hackbarit Rodolfo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 28 de 1920.

Visto este expediente en el que don Rodolfo Hackbarit, solicita título de propiedad de la chacra número 39 Sección Norte, de la Picada de San Javier a Cerro Corá, en el Territorio de Misiones, que corresponde a la número 38 del plano de la mensura de la misma Sección y Picada, de que es concesionario de conformidad con la ley número 4167, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que el recurrente ha dado total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley, no siendo del caso la aplicación del Decreto de 2 de Junio de 1911, por tratarse de una concesión anterior a esa fecha; y atento a que ha sido satisfecho el valor total del precio de la tierra y lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura —

RESUELVE:

1º Declarar cumplidas por don Rodolfo Hackbarit, las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167, en la chacra número 39, Sección Norte de la Picada de San Javier a Cerro Corá, en el Territorio de Misiones, que corresponde a la 38 del plano de la mensura de la misma Sección y Picada, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que de conformidad con el decreto de 19 de Marzo de 1919, formule el título de propiedad respectivo, el que elevará para su firma.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Horczuk Jorge. — Plazo acordado.

Buenos Aires, Abril 20 de 1920.

Visto este expediente en el que don Jorge Horczuk, solicita título de propiedad de las fracciones B. C y C' de la chacra número 292 de la Colonia Azara, en el Territorio de Misiones, de que es concesionario de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que el recurrente no ha dado total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley, siendo equitativo acordarle un plazo improrrogable de un año, dentro del cual deberá llenar los requisitos que ella exige; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura —

RESUELVE:

1º No ha lugar, por ahora, al pedido de título de propiedad que formula don Jorge Horczuk, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que acuerde al interesado plazo improrrogable de un año, dentro del cual deberá dar total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876, en las fracciones B. C. y C' de la chacra número 292 de la Colonia Azara en el Territorio de Misiones, bajo apercibimiento de dejar sin efecto su concesión.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Yagusz Juan. — Título de propiedad.

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Visto este expediente en el que don Juan Yagusz, solicita título de propiedad de las fracciones A. B. y B' de la chacra número 120 de la Colonia Azara en el Territorio de Misiones, de que es concesionario de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley; y atento a que ha sido satisfecho el valor total de su precio y lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura —

RESUELVE:

1º Declarar cumplidas por don Juan Yagusz, las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876, en las fracciones A. B. y B'. de la chacra número 120, de la Colonia Azara, en el Territorio de Misiones, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo, de acuerdo con los decretos de 18 de Enero de 1911 y 19 de Marzo de 1919, el que elevará para su firma.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Lujea José. — Contrato de arrendamiento

Buenos Aires, Abril 28 de 1920.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras:

Que la inspección practicada en el lote 10, Fracción B. de la Colonia Pastoril Presidente Carlos Pellegrini en el Territorio de Santa Cruz, ha comprobado que se halla poblado por don José Lujea, quien ha introducido en esa tierra poblaciones por un valor de pesos 700 y haciendas por $ 15.5.0 moneda nacional por lo que puede accederse al pedido de arrendamiento que hace, en las condiciones de la Ley 4167, y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919.

Que en lo que se refiere al lote 11 de la misma fracción, no existiendo ningún poblador y no registrándose pedido alguno hecho dentro del plazo de ofrecimiento, corresponde no tomar en consideración la gestión de fojas 12 de fecha 21 de Junio de 1918, máxime cuando se invoca el carácter de poblador y de lo informado por la Comisión Inspectora resulta no ser exacto,

El Ministro de Agricultura —

RESUELVE:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que de conformidad con la ley 4167 y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919, formule con el señor José Lujea, contrato de arrendamiento que elevará para resolver sobre su aprobación por el lote número 10, fracción B. de la Colonia Pastoril Presidente Carlos Pellegrini, en el Territorio de Santa Cruz, debiendo exigir el pago de la ocupación atrasada a razón de doscientos pesos moneda nacional anuales por cada dos mil quinientas hectáreas y agregar al contrato la obligación de plantar árboles.

2º La citada Dirección General ofrecerá al arrendamiento por un nuevo plazo de noventa días, el lote número 11, de la misma fracción.

3º Publíquese en el Boletín Oficial

Alfredo Demarchi

Ministerio de Agricultura. — Manteniendo en todas sus partes los términos de una resolución.

Buenos Aires, Abril 21 de 1920.

CONSIDERANDO:

Respecto de la cuestión de sueldos, que lo dispuesto en la resolución de Febrero 20 de 1920, sólo se refiere a las sumas que haya percibido el recurrente «sin haber prestado servicios», como Director de la Estación Enológica de Concordia, en sus reiteradas ausencias sin autorización escrita de la superioridad, en cada caso, no son de aplicación los argumentos aludidos;

Que referente del uso de pasajes, fué autorizado sin conocer que el recurrente tenía asignado en su contrato una suma para gastos de viaje etc., lo que hace igualmente inaplicable las razones dadas por el señor Alazraqui;

Que, en consecuencia, no existiendo ningún error de hecho, en la resolución de Febrero 20 de 1920, no procede la rectificación de conformidad con el Acuerdo General de Ministros de fecha Marzo 27 de 1901,

El Ministro de Agricultura —

RESUELVE:

1º Mantener en todas sus partes la resolución de Febrero 20 de 1920, y pasar este expediente a la Dirección General de Enseñanza Agrícola, para que en el término de diez días dé cumplimiento al artículo 2º de la referida resolución, y vuelva para proceder de acuerdo a lo establecido en la última parte del mencionado artículo.

2º Comuníquese, etc.

Alfredo Demarchi

Mañanes Andrés. — Plazo acordado.

Buenos Aires, Abril 20 de 1920.

Visto este expediente en el que don Andrés Mañanes, solicita título de propiedad del lote número 48, Sección C. de la Colonia Presidente Uriburu en el Territorio del Chaco, de que es concesionario de conformidad con la ley Nº 4167, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que el recurrente no ha dado total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley, siendo equitativo acordarle un plazo improrrogable de un año, dentro del cual deberá llenar los requisitos que ella exige; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura —

RESUELVE:

1º No ha lugar, por ahora, al pedido de título de propiedad que formula don Andrés Mañanes, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que acuerde al interesado plazo improrrogable de un año, dentro del cual deberá dar total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167, en el lote número 48, Sección C. de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio del Chaco, bajo apercibimiento de dejar sin efecto su concesión.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Marcón Juan. — Plazo acordado.

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Visto este expediente en el que don Juan Marcón solicita título de propiedad del lote 2, Sección G. de la Colonia Presidente Uriburu en el Territorio del Chaco, de que es concesionario de conformidad con la ley Nº 4167; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que el recurrente no ha dado total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley, siendo equitativo acordarle un plazo improrrogable de un año, dentro del cual deberá llenar los requisitos que ella exige; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura —

RESUELVE:

1º No ha lugar, por ahora, al pedido de título de propiedad que formula don Juan Marcón por el lote número 2, Sección G. de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio del Chaco y volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que acuerde al interesado plazo improrrogable de un año, dentro del cual deberá dar total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167, en la tierra de que se trata, bajo apercibimiento de dejar sin efecto su concesión.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Marcón José. — Plazo acordado.

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Visto este expediente en el que don José Marcón, solicita título de propiedad del lote número 9, Sección G de la Colonia Presidente Uriburu en el Territorio del Chaco, de que es concesionario de conformidad con la ley Nº 4167, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que el recurrente no ha dado total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley, siendo equitativo acordarle un plazo improrrogable de un año, dentro del cual deberá llenar los requisitos que ella exige; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura —

RESUELVE:

1º No ha lugar, por ahora, al pedido de título de propiedad que formula don José Marcón, por el lote Nº 9, Sección G. de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio del Chaco y volver este expediente a la Dirección General dee Tierras para que acuerde al interesado plazo improrrogable de un año, dentro del cual deberá dar total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167, en la tierra de que se trata, bajo apercibimiento de dejar sin efecto su concesión.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Peña Guillermo. — Se le encomienda una misión de estudios en Europa

Buenos Aires, Abril 27 de 1920.

Siendo conveniente aceptar los servicios ofrecidos por el doctor Guillermo Peña con motivo de su próximo viaje a Europa, a fin de estudiar en Inglaterra y Francia lo concerniente a las legislaciones financiera, comercial, agraria, forestal, de aguas minerales, fomento de las industrias locales, mejoras en la agricultura y ganadería, etc.

SE RESUELVE:

Designar al Dr. Guillermo Peña para que, con carácter honorario, realice en Iglaterra y Francia los estudios de que se trata, y solicitar a ese efecto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto la intervención correspondiente, a fin de que nuestros representantes diplomáticos y consulares presten su concurso y soliciten de las autoridades de esos países, las facilidades posibles para el mejor desempeño de la misión honoraria confiada al doctor Peña.

Comuníquese y publíquese.

Alfredo Demarchi

Rodríguez Luis. — Título de propiedad

Buenos Aires Abril 23 de 1920.

Visto este expediente en el que don Luis Rodríguez solicita título de propiedad de la fracción de la chacra Nº XXIV (antes quintas 82, 87 y 90) de la Sección C., Colonia Yeruá en la Provincia de Entre Ríos de que es concesionario de conformidad con la Ley Nº 4167; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que el recurrente ha dado total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley, no siendo del caso la aplicación del Decreto de 2 de Junio de 1911, por tratarse de una concesión anterior a esa fecha; y atento a que ha sido satisfecho el valor total del precio de la tierra y lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura —

RESUELVE:

1º Declarar cumplidas por don Luis Rodríguez, las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167, en la fracción de la chacra Nº XXIV. (antes quintas 82, 87 y 90) de la Sección C. de la Colonia Yeruá en la Provincia de Entre Ríos, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que de conformidad con el decreto de 19 de Marzo de 1919, extienda el título de propiedad respectivo, el que elevará para su firma.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Ruzvezki Francisco. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que la inspección practicada en el solar A., manzana número 120, del pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones concedido en venta al señor Francisco Ruzvezki, de conformidad con la ley Nº 4167, ha comprobado que se encuentra baldío, por lo que corresponde dejar sin efecto esa adjudicación,

El Ministro de Agricultura —

RESUELVE:

1º Dejar sin efecto la concesión del solar A., manzana número 120 del pueblo Apóstoles en el Territorio de Mi-

ciones, acordada a don Francisco Ruzyezki, fijándose como precio para una nueva adjudicación la suma de treinta pesos moneda nacional por ese solar, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Sucesión de doña Enfrasia Rodríguez de Villarreal. — Plazo acordado.

Buenos Aires, Abril 28 de 1920.

Visto este expediente en el que la Sucesión de Dª Enfrasia Rodríguez de Villarreal solicita título de propiedad de la chacra Nº 254 de la Colonia General Alvear en la Provincia de Entre Ríos, concedida en donación a la causante de conformidad con la ley de 19 de Octubre de 1876; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata ha comprobado que no se ha dado total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley, siendo equitativo acordarle un plazo improrrogable de un año, dentro del cual deberá llenar los requisitos que ella exige; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º No ha lugar, por ahora, al pedido de título de propiedad que formula la Sucesión de doña Enfrasia Rodríguez de Villarreal y volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que acuerde a la interesada plazo improrrogable de un año, dentro del cual deberá dar total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la ley de 19 de Octubre de 1876, en la chacra número 254 de la Colonia General Alvear, en la Provincia de Entre Ríos, bajo apercibimiento de dejar sin efecto su concesión.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi.

Sánchez Virginia. — Contratos de arrendamiento

Buenos Aires, Abril 28 de 1920.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que la inspección practicada ha comprobado que el lote número 17, fracción C. de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini, en el Territorio de Santa Cruz, la señora Virginia Sánchez ha introducido las mejoras y haciendas que se detalla, siendo equitativo acordarle el arrendamiento de esa tierra, en las condiciones de la ley Nº 4167 y Decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919,

Que respecto al lote número 24 de la misma fracción aun cuando no se ha presentado sino la solicitud de don Marcelo Kolin, dentro del plazo del ofrecimiento correspondiente, considerando igualmente se formalice contrato con dicho Sr. desde que no es posible fijar un nuevo plazo que perjudicara a ese único solicitante postergando la adjudicación por más tiempo.

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que de acuerdo con la ley Nº 4167, y decretos citados, formule con la señora Virginia Sánchez, previa justificación de su estado civil, contrato de arrendamiento que elevará para su aprobación, por el lote número 17, fracción C. de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini, en el Territorio de Santa Cruz, y con don Marcelo Kolin, por el lote número 24 de la misma fracción, quedando obligados los recurrentes a plantar cinco árboles útiles, por cada cien hectáreas y doña Virginia Sánchez a hacer efectivo el importe de la ocupación que ha ejercido, a razón de doscientos pesos anuales por legua, desde el 16 de Marzo de 1917, hasta el día en que se apruebe el contrato por el Poder Ejecutivo por la extensión de siete mil quinientas hectáreas, cuyo pago podrá hacerse a plazos, dividiendo la deuda en partes proporcionales, firmando las letras respectivas. La Dirección General citada exigirá del señor Antonio Kusanovic, levante el alambrado que existe en esa tierra, dejando libre su totalidad, a cuyo efecto le fijará un plazo para que lo haga.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Turcato José — Reclamación desestimada

Buenos Aires, 20 de Abril de 1920.

Visto este expediente, en el que don José Turcato reclama de la resolución de fecha 3 de Abril de 1919, que adjudicó en arrendamiento varias extensiones de tierra fiscal en los lotes 12, 23, 24 y 25 Sección II de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde desestimar la reclamación interpuesta, en razón de que el interesado no invoca ningún error de hecho que pueda permitir la modificación de la mencionada resolución,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Desestimar la reclamación interpuesta por el señor José Turcato de la resolución de Abril 3 de 1919 y volver este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos,

Art. 2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Urdániz Luis. — Autorización para retirar madera cortada.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1920

Visto este expediente en el que don Luis Urdániz concesionario para la explotación forestal en el lote Nº 23 de la fracción B. Sección II del Territorio del Chaco, con contrato a vencer en el corriente mes, solicita se fije un plazo de 90 días dentro del cual deberá extraer la madera cortada, y

CONSIDERANDO:

Que por las razones aducidas es de equidad acordar en el plazo de tres meses al término, de 8 años establecido en el contrato, pero a condición de que dentro de esta prórroga deberán quedar liquidadas todas las condiciones del referido contrato de explotación forestal,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, autorizándolo a que permita a don Luis Urdániz, concesionario para la explotación forestal del lote Nº 23, fracción B, de la Sección II del Territorio del Chaco retire dentro del plazo de noventa días, contados desde la fecha del vencimiento de su contrato, la madera que tenga cortada, antes de esa fecha.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Aprobación provisional del cemento portland marca «Jossen»

Buenos Aires Junio 16 de 1920

Exp. 3888—C—919. — Visto este expediente por el que la Compañía Comercial Sudamericana representante del cemento portland inglés marca «Jossen» se presenta nuevamente solicitando la aprobación provisional de dicho material a cuyo efecto acompaña la documentación debida; habiéndose llenado los demás requisitos que exige el pliego oficial de condiciones que rige la provisión, y recibo de cemento portland destinado a obras públicas aprobado por decreto de 26 de Febrero de 1914, y

CONSIDERANDO:

Que el cemento de que se trata tenía su aprobación provisional por resolución de 16 de Diciembre de 1918 la que se dejó sin efecto por la de 24 de Junio de 1919, a consecuencia de haberse infringido lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 5º del pliego citado.

Que posteriormente y en cumplimiento de la resolución de 21 de Enero del año en curso se ha completado la serie de diez ensayos consecutivos del cemento de que se trata, demostrados en la planilla de fojas 485, por lo que corresponde acceder a lo pedido de acuerdo con lo informado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación

El Ministro de Obras Públicas

RESUELVE:

Apruébase nuevamente con carácter provisional el cemento portland marca «Jossen».

Publíquese y fecho vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

Torello

Dirección General de Puentes y Caminos. — Arreglo del camino de acceso a estación Vedia.

Buenos Aires, Junio 17 de 1920

Exp. 5161—C—920. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación, los planos, cómputos métricos y presupuesto valor de pesos 1.057,00 m/n, para el arreglo del camino de inmediato acceso a estación Vedia;

Teniendo en cuenta que la ejecución de dichas obras son las estrictamente necesarias para permitir la circulación del tráfico a la estación mencionada y dado el pequeño monto que importan, resulta aconsejable su aprobación tanto más cuanto que serán llevadas a cabo por administración directa;

Atento lo informa por la Dirección General de Contabilidad

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar los planos cómputos métricos y presupuesto de mil cincuenta y siete pesos, moneda nacional ($ 1057,00 m/n) para las obras de referencia las que serán ejecutadas por la Dirección General de Puentes y Caminos por administración directa con imputación a los fondos de la Ley 5315.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

Torello

Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Línea de V. de la Plaza a Salliqueló y González Catán a Puerto Militar. Disponiendo devolución depósito de garantía.

Buenos Aires, Junio 15 de 1920

Exp. 5355—FF—1919. — Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires gestiona se reconsidere la resolución de fecha 28 de Abril ppdo., que declara caduca con pérdida del depósito de garantía la concesión que le acuerda la Ley 4417 para construir las líneas de Victorino de la Plaza a Salliqueló y de González Catán a Puerto Militar fundándose en el hecho de que si se interpreta la Ley 10.389 en ese sentido resultaría a su juicio contraria a toda equidad, y

CONSIDERANDO:

Que efectivamente, como lo manifiesta la empresa se ha producido un error de interpretación del artículo 1º de la Ley 10.389 al declarar perdido el depósito de garantía por cuanto dicha disposición legal autoriza su devolución a los concesionarios que se encuentren en la situación de la recurrente;

Que en tal virtud procede la devolución del depósito de garantía a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de fecha 28 de Abril último, en cuanto se refiere a la pérdida del depósito de garantía correspondiente a la concesión de que se trata, debiendo la Dirección General de Contabilidad devolverlo a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Ferrocarriles y pase a la de Contabilidad a sus efectos.

Torello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Disponiendo se indique en cada orden de pasaje si esta corresponde a la ida o al regreso.

Buenos Aires Junio 16 de 1920

Exp. 6106—F—1920. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico solicita se indique en cada órden de pasaje si es de ida o de regreso a fin de que pueda reconocer en cada caso el término de su validez;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y siendo procedente la petición de la empresa puesto que con la adopción de ese temperamento se cumplimenta el decreto expedido en Acuerdo de Ministros con fecha 7 de Marzo de 1919, en cuanto prescribe que las órdenes de pasaje de ida y vuelta serán válidas durante quince y sesenta días respectivamente, de la fecha de su expedición siempre que se extiendan separadamente,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Clasificar cada orden de pasaje que se expida por cuenta de este Ministerio indicando si corresponde a la ida o al regreso.

Dirigir nota a los demás Ministerios con transcripción de la presente resolución; encareciéndoles la adopción de esta medida.

Publíquese tómese conocimiento por la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos y archívese.

Torello

Ferrocarril Central Córdoba. — Construcción de un tinglado en estación San José.

Buenos Aires Junio 16 de 1920

Exp. 6107—F—920. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba eleva para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la construcción de un tinglado de 15 metros de largo por 6 de ancho en su estación San José para uso exclusivo de los señores Elías Hnos., que lo destinarán para depósito de sal;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar con carácter precario y de acuerdo con la documentación mencionada, que se aprueba la instalación de que se trata, sin que el costo de la misma pueda cargarse a la cuenta capital de la empresa y sin que por la circunstancia de levantarse en terrenos de esta última, quede exenta de pago de contribuciones patentes o impuestos como lo están las instalaciones destinadas al servicio público.

Publíquese hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Córdoba, fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano. — Construcción de un desvío en estación Bigand.

Buenos Aires, Junio 16 de 1920

Exp. 6110—F—1920. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano se presenta solicitando la aprobación del plano y memoria descriptiva correspondiente que acompaña y de acuerdo a los cuales proyecta construir un desvío que partiendo de su estación Bigand saldrá de sus límites y extendiéndose en unos 300 metros entrará en un terreno de propiedad particular para servir al trá-

fico de un galpón que allí construirá el señor Pedro Defoix;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano para llevar a cabo la construcción de que se trata de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, y con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la Empresa.

b) La Empresa recabará de los particulares o municipioss cuyas propiedades cruce con el desvío el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Publíquese y pase a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

Torello

Ferrocarriles del Estado. — Reparaciones en vagón Nº 16022

Buenos Aires Junio 18 de 1920

Exp. 13812—F—919. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita la aprobación del presupuesto que acompaña relativo al costo de las reparaciones que requiere el vagón Nº 16022 y

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo las reparaciones mencionadas, de acuerdo con el presupuesto presentado de mil ciento setenta y dos pesos con treinta y un centavos moneda nacional, ($ 1.172,31 m/n) que se aprueba.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

Ferrocarriles del Estado. — Línea de Puerto Deseado a Colonia Las Heras. Reformas en coches mixtos 394 y 395.

Buenos Aires Junio 18 de 1920

Exp. 5810—F—1920. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita la aprobación de los presupuestos de ($ 917,50 m/n) novecientos diez y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, y ($ 326,25 m/n) trescientos veintiséis pesos con veinticinco centavos moneda nacional, indicativos de las sumas que se deberán invertir en la reforma de los coches mixtos Nros 394 y 395 respectivamente de la línea de Puerto Deseado a Colonia Las Heras para facilitar el expendio de alimentos a los pasajeros, y

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que de acuerdo con los presupuestos presentados que se aprueban, lleve a cabo los trabajos de que se trata.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

Ferrocarriles del Estado. — Instalación de un bebedero y cañerías de brete de estación Alta Córdoba.

Buenos Aires Junio 18 de 1920

Exp. 6347—F—920. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta para su aprobación el plano, memoria descriptiva correspondiente y presupuesto de acuerdo con los cuales proyecta instalar un bebedero y cañería de alimentación de agua en el brete de la estación Alta Córdoba y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles

El Ministro de Obras Públicas

RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo los trabajos de que se trata, de acuerdo con el presupuesto de ($ 665,40 m/n) seiscientos sesenta y cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional y demás documentos presentados que se aprueban.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

Ferrocarriles del Estado. — Cruce de un caño para conducción de agua en km. 0.340 del Ferrocarril C. Rivadavia a C. Sarmiento.

Buenos Aires, Junio 18 de 1920

Exp. 6458—F—920. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita la aprobación del plano y memoria descriptiva correspondiente que acompaña, demostrativos del proyecto de cruce de un caño para conducción de agua en el kilómetro 0.340 del Ferrocarril Comodoro Rivadavia a Colonia Sarmiento, corriendo a cargo exclusivo de los señores Gravenhorst y Cía, el costo de esta obra, que ellos han solicitado y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo los trabajos de que se trata, en las condiciones expresadas y de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en Territorio Nacional del Neuquén.

Expediente U. 516 1920

Buenos Aires Abril 19 de 1920.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación.

El que suscribe, doctor Alberto E. Uriburu, de profesión abogado, domiciliado en la Capital Federal, calle Libertad Nº 1213, ante el señor Director General se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno no cultivado, labrado ni cercado y cuya propiedad la supone fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 (dos mil) hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picún Leufú, sección X lotes 2, 3, 6 y 7 que deberán ubicarse en la forma siguiente (véase croquis adjunto)

Desde la intersección de la línea que divide las secciones IX y X con la línea divisoria entre el Departamento Confluencia y Picún Leufú (punto «F» del croquis adjunto), se mide sobre esta última 2000 (dos mil) metros hacia el Nor-Oeste (punto «G» del croquis adjunto). Desde este punto «G» se mide un ángulo recto hacia el Sud-Oeste y paralelo a la línea divisoria entre las secciones IX y X, 10.000 (diez mil metros). (Así se encuentra el punto «H» del croquis). De este punto «H» se corre una línea en ángulo recto hacia el Sud-Este hasta encontrar la línea divisoria entre las secciones IX y X (punto «E») del croquis adjunto).

Es justicia. — Firmado: A. E. Uriburu.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno; hoy diez y nueve de Abril de mil novecientos veinte a las dos y cincuenta pasado meridiano. — Conste. — Firmado Garrido.

Buenos Aires, Abril 20 de 1920.

Pase a Minas a sus efectos:—Firmado: Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe.

Buenos Aires, Junio 12 de 1920.

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Zapala), en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad de don Matías G. Sánchez Sorondo, domiciliado en la Capital Federal, calle Rodríguez Peña Nº 1827.

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de diez mil metros (10.000 m.) de largo en dirección Sur 45º Oeste por dos mil metros (2.000 m.) de ancho de modo que su vértice Norte se encuentre a mil trescientos ocho metros setenta centímetros (1308.70 m.) al Sur 45º Este de un punto situado a ocho mil novecientos treinta y dos metros treinta centímetros (8932m30) al Sur 45º Oeste del vértice Oeste del octógono de reserva de Plaza Huincul.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde:

1º) Ordenar el registro y las publicaciones.

2º) Notificar a don Matías G. Sánchez Sorondo. — Firmado Julio Vatin

Buenos Aires, Junio 16 de 1920.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a don Matías G. Sánchez Sorondo en su carácter de propietario del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — Firmado: E. Hermitte, Director General.

E. 6 julio 2710 v. 17 julio

Solicitud de un permiso de cateo en Territorio Nacional del Neuquén.

Expediente S, 518 1920

Buenos Aires Abril 19 de 1920.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación.

El que suscribe, Juan Saavedra, de profesión militar retirado, domiciliado en la Capital Federal calle Chubut Nº 620, ante el señor Director General se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno no cultivado, labrado ni cercado y cuya propiedad la supone fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 (dos mil) hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la forma siguiente (véase croquis adjunto):

En el Departamento de Picún Leufú Sección IX lotes 4, 5 y 8, un polígono irregular cuyos lados están situados en la forma siguiente: Desde la intersección de la línea que divide a las secciones IX y X con la línea divisoria entre los departamentos de Confluencia y Picún Leufú se miden sobre la primera 3500 (tres mil quinientos) metros hacia el Sud-Oeste. Desde ese punto así encontrado (punto «A» del croquis adjunto), se miden sobre la línea divisoria entre las citadas secciones IX y X; 6500 (seis mil quinientos) metros en la misma dirección (punto «B» del croquis adjunto), la línea así constituída forma el lado mayor del polígono irregular que se solicita: — Desde el punto «A» se miden en ángulo recto en dirección al Sud-Este 4000 (cuatro mil metros). — Del punto así encontrado (punto «C» del croquis adjunto), se miden 5500 (cinco mil quinientos) metros; hacia el Oeste (línea C-D del croquis adjunto). — Desde el punto «D» se miden hacia el Sur astronómico 3500 (tres mil quinientos) metros, encontrando así el punto «E».—Desde el punto «E» se tira una línea hacia el punto «D» quedando así cerrado el polígono irregular que se solicita.

Es justicia. — Firmado: Juan Saavedra.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y nueve de Abril de mil novecientos veinte a las dos y cincuenta pasado meridiano. — Conste. — Firmado Garrido.

Buenos Aires, Abril 20 de 1920.

Pase a Minas a sus efectos:—Firmado: Juan R. Montes de Oca, Secretario, Segundo Jefe.

Buenos Aires; Junio 12 de 1920.

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Picún Leufú), en terrenos que son de propiedad fiscal.

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un pentágono irregular cuyos vértices A, B, C, D, E, están definidos del modo siguiente:

A. Situado a ocho mil ochocientos cuarenta y ocho metros veintiséis centímetros (8848 m. 26), al Oeste de un punto que se encuentra a ocho mil seiscientos ochenta y nueve metros setenta y dos centímetros (8689 m. 72), al Sur del vértice Sur del octógono de reserva de Plaza Huincul.

B. Situado a cuatro mil treinta y un metros diez centímetros (4031 m. 10), al Norte 45º Oeste del vértice A.

C. Situado a ocho mil trescientos cincuenta y nueve metros dos centímetros (8359 m. 02), al Sur 45º Oeste del vértice B.

D. Situado a cuatro mil ochocientos ochenta y nueve metros cincuenta centímetros (4889 m. 50) al Sur 45º Este del vértice C.

E. Situado a seis mil quinientos diez y siete metros sesenta y cinco centímetros (6517 m. 65), al Norte del vértice D. y a cinco mil trescientos tres metros cincuenta y cuatro centímetros (5303 m. 54) al Oeste del vértice A.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Firmado: Julio Vatin.

Buenos Aires, Junio 14 de 1920.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda, y vuelva a Minas a sus efectos. — Firmado: E. Hermitte, Director General.

E. julio 6 2711 v. 17 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Expediente L. 635 1920

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación.

El que suscribe, Antonio Lacuzzi comisionista, constituyendo domicilio legal en esta ciudad, calle Luján Nº 830, al señor Director se presenta y expone.

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que no están cultivados, ni cercados; ni labrados y cuya propiedad ignoro si es fiscal o particular.

La situación de la zona solicitada es la siguiente:

En el lote 30 de la Sección VI del plano de dicho Territorio de 1925 (un mil novecientas veinticinco) hectáreas de superficie en forma rectangular con una base de 2500 (dos mil quinientos) metros y una altura de 6500 (seis mil quinientos) metros y dispuesta en forma tal que sus lados

Noreste (N. E.) sean los homólogos Sudoeste (S. O.) y Noroeste (N. O.) del lote 30 arriba citado y el lado Sudeste (S. E.) sea paralelo al lado Noroeste (N. O.) y diste de el 6500 (seis mil quinientos) metros.

Acompaño un croquis pintada en rojo la zona pedida.

En los trabajos de exploración, serán empleados cuatro hombres, por lo menos con las herramientas generalmente usadas.

Será justicia. — Firmado: Antonio Lacruz.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno; hoy, ocho de mayo de mil novecientos veinte a once horas y treinta minutos. — Conste. — Firmado Garrido.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1920.

Pase a Minas a sus efectos. Firmado: Juan R. Montes de Oca, Secretario, Segundo Jefe.

Buenos Aires, Junio 25 de 1920.

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia) en terrenos que, según declaración del interesado son de propiedad de don Ricardo Parena, domiciliado en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre Nº 529.

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de seis mil quinientos metros (6500m) de largo en dirección Norte 45º Oeste por dos mil quinientos (2500m) de ancho de modo que su vértice Este se encuentre a seis mil cuatrocientos treinta y dos metros treinta centímetros (6432m30) al Sur 45º Oeste de un punto situado a ocho mil metros (8000m) al Norte 45º Oeste del vértice Oeste del octógono de reserva de Plaza Huincul.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde:

1º) Ordenar el registro y las publicaciones.

2º) Notificar a don Ricardo Parena.

— Firmado: Julio Vatin.

Buenos Aires, Junio 26 de 1920.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a don Ricardo Parena, en su carácter de propietario del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — Firmado: E. Hermitte, Director General.

E. 6 julio 2715 v. 17 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego. — Exp. G-244-920.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1920.— Señor Director General de Minas Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Diego R. Grant, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Alsina 1169, al señor Director me presento y respetuosamente digo:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercalos, y cuya propiedad es fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, en una superficie de dos mil hectáreas, aproximadamente, que deberá ubicarse en forma de rectángulo, de 7.300 metros de largo en dirección N. a S. por 2.740 metros de ancho, de modo tal, que su vértice S.E. quede situado a 8.000 metros al O. 39º30' S. de la desembocadura del Río López en el Océano (Bahía Sloggett).

En los trabajos serán empleados cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas.

El señor F. Rodríguez Saavedra queda suficientemente autorizado para seguir hasta su terminación los trámites que origine esta solicitud. — Será justicia. — Fdo: D. R. Grant.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinticuatro de Febrero de mil novecientos veinte, a las doce y media pasado meridiano. — Conste. — Fdo: Garrido — Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo: Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe.

Buenos Aires, Abril 28 de 1920. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego.

La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de siete mil trescientos metros (7.300 m) de largo en dirección Norte-Sud por dos mil setecientos cuarenta metros (2.740 m) de ancho de modo que su esquinero Noroeste se encuentre a cuatro mil ciento diez metros (4.110 m.) al Oeste de un punto situado a tres mil metros (3000 m.) al Norte de otro punto de la costa del Océano, el cual dista dos mil metros (2.000 m.) hacia el Suroeste de la desembocadura del Río López en el Océano.

Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo: Julio Vatin. — Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 30 de 1920. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.:) E. Hermitte, Director General.

E. 5 julio 2703 v. 16 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Exp. P-1392-919.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1919. Señor Director General de Minas Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — F. Rodríguez Saavedra, por don Alejandro Pourtays, según poder registrado en esta Dirección domiciliado en Santiago de Chile, calle Panteón 850, ante el señor Director se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en forma triangular cuyos límites son: al S. E. una línea de dirección S. 45º O. que pasa a seis metros al N. 45º de la desembocadura del Arroyo Ranqueles en el Río Barrancas, al N. E. una serie de líneas no mayores de mil metros cada una siguiendo la ribera del Río Barrancas y al O. una línea recta de dirección N. S. que cortando los límites anteriores encierre dos mil hectáreas.

En la exploración se emplearán cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — Será justicia. — F. Rodríguez Saavedra.

Presentada esta solicitud hoy trece de Octubre de mil novecientos diez y nueve a la una y treinta pasado meridiano. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1919. — Pase a Minas a sus efectos, haciéndose constar que la personería que se invoca no se encuentra registrada, debiendo citarse al interesado para que la justifique. — (Fdo:) Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe.

Buenos Aires, Abril 14 de 1920. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, Distrito Minero de Río Barrancas, presentada por don Alejandro Pourtays en terrenos que según declaración del interesado no están cultivados, labrados ni cercados, y son de propiedad fiscal.

La zona solicitada abarca una superficie de dos mil hectáreas con la siguiente ubicación, después de la rectificación hecha por el interesado para evitar superposiciones: Al Sudeste una recta de dirección 45 grados Oeste, a partir de la margen derecha del Río Barrancas en el punto de encuentro con dicha margen del límite Noroeste del permiso de cateo vencido J/270/918 reemplazado por el actual pedimento R/41/920, dicha recta se halla a 6:200 metros aproximadamente de la desembocadura del Arroyo Ranqueles en el Río Barrancas. Al Noreste una poligonal cuyos lados no sean mayores de mil metros inscripta en la margen derecha de dicho río. Finalmente, al Oeste una recta de dirección Norte Sud, que con las anteriores encierre una superficie de dos mil hectáreas.

El interesado no posee ninguna otra solicitud de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — C. E. Velarde.

Buenos Aires, Abril 15 de 1920. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) E. Hermitte, Director General.

E 5 julio 2702 v 16 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente R/41/920.

«Buenos Aires, Enero 7 de 1920. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — F. Rodríguez Saavedra, comisionista de Bolsa, domiciliado en la calle Bmé. Mitre 367, al Señor Director digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquén, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y que pertenecen al fisco, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona que deberá ubicarse entre los siguientes límites: Al S. E. una recta de dirección S. 45º o que pase por un punto situado a 1.000 metros al S. 45º E. de la desembocadura del Arroyo Ranqueles en el Río Barrancas, al S. O. una recta perpendicular al límite S. E. y que dista 3000 metros del punto citado, al N. E. una poligonal siguiendo la ribera derecha del río Barrancas y tal que ninguno de sus segmentos sea superior a 1000 metros; al N. O. una recta perpendicular al límite S. O. y tal que con los tres límites anteriores encierre dos mil hectáreas. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres, por lo menos con las herramientas generalmente usadas. — Será justicia. — F. Rodríguez Saavedra. — Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno hoy siete de Enero de mil novecientos veinte, a las doce y veinte pasado meridiano. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Enero 9 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo. Juan R. Montes de Oca, Subdirector General. — Buenos Aires, Abril 14 de 1920. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, Distrito Minero de Río Barrancas presentada por el señor Tomás Menchaca Lira cesionario de don Faustino Rodríguez Saavedra, en terrenos que, según declaración del interesado no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. — La zona solicitada abarca una superficie de 2000 hectáreas con la siguiente ubicación: Al Sud Este una recta de dirección Sur 45 grados Oeste que pase por un punto situado a 1000 metros al Sur 45 grados Este de la desembocadura del arroyo Ranqueles en el Río Barrancas, al Sud Oeste una recta perpendicular al límite Sud-Este que dista 3000 metros del punto citado, al Noreste una poligonal siguiendo la ribera derecha del río Barrancas y tal que ninguno de sus segmentos sea superior a 1000 metros, al Noreste una recta perpendicular al límite Sudoeste y tal que con los tres límites anteriores encierre dos mil hectáreas. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada menos de dos mil metros de la presente y se ha obligado a respetar los derechos de los descubridores de la mina registrada «Germaine» expediente M/251/919. — Estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones y notificar a los señores Alfredo Mascaró Serrano y Luis Rodríguez Velasco, descubridores de la mina «Germaine». — C. E. Velarde. — Buenos Aires, Abril 15 de 1920. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los Señores Alfredo Mascaró Serrano y Luis Rodríguez Velasco en su carácter de descubridores de la mina «Germaine», y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo. — E. Hermitte. — Director General.

E. julio 5 Nº 2700 v. julio 16

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego. — Expediente A/2455/920.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1920. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — William Angus, ingeniero Británico, domiciliado en la calle Alsina 1169 al Señor Director me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente que deberá ser ubicada en la siguiente forma: A partir de un punto A. situado sobre la costa del Océano (Bahía Sloggett) a 2.000 metros al O. de la desembocadura del Río López, se medirán 3.000 metros al Norte cuyos extremos denominaremos B. del punto B. se medirán 4.110 metros al O. formando el punto C., del punto C. se trazará una línea hacia el Sur de 7.300 metros y que llegando a la costa forme el punto D., y finalmente desde el punto D. una línea poligonal que siga el curso del mar hasta unirse con el punto A. — En los trabajos serán empleados cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — El Señor F. Rodríguez Saavedra queda suficientemente autorizado para seguir hasta su terminación los trámites que origine esta solicitud. — Será justicia. — Fdo: William Angus. — Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno. hoy veinticuatro de Febrero de mil novecientos veinte, a las doce y media pasado meridiano. — Conste. — Fdo. Garrido. — Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo: Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe. — Buenos Aires, Abril 28 de 1920. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego. — La zona solicitada, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, entre los siguientes límites: al Este una recta de dirección Norte-Sur pasando por un punto de la costa que dista dos mil metros (2000 ms) hacia el Sud-Oeste de la desembocadura del Río López en el Océano, Al Oeste una recta paralela al límite Este y que dista cuatro mil ciento diez metros (4.110 m.) de éste último. Al Sur una línea poligonal inscripta en la costa. Finalmente al Norte, una recta de dirección Este-Oeste y tal que con los tres demás límites encierran una superficie de dos mil hectáreas (2000 Hs.). — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo: Julio Vatin. — Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 30 de 1920. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo. — E. Hermitte — Director General.

E. julio 5 Nº 2701 v. julio 16

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. Expediente E. 395 1920.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1920.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología:

Juan Manuel de Ezcurra de profesión Minero, domiciliado en la calle Sarmiento 643 de esta Capital ante el señor Director, se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terreno no cultivado, labrado ni cercado; y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse el la siguiente forma:

Un trapecio rectangular cuyo lado mayor se apoye en el lado Sud Este del lote Nº 16 de la Sección V en

toda la parte libre de otras solicitudes mineras. — El segundo lado se apoyaría en el costado Nord Oeste de los lotes 16 y 13. — El tercer lado sería una línea Norte Sud apoyada en el límite de los cateos solicitados; y el cuarto lado una paralela al primero que completará la superficie de dos mil hectáreas.

Será justicia. — Firmado J. M. de Ezcurra.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinticuatro de Marzo de mil novecientos veinte a las tres y veinte pasado meridiano. — Conste: Firmado: Garrido.

Buenos Aires; Marzo 25 de 1920

Pase a Minas a sus efetos. — Firmado: Juan R. Montes de Oca; Secretario Segundo Jefe.

Buenos Aires, Junio 17 de 1920.

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Colfluencia) en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad de D. Palmiro Milani, domiciliado en la Capital Federal, calle Santa Fé Nº 2822.

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oifcina en forma de un trapecio, cuyos vértices A, B, C, D, están definidos del modo siguiente:

A. Situado a dos mil doscientos; veintisiete metros cuarenta y ocho centímetros (2227 m. 48) al Norte 45º Este de un punto que se encuentra a tres mil ciento veintiún metros treinta centímetros (3121 m. 30); al Norte 45º Oeste del vértice Nor Este del octógono de reserva de Plaza; Huincul.

B. Situado a cinco mil ciento sesenta y seis metros cincuenta y nueve centímetros (5166 m. 59) al Norte 45º Este del vértice A.

C. Situado a mil doscientos ochenta y siete metros setenta y tres centímetros (1287 m. 73) al Sur 45º Este del vértice B:

D. Situado a siete mil trescientos seis metros cincuenta centímetros al Sur del vértice C., y a seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro metros treinta y dos centímetros (6454 m. 32) al Sur 45º Este del vértice A.

El interesado no pose, ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oifcina, la zona así definida, corresponde:

1º Ordenar el registro y las publicaciones.

2º Notificar al señor Palmiro Milani. — Firmado: Julio Vatín.

Buenos Aires, Junio 21 de 1920.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 325 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda, notifíquese a D. Palmiro Milani; en su carácter de propietario del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — Firmado: E. Hermitte; Director General.

E. 5 julio 2707 v. 16 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Expediente E. 395 1920

Buenos Aires, Marzo 24 de 1920.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología:

Juan Manuel de Ezcurra de profesión Minero, domiciliado en la calle Sarmiento 643 de esta Capital ante el señor Director se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terreno no cultivado, labrado ni cercado, y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse el la siguiente forma:

Un trapecio rectángular cuyo lado mayor se apoye en el lado Nor Este del lote Nº 1, de la Sección IX, del Territorio en toda la parte libre de otras solicitudes mineras. — El segundo lado se apoyaría en el lado Nor Oeste de los lotes Nos. 1 y 4. — El tercero lado sería una línea Este Oeste apoyada en el límite Norte de los cateos solicitados, y el cuarto lado una paralela al primero que completará la superficie de 2.000 hectáreas.

Será justicia. — Firmado J. M. de Ezcurra.

Presentada esta solicitud en esta, Escribanía General de Gobierno, hoy veinticuatro de Marzo de mil novecientos veinte a las tres y veinte pasado meridiano. — Conste: Firmado: Garrido.

Buenos Aires; Marzo 25 de 1920

Pase a Minas a sus eefctos. — Firmado: Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe.

Buenos Aires; Mayo 10 de 1920.

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia).

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oifcina en forma de un trapecio, cuyos vértices A, B, C, D, están definidos del modo siguiente:

A. Situado a tres mil novecientos cuarenta y dos metros cincuenta y seis centímetros (3942 m. 56) al Oeste de un punto que se encuentra a ocho mil seiscientos ochenta y nueve metros setenta y dos centímetros (2689 m. 72) al Sur del vértice Sur del octógono de reserva de la Plaza Huincul.

B. Situado a siete mil quinientos metros (7.500 m.); al Norte 45º Oeste del vértice A.

C. Situado a tres mil cuatrocientos sesenta y ocho metros noventa centímetros (3468 m. 90) al Sur 45º Oeste del vértice B.

D. Situado a cuatro mil treinta y uno metros diez centímetros, (4031 m. 10) al Sur 45º Este de C. y a cuatro mil novecientos cinco metros setenta centímetros (4905 m. 70) al Oeste de A.

El interesado no pose, ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oifcina, la zona así definida, currosponde ordenar el registro y las publicaciones. — Firmado: Julio Vatín.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1920.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Firmado E. Hermitte, Director General.

E. 5 julio 2706 v. 16 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Expediente E. 394 1920

Buenos Aires, Marzo 24 de 1920.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología:

Juan Manuel de Ezcurra de profesión Minero, domiciliado en la calle Sarmiento 643 de esta Capital ante el señor Director se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terreno no cultivado, labrado ni cercado, y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional del Neuquén que deberá ubicarse en la siguiente forma:

Un rectángulo de 5.000 metros de largo de Nor Este a Sud Oeste, por 4.000 metros de ancho que ocupa la parte libre de los lotes Nos. 27 y 30 de la Sección VI del Territorio en la mayor proximidad al límite Sud Este de dichos lotes.

Será justicia. — Firmado J. M. de Ezcurra.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinticuatro de Marzo de mil novecientos veinte a las tres y veinte pasado meridiano. — Conste: Firmado. Garrido.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1920

Pase a Minas a sus eefctos. — Firmado: Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1920.

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia)

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.), de largo en dirección Sur 45º Oeste por cuatro mil metros (4.000 m.) de ancho de modo que su vértice Este se encuentre a tres mil novecientos treinta y dos metros treinta centímetros (3932 m. 30) al Sur 45º Oeste del vértice Oeste del octógono de reserva de Plaza Huincul.

El interesado no pose, ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona asi deifnida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Firmado: Julio Vatín.

Buenos Aires; Mayo 12 de 1920.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Firmado E. Hermitte, Director General.

E. 5 julio 2705 v. 16 julio

Concesión de un permiso de cateo en el Territorio del Chubut a don Domingo A. Frione.

Exp. F. 911/919. — Resolución C 360

Buenos Aires, Julio 5 de 1920.

Vista la solicitud del señor Domingo A. Frione anotada bajo el Nº 527 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera categoría, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

Art. 1º Otorgar al señor Domingo A. Frione, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera categoría por el término de 299 días en el Territorio Nacional del Chubut, en una superficie de mil; ochocientas setenta y cinco hectáreas (1875 H.), con la siguiente ubicación:

Un rectángulo de 7500 metros de largo en dirección Norte-Sur, por 2500 metros de ancho, tal que su centro se encuentre a 2500 metros al Este de un punto situado sobre la margen derecha del río Epuyén a [illegible] metros aguas arriba de la desembocadura de un arroyo sin nombre en el citado río.

Dicho arroyo sin nombre es el primer afluyente del Río Epuyén que desemboca aguas arriba de la confluencia de este último con el brazo que lo une al Lago Epuyén.

Art. 2º Dentro de los treinta días señalados para que empiecen a contarse los términos de la presente concesión, el interesado hará efectivo en papel sellado nacional que se agregará con constancia al presente expediente, el importe del canon que le corresponde, ocho pesos moneda nacional ($ 8,00 m/n.), según el inciso 3º del artículo 4º de la Ley Nº 10.273. La falta de cumplimiento a este requisito, determinará «ipso-facto» la caducidad de la concesión de conformidad con las disposiciones de la misma Ley.

Art. 3º De acuerdo con el artículo 28 del mencionado Código, los términos principiarán a correr el día 5 del mes de Agosto próximo y vencerán el día 21 del mes de Mayo de 1921.

Art. 4º El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes.

Art. 5º El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas.

Art. 6º Entréguese al concesionario como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese, tómese nota por Secretaría y Minas, y vuelva a los efectos de la entrega indicada. —

Repónganse los sellos. — (Firmado): E. Hermitte, Director General.

Concesión de un permiso de cateo en el Territorio del Chubut a don Alberto Ferrer.

Exp. F. 1038/919.—Resolución C-359

Buenos Aires, Julio 5 de 1920.

Vista la solicitud del señor Alberto Ferrer anotada bajo el número 532 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera categoría, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

Art. 1º Otorgar al Señor Alberto Ferrer, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera categoría por el término de 290 días en el Territorio Nacional del Chubut, en una superficie de dos mil hectáreas (2.000 hectáreas), con la siguiente ubicación:

Un rectángulo de 5750 metros de largo en dirección Norte-Sur por 3478 metros de ancho tal que su vértice Nor-Oeste se encuentre a 3750 metros al Este de un punto que dista 5750 metros al Norte de otro punto situado sobre la margen derecha del Río Epuyén a 660 metros aguas arriba de la desembocadura de un arroyo sin nombre en el citado río.

Dicho arroyo sin nombre es el primer afluyente del Río Epuyén que desembeca aguas arriba de la confluencia de este último con el brazo que lo une al Lago Epuyén.

Art. 2º Dentro de los treinta días señalados para que empiecen a contarse los términos de la presente concesión, el interesado hará efectivo en papel sellado nacional que se agregará con constancia al presente expediente, el importe del canon que le corresponde, ocho pesos moneda nacional, ($ 8,00 m/n.), según el inciso 3º del artículo 4º de la Ley Nº 10.273. La falta de cumplimiento a este requisito, determinará «ipso-facto» la caducidad de la concesión de conformidad con las disposiciones de la misma Ley.

Art. 3º De acuerdo con el artículo 28 del mencionado Código, los términos principiarán a correr el día 5 del mes de Agosto próximo y vencerán el día 21 del mes de Mayo de 1921.

Art. 4º El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes.

Art. 5º El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas.

Art. 6º Entréguese al concesionario como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese, tómese nota por Secretaría y Minas, y vuelva a los efectos de la entrega indicada. —

Repónganse los sellos. — (Firmado): E. Hermitte; Director General.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PRODUCIDO DEL DIA 6 DE JULIO DE 1920

Por avisos	$	320 80
» adicional	»	27 —
» Marcas	»	144 —
» subscripción y venta	»	33 70
	$	525 50

AVISOS

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.20
Número atrasado	»	0.30
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional, por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901)

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 4° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Habiendose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores para anotarse como subscriptores. La subscrición es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines.

Suiza, 17° suplemento al cuaderno N° 4 (5ª edición)—Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10 edición).

Francia. 3° Suplento al cuaderno N° 22 (5ª edición)—Abril de 1919.

Belgica, cuaderno 8 (6ª edición)

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación, el día mismo en que, según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad o confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley número 5125, a los efectos de su artículo 2°. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25, ibidem.

Correcciones a anteriores

LA CAUCION COMERCCIAL

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, y 354 del Código de Comercio, se cita a los señores accionistas en segunda convocatoria a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día 12 de Julio en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo N° 791, tercer piso, a las 15; en la cual se tratará la modificación de los artículos Nos. 1 — 2 — 7 — 11 — 12 — 14 — 16 — 17 — 18 — 20 — 24 — 26 — 31 y 35 de los Estatutos sociales

Nota: — Para tener derecho a asistir a la Asamblea Extraordinaria es necesario que las acciones de la Compañía sean depositads en la Caja social a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — (Artículo 25 de los Estatutos).

Por la Comisión Comercial. — Emilio Obligado, presidente.

E-25 junio 2635 v-12 julio

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 918.

COMPAÑIA PRODUCTOS GRASOS

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

El Directorio de esta Compañía en cumplimiento a lo que establece el artículo XXIII de los Estatutos sociales de la misma, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Julio de 1920 a las 15 horas, en el local social Reconquista 30, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1° Considerar la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Perdidas correspondiendientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1920 y acordar el dividendo a repartirse.

2° Elegir tres Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Angel Banfi, Juan Bossi y Ernesto Chiessa que terminan su mandato, así como también tres Directores suplentes, un, Síndico titular y un Síndico suplente cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.

3° Designar dos accionistas para aceptar y firmar del acta de la misma.

El Directorio.

E. 7 julio 2740 v. 26 julio

LIGA INTERNACIONAL DE DOMESTICOS

S. de S. M. con Personería Jurídica

Convocatoria

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Jueves 15 del corriente mes de Julio a las 21.30 horas en el local Charcas 1677 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Resolución definitiva en el asunto de la Personería Jurídica.

Se encarece puntual asistencia.

Buenos Aires, Julio 6 de 1920. — Por la Comisión Directiva, M. Rodríguez Mattos, secretario.

E. 7 julio 2737 v. 10 julio

QUEBRACHALES TINTINA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Julio a/le a las 16 en el local Bartolomé Mitre N° 531, altos, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 11° ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1920.

2° Elección de dos Directores titulares y un Suplente.

3° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Hasta un día antes de la reunión de la Asamblea, los señores Accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle San Martín 112, para obtener el boleto necesario de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires 7 de Julio de 1920. — El Directorio.

E. 7 julio 2739 v. 28 julio

FOMENTO AGRARIO

SOCIEDAD ANÓNIMA

Sarmiento 643 — Buenos Aires

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea Ordinaria que se verificará el día 27 de Julio a las 18 horas, en su local Sarmiento 643.

Orden del día:

1° Lectura y consideración de la Memoria Balance e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio fenecido el 30 de Abril de 1920.

2° Nombramiento de Síndico titular y suplente y fijación de los honorarios de los mismos.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

E. 7 julio 2736 v.24 julio

PELETERIA ARGENTINA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Industrial para la elaboración y confección de pieles

Se convoca a los señores accionistas por segunda citación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de los Estatutos, a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de Julio de 1920, a las 15 en el local social calle Victoria N° 3649 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Reforma de los Estatutos de la Sociedad.

2° Designación de tres accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, Victoria 3649; por lo menos dos días antes de la fecha fijada para su celebración y que ella tendrá lugar cualquiera que sea el número de acciones representadas. — Buenos Aires, Julio 6 de 1920. — El Secretario.

E. 7 julio 2738 v. 19 julio

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LTDA.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Julio, a las 15 en el local de la Sociedad, calle San Martín 121, oficina 25, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al noveno ejercicio, vencido el 30 de Abril de 1920.

2° Fijación de honorarios al Directorio y Síndico.

3° Nombramiento de un Director por tres años.

4° Nombramiento de tres Directores suplentes por un año.

5° Nombramiento de Síndico por un año.

6°. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1920. — Enrique E. Miles, Presidente.

Nota: — Las acciones deberán ser depositadas con anticipación mínima de tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

E. 7 julio 2728 v. 21 julio

ESTANCIAS JUAN DUGGAN LIMITADA

Asamblea Ordinaria

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 26 de Julio de 1920, a las 10 y 30 en el domicilio de la Sociedad, calle Cangallo 456; para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Aprobación de la Memoria y Balance anuales.

2° Distribución de utilidades.

3° Remuneración de Directores y Síndico.

4° Elección de nuevo Directorio.

5° Elección de Síndico y Suplente

6º Reconsideración de lo resuelto en la Asamblea del día 30 de Junio de 1919, sobre emisión de acciones.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1920. — El Directorio. — Miguel Duggan, Secretario.

E. 7 julio 2732 v. 24 julio

CLUB MAR DEL PLATA

SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Julio corriente a las 17 en Florida 42 (altos) para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1919-1920.
2º Elección de Presidente; Vice 1º Vice 2º, nueve Directores titulares, cuatro Directores suplentes; Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Designación de dos accionistas, para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Se hace presente que siendo segunda convocatoria, la Asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurra. — César González Segura, Presidente: — Félix U. Camet, Secretario.

E. 7 julio 2734 v. 16 julio

PATRIA E LAVORO

Sociedad Filantrópica Italiana

Chile 1567

Asamblea Extraordinaria

Convócase a los socios a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en 1ª convocatoria el Lunes 12 de Julio de 1920, a las horas 20 en su local Chile 1567.

Orden del día:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.
2º Modificación de los artículos 8, 11, 12, 16, 19, 20 21 y 25 de los Estatutos.

Buenos Aires Julio 6 de 1920. — E. De Cesarea, Gerente.

E. 7 julio 2735 v. 10 julio

Convocatorias Anteriores

CLUB INTERNACIONAL DE CAZADORES

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos de esta Institución; se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Julio a las 16.30 en el local del salón Rotisserie Sportman, Florida 48, con la siguiente:

Orden del día:

Lectura de la Memoria y aprobación del balance del ejercicio al 30 de Junio de 1920.
Elección de Vicepresidente; 8 Vocales; 3 suplentes y 3 revisadores de Cuentas.
Nombramiento de dos socios presentes para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 5 de 1920. — Antonio Rodríguez, Gerente.

E. 6 julio 2718 v. 19 julio

LA FRANCO ARGENTINA

Compañía de Seguros

Cangallo 666 — Buenos Aires.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 27 de Julio de 1920 a las 16 en el local de la Compañía, calle Cangallo 666.

Orden del día:

1º Autorizar la creación de la Caja de Jubilaciones y Auxilios para el personal de la Compañía, facultando al Directorio para dictar el Reglamento especial que debe regirla.
2º Transferencia a esta Caja del fondo de auxilios y gratificaciones para el personal y sus familias y del importe de la Reserva especial provisoria.
3º Reforma de los artículos 33 y 37 de los Estatutos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1920. — Alberto Chovet; Presidente. — Ernesto Maupas, Secretario.

Nota: — Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella deberán depositar hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las Cajas de la Compañía Cangallo 666, 1er. piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos.

El gerente.

E. 6 julio 2717 v. 24 julio

BANCO ARGENTINO URUGUAYO

Sociedad Anónima Argentina

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día Viernes trece de Agosto del corriente año, a las quince y treinta en su local de la calle Reconquista Nos. 138/146, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 2º Ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1920; y del informe de los Síndicos.
2º Destino que se le dará a las utilidades.
3º Elección de 3 Directores titulares Síndicos y suplentes, Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y Suplentes.
4º Nombramiento de dos señores Accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos del Banco, para concurrir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en las oficinas del mismo tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1920. — El Directorio.

E. 6 julio 2719 v. 23 julio

SOCIEDAD
COMUNIDAD ISRAELITA
SEFARADI DE BUENOS AIRES

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Lunes 12 de Julio a las 20 horas con la siguiente:

Orden del día:

En el local calle Camargo Nº 870

1º Informe del Consejo Directivo sobre la personería jurídica y aprobación de los Estatutos sociales.
2º Elección para proveer las vacantes del C. D.
3º Autorización al Vicepresidente, Secretario e Inspector General para que realicen la transferencia de la propiedad a la Institución.

Salomón Guini, Secretario.

E. 6 julio 2724 v. 12 julio

JUPITER

Compañía Argentina de Seguros

Casa Matriz — Avda de Mayo 866

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, (inc. 12) de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en estas Oficinas, Avenida de Mayo 866, el Sábado 24 de Julio a las 17 con sujeción a la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria; Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1920.
2º Elección de tres Directores titulares y de un Director suplente por dos años y de dos Directores titulares y de un Director suplente por un año.
3º Nombramiento de Síndicos, titular y suplente.
4º Determinación de la remuneración que corresponda al Síndico.
5º Designación de dos accionistas para la aprobación y suscripción del Acta de la Asamblea.

Artículo 48: — Hasta tres días antes del fijado para que la Asamblea se celebre los accionistas o mandatarios de accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre para obtener un boleto de entrada a la Asamblea en el que se determinará el número de acciones depositadas y el número de votos que le corresponde. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1920. — El Presidente.

E. 5 julio 2708 v. 22 julio

LUIS COLOMBO CIA. LTDA.

Sociedad Anónima de Representaciones Consignaciones y Mandatos

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 27 de Julio a las 16 horas en el local Social Avenida de Mayo 839; para considerar lo siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria; Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 1er. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1920.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1920. — El Directorio.

E. 5 julio 2704 v. 26 julio

ITALIA UNITA

Sociedad de Socorro Mutuo e Instrucción

Cangallo 2535

La Comisión Directiva de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 21 del Estatuto y 56 del Reglamento, convoca a los socios para celebrar en el local social; Asamblea General Ordinaria del 2º trimestre 1920, los días 14 y 15 del corriente a las horas 20 (antes 8 p/m.).

Habrá quorum cualquier sea el número de presentes media hora después de las fijadas.

La orden del día es visible en la Secretaría. — Buenos Aires, Julio 3 1920. — El Gerente.

E. 5 julio 2699 v. 7 julio

CREDIT FONCIER DE
BUENOS AIRES ET DES
PROVINCES ARGENTINES

(Crédito Territorial de Buenos Aires y Provincias Argentinas

SOCIEDAD ANÓNIMA

Sede Social en Paris:
20 bis Rue Lafayette
Sucursal en Buenos Aires:
Reconquista 421

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en París; 20 rue Lafayette, el día Jueves 5 de Agosto a las 15 (3 p. m.).

Orden del día.

Dar autorización al Consejo de Administración para consentir la cesión de todo o parte de los créditos hipotecarios de la Sociedad en la República Argentina así como la cesión de los inmuebles y otros elementos del activo social, y para conferir todas fianzas y garantías sobre ese activo.

Los accionistas que deseen asistir a esta Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones

EN BUENOS AIRES: Hasta el 7 de Julio 1920 en las Oficinas de la Sucursal de la Sociedad, Reconquista 421, o en el Banco Supervielle y Cía. San Martín 150:

EN PARIS: Hasta el 31 de Julio de 1920, en el Crédit Commercial de France, 20 rue Lafayette.

EN SUIZA: Hasta la misma fecha en la Banque Commerciale de Bâle en Bâle.

EN BELGICA: Hasta la misma fecha en el Crédit Anversois, Ambéres.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1920. — El Consejo de Administración.

E. 3 julio 2698 v. 7 julio

SOCIETA
DI PATRONATO E RIMPATRIO
PER GLI IMMIGRATI ITALIANI

De conformidad con el artículo 12 del Estatuto Social se convoca para el día 10 del corriente mes de Julio a las horas 17 en el mismo local de la Sociedad: Avenida Alem Nº 1260 la Asamblea ordinaria de los señores Socios para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta en unión al Presidente y al Secretario General
2º Lectura de la memoria anual y aprobación del Balance correspondiente al ejercicio 1919—920.
3º Elección de seis Consejales para dos años en substitución de los cesantes; señores Alberto Costabel, Saint Clair De Micheli, Juan Gregorina, Gerónemo Lovero, José Pedriali y José Ventafridda y de un Consejal para un año en sustitución del dimisionario Félix Lora.

Se advierte que la Asamblea quedará constituída y deliberará validamente con cualquier número de socios presentes, pasada media hora de la establecida por la reunión. — Buenos Aires, Julio 1º de 1920. — El Gerente.

E 2 julio — 2681 v. 10 julio

CORPORACION INDUSTRIAL
Y FINANCIERA ARGENTINA
AVISO

De conformidad a lo resuelto por el Directorio, se cita a los señores Accionistas de la «Corporación Industrial y Financiera Argentina» a la Asamblea extraordinaria que deberá realizarse de acuerdo a lo prescripto por los artículos 40, 41 y 43, del Estatuto Social, el día 20 de Julio de 1920 a las 15 horas en las oficinas de la Sociedad calle Florida número 32 (4º piso).

Orden del día:

Liquidación de la Sociedad.

Consideración del convenio formulado con los señores Ramallo, Knudsen y Compañía a los fines de tal liquidación. — El secretario.

E. 1º julio 2673 v 19 julio

SOCIEDAD ANONIMA «TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN»

Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Julio de 1920, a las 16,30 horas en el local de la Secretaría, Defensa 465.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1920.
2º Elección de tres Directores y tres Suplentes.
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene que de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los Estatutos la Asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria con el número de acciones que se hallen representadas. — Buenos Aires, Junio 30 de 1920. — El Directorio.

E. 30 junio 2668 v. 15 julio

DROGUERIA DE LA ESTRELLA
LIMITADA

229 Defensa. — Buenos Aires.

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 24 de Julio de 1920, a las 15, en el local del Directorio, calle Defensa número 219, altos, de esta Capital Federal, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria anual del Directorio correspondiente al 14º ejercicio de la Sociedad, fenecido el 31 de Marzo de 1920, e Informe del Síndico.
2º Presentación del Balance e Inventario, de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, inclusо repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.
3º Elección de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos, de:
a) Miembros de la Dirección General.
b) Síndico titular y Síndico suplente.
4º Establecer la remuneración del Síndico.
5º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea, de conformidad con el artículo 38 de los Estatutos.

Se recuerda a los Señores Accionistas que, según el artículo 30 de los Estatutos, para poder participar de la Asamblea y tomar parte en sus deliberaciones de acuerdo con el Estatuto, es indispensable depositar las acciones o en su defecto un certificado de depósito en un Banco de esta plaza, en la Dirección General de la Sociedad,

calle Defensa 229, hasta el día anterior al fijado para la Sesión, contra retiro de la respectiva Cédula de Entrada. — Buenos Aires, 26 de junio de 1920. — Doctor Leopoldo Melo, Vice-Presidente. — Carlos Braggio, secretario.

E-30 junio 2563 v-24 julio

VALENTIN SANTA MARIA LTDA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Banco de Hipotecas Edificación y Ahorros

Autorizada por decreto del Gobierno de la Nación Argentina el 31 de Julio de 1913

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de Julio del corriente año a las 17 en el local de la Sociedad calle Rivadavia 875 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 6º Ejercicio y lectura del Informe del Síndico.
2º Renovación de miembros del Directorio de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos.
3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente para el ejercicio 1920-1921.
4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el último recibo provisional, en las oficinas de la Sociedad hasta dos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 28 de 1920. — El Secretario.

E. 28 junio 2632 v-16 julio

ESTANCIA BRAULIO BILBAO LTDA

SOCIEDAD ANÓNIMA

(Antes S. A. Cabaña Chiara Lauquen)

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Julio próximo a las horas 15 en el local de la calle Cangallo Nº 315 5º piso, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria; Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 5º ejercicio fenecido el 30 de Abril ppdo.
2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo del señor Miles A. Pasman que ha presentado su renuncia y del doctor Jaime F. de Nevares, fallecido.
3º Elección del Síndico y su suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta juntamente con el señor Presidente.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 383 hasta tres días antes al de la Asamblea. — Buenos Aires; 25 de Junio de 1920. — El Directorio.

E-26 junio 2653 v-15 julio

DEVOTO MERCANTIL LTDA:

Importación y Almacén por Mayor.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que; de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos tendrá lugar el día 14 de Julio próximo a las 15 pasado meridiano en el local Victoria 673, primer piso para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al segundo ejercicio, vencido el 31 de Marzo de 1920 y del informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de los Síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas que por delegación de la Asamblea, redacten; aprueben y firmen el acta que de la misma deba labrarse.

Se previene que de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos; los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea; deberán depositar sus acciones hasta el día 11 de Julio en las oficinas de la sociedad Rivadavia 1065 1071. — Buenos Aires; Junio 25 de 1920. — El Directorio.

E-26 junio 2655 v-14 julio

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Julio a las 15 horas en el local calle Reconquista Nº 37 escritorio 46 a fin de tomar en consideración la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo 1920.
2º Elección de dos Directores; de dos suplentes y del Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los salientes.
3º Designación de dos accionistas para que hagan el escrutinio; y aprueben y firmen el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.

Se hace presente que los accionistas para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con dos días de anticipación. — Buenos Aires, Junio 24 de 1920. — El Presidente.

E-26 junio 2658 v-15 julio

BANCO POLICIAL ARGENTINO

SOCIEDAD ANÓNIMA

Cooperativa de Crédito Limitada

Convocatoria

Por resolución del Directorio se llama a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para la noche del 15 de Julio de 1920; a las 21 en el salón del Centro de Almaceneros calle Saenz Peña 242, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Acta de la Asamblea anterior.
2º Discusión de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio del octavo año.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de cuatro Directores titulares por dos años y uno por un año en reemplazo de los señores Julio T. Almanza, Francisco Nocito, Joaquín Figuera; doctor Carlos A. Lara y Alberto C. Taquini y de dos suplentes por dos años en reemplazo de los señores; doctor Rodolfo Posse y doctor José Ravasio, que terminan su mandato. Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en nombre de la Asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deben pasar por las oficinas del Banco; por lo menos con tres días de anticipación a retirar la tarjeta de entrada para este acto (artículo 40) — Buenos Aires, Junio de 1920. — Julio Almanza; secretario.

E-26 junio 2650 v-15 julio

LA UNION

Fundición y Talleres

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria de Primera convocatoria, se cita nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea de segunda convocatoria que tendrá lugar el día 15 de Julio de 1920, a las 16 en la calle Bartolomé Mitre, 376 escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria; Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el año vencido el 30 de Abril de 1920.
2º Elección de dos Directores, un Suplente, Síndico y Síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Según el artículo 15 de los Estatutos los señores accionistas podrán depositar sus acciones o el certificado del Banco correspondiente, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., quienes representan al tesorero de la sociedad a este objeto y otorgarán el recibo del caso. — Buenos Aires, Junio 24 de 1920. — El Secretario.

E-25 junio 2638 v-14 julio

MATA SOLA

Sociedad Anónima Ganadera

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Julio próximo a las 16 en la calle Balcarce 160 escritorio 527 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Disolución anticipada de la sociedad.
2º Designación de una persona para que en representación de la Sociedad haga los trámites para su disolución.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben el acta de la Asamblea, y las suscriban conjuntamente con las autoridades que determina el artículo 21 de los Estatutos. — El Directorio.

E-25 junio 2618 v-12 julio

COMPAÑIA IMPORTADORA ARGENTINA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con los artículos 29 y 30 de los Estatutos; se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día quince de Julio próximo en el local de la Compañía calle San Martín 427; a las diez y seis para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Disolución y liquidación de la Sociedad.
2º Designación de un liquidador.
3º Determinación de las condiciones en que la liquidación se ha de llevar a cabo.
4º Establecimiento de las facultades que deben ser otorgadas al liquidador.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de los concurrentes; firmen el acta de la Asamblea.

Alberto de Ibarra; Gerente.

E-24 junio 2631 v-13 julio

GRAN DESTILERIA DE BUENOS AIRES

SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de Julio próximo a las 15 en el local social calle Salta 1827 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1919 y distribución de las utilidades.
2º Nombramiento de cinco directores titulares y dos suplentes por el término de tres años, en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Elección del Síndico.
4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — El Directorio.

E-23 junio 2624 v-12 julio

CEREAL MACHINE COMPANY LIMITED

SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de Julio de 1920, a las catorce horas en el local social, Avenida Leandro Alem 340, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria; Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1920.
2º Elección de un Director titular
3º Elección de 3 Directores Suplentes.
4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, los certificado de acciones deberán ser depositados en el local social, Avenida Leandro Alem 340; Departamento de Caja, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 18 de 1920. — Chas. F. Glavin, Presidente.

E-21 junio 2593 v-8 julio

CERES COOPERATIVA

Sociedad Cooperativa Limitada de Seguros y Crédito Agrícola

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Julio a las 16 en el local de la Sociedad Avenida de Mayo 791 primer piso; para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Dictamen del Síndico.
2º Elección de dos Directores titulares, dos Directores suplentes y Síndico titular y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones antes de la celebración de la Asamblea, en la administración de la Sociedad, Avenida de Mayo 791, primer piso.: — Félix J. Martínez, Vicepresidente. — Enrique Pontanari; Secretario.

E-21 junio 2594 v-8 julio

INDUSTRIAS ARGENTINAS

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Miércoles 14 de Julio 1920, a las 15 en el local calle 25 de Mayo 182 (4º piso), para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Reforma de los Artículos 1, 5, 8, 13, 17, 19, 26 y 38 de los Estatutos.
2º Elección de dos Directores titulares.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Para poder asistir a la Asamblea; los señores accionistas deberán de acuerdo con los Estatutos depositar sus acciones en Secretaría 25 de Mayo 182, hasta tres días antes del citado para la Asamblea. — El Directorio.

E-18 junio 2583 v-12 julio

ESTANCIA LA PEREGRINA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Cangallo 315

U. T. 7369 Av.

Convocatoria

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de Julio próximo a las 11 horas en el local calle Cangallo 315 (2º piso) para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al VIº ejercicio vencido el 30 de Abril de 1920.
2º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.
3º Elección de Síndico titular y, Síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 17 de 1920. — El Directorio.

E-18 junio 2586 v-7 julio

SOCIEDAD COMERCIAL ANTONIO N. COSULICH LIMITADA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 10 de Julio de 1920, a las 15 horas, en el local Sarmiento 310 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aumento del capital social de pesos 3.500.000 a pesos 7.000.000 moneda nacional de curso legal, y aumentar a cinco el número de Directores y respectivamente reformar los artículos 4, 13, 16 y 17 de los Estatutos.

2º Reforma del artículo 26 de los Estatutos.
3º En caso afirmativo elección de dos nuevos Directores.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos; para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito de ellas en un Banco en la Secretaría de la Sdad. por lo menos tres días antes de la misma. — Buenos Aires, Junio 16 de 1920. — El Directorio.

E-16 junio 2562 v-7 julio

SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS CASTAÑOS Y MARINI LIMITADA

Calle 25 de Mayo Nº 267
Buenos Aires

De acuerdo con los artículos 26, 29 y 49 de los Estatutos y por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Julio próximo a las quince en el local de la Sociedad calle 25 de Mayo Nº 267 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Disolución anticipada de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 354 del Código de Comercio; y 29 de los Estatutos, determinando la fecha de la disolución.
2º En caso de negativa de disolución anticipada, resolver sobre la convocatoria del Directorio a los efectos del artículo 49 de los Estatutos y si se aprueba, resolver si se confirma o no la continuación de la Sociedad a la terminación del quinto año de la Sociedad, de acuerdo con la citada disposición, fijando la fecha de la terminación de los cinco años.
3º Nombramiento de dos accionistas para que por delegación de la H. Asamblea aprueben y suscriban el acta de la misma.

Se recuerda a los accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos para poder asistir al acto deben depositar en Secretaría las acciones o certificados de depósitos de las mismas, dos días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 10 de 1920. — Juan E. Castaños, Presidente substituto.

E-16 junio 2563 v-8 julio

BALANCES de Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín, dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección, quincenalmente, los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. I. 31/918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

765

La Hispano-Argentina

Compañía de Seguros

DOMICILIADA EN BUENOS AIRES, EN SU PALACIO DE LA AVENIDA DE MAYO 676

Opera únicamente en el ramo de Seguros contra Incendio

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 27 de Agto. de 1889 y 6 de Diciembre de 1890

CAPITAL { autorizado .... $ 2.000.000 — c/l
subscripto .... » 1.500.000 — »
realizado .... » 1.500.000 — »

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1920

(3er TRIMESTRE DEL 30º EJERCICIO)

Folios	ACTIVO	$ o/s	$ c/l
	Accionistas		
135, 14?, 144, 154, 165, 186	Caja y Bancos		461398 90
21	Propiedad inmuebles		609704 —
23, 24, 184, 185	Títulos de renta y valores diversos		1258732 12
	Préstamos Hipotecarios y sobre Valores		
	Préstamos sobre Pólizas Vida		
	Obligaciones a Cobrar		
	Mobiliario y Material		
11, 13	Diversos deudores	450 —	7589 49
	Comisiones descontadas Sección Vida		
	Gastos de Organización a Amortizar		
53, 149, 159, 170, 181	Gastos de explotación	6255 36	191476 24
	Siniestros		
162	Cuentas de orden	1490 66	
		8196 02	2528900 75

PASIVO

Folios	PASIVO	$ o/s	$ c/l
2	Capital subscripto y realizado		1500000 —
4, 12, 179, 180	Reservas		634879 69
	Beneficios Asegurados Vida		
	Siniestros Pendientes		
44, 151, 182	Diversos acreedores		10420 —
162	Cuentas de orden		3387 83
6, 14, 18, 47, 150, 153, 178	Cuenta explotación	8196 02	380213 23
		8196 02	2528900 75

Buenos Aires, Marzo 31 de 1920

Francisco Gutiérrez, presidente.— José G. Liamazarez, gerente.— Vº Bº: Vicente Sánchez, síndico

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º Jefe.

E. 5 julio Nº 2657—V. 7 julio

00815

Galicia y Río de la Plata

Compañía Argentina de Seguros contra Incendio

Buenos Aires — Cangallo 301

Autorizada en fecha 30 de Mayo de 1910

Capital autorizado ... $ c/l 1 000 000 —
» subscripto ... » » 1.000.000 —
» realizado .... » » 400.000 —

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1920
3er Trimestre

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	600000 —
Caja y Bancos	257913 09
Propiedades inmuebles	545993 30
Títulos de renta y valores diversos	26160 —
Préstamos hipotecarios	233433 33
Mobiliario y material	3667 43
Diversos deudores	44479 51
Gastos de explotación	250951 78
Siniestros	73861 85
Cuentas de orden	40254 22
	2126714 51

PASIVO	$ m/n
Capital subscripto	1000000 —
Reservas	452327 79
Siniestros pendientes	7647 83
Diversos acreedores	180278 82
Cuentas de orden	58171 02
» » explotación	428289 05
	2126714 51

Antonio Casanegra, presidente. — Adolfo Calzetta, gerente. — Luis D. Calvinho, contador. — Francisco García Olans, síndico.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —Luis M. Fernández, 2º Jefe.

E. 7 julio Nº 2720—V. 10 julio

00887

Cory Brothers y Co Ltd.

(Buenos Aires Agency)

Oficinas de la Compañía en esta Capital Calle 25 de Mayo Nº 185

Constituida en Inglaterra el 9 de Abril de 1888 y autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 27 de Febrero de 1909

Capital Social £. 1.000 000 — Dividido en 10000 acciones de £. 100 c/u
Capital autorizado para la República Argentina £. 50.000 —

Balance Anual al 31 Diciembre 1919

(Correspondiente a esta Sucursal y aprobado sin modificación en la Asamblea celebrada en Cardiff, el 31 de Marzo de 1920)

DEBE	$ o/s
A Acreedores varios	176497 71
» Casa Matriz en Cardiff ..	1144372 26
	1320869 97

HABER	$ o/s
Por efectivo en caja y cuentas y documentos a cobrar	48754 41
Varios deudores	332744 90
Acciones deudores	307 94
Existencia en mercaderías ..	690?0? 24
Propiedades	248853 42
	1320869 97

El abajo subscripto declara ser de nacionalidad inglés

per pro Cory Brothers & Co. Ltd.
Williams Brooke, gerente

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —Luis M. Fernández, 2º Jefe.

E. 7 julio Nº 2733—V. 7 julio

00671

Caja de Crédito Hipotecario

SOCIEDAD ANONIMA

Cangallo 667 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Junio de 1910

CAPITAL: $ 5.000.000 — oro sellado

Balance mensual de saldos al día 31 de Marzo de 1920

DEBE	$ o/s	$ m/n
Caja y Bancos .		125753 79
Préstamos Hipotecarios a Comisión	1627849 56	2516000 —
Varios dendores	2099684 85	300116 30
Convesión		184031 09
	3911565 50	2941870 09

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital	125000 —	
Caisse Hypotecaire Argentine		
Caisse Préstamos Hipotecarios	85680 —	
Caisse Cuenta Delegación...	1393769 55	
Varios acreedores	2305115 94	2523617 60
Conversión		418252 49
	3911565 50	2941870 09

Horacio Beccar Varela, Inspector de P. E. — Edmond Robert, gerente

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —Luis M. Fernández, 2º Jefe.

E. 7 julio Nº 2727—V. 7 julio

00871

Prince George's Hall Limitada

SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio, Defensa 465

Autorizada por Decreto, Junio 28 de 1894

Capital autorizado $ 300 000 — Totalmente subscripto y realizado

Balance General al 31 de Diciembre de 1919

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 26 de Abril 1920

ACTIVO		$
Caja	276 06	
Banco de Londres, cuenta corriente	26778 33	
« « « « dividendos	13 —	
Inversión Crédito Int. Arg. ($ 48.500)	35738 75	63806 14
Terreno y edificios, Sarmiento 1230 y 12 0		322758 91
Muebles		4762 33
Instalación luz eléctrica		7799 56
Escenario		542 28
Documentos a cobrar		540 —
Banco Municipal, depósito		500 —
Suspenso		2395 55
		403104 80
PASIVO		
Capital		300000 —
Fondo de reserva		30000 —
« « previsión		39000 —
Dividendos impagos		2698 50
Garantía de alquiler		120 —
Ganancias y pérdidas		31286 30
		403104 80

A. G. Thornton, presidente.— John R. Moss, tesorero.— Vo. Bo. M. Leishman Runciman, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1919

DEBE	$
A Impuestos	5248 72
« Seguros	684 01
« Gastos generales	14122 76
« Iluminación	1684 64
« Muebles depreciación 10 %	529 15
« Instalación luz eléctrica, depreciación 10 %	1251 56
« Escenario, depreciación 10 %	90 38
« Saldo	31286 38
	54897 52
HABER	
Por Saldo	13822 16
« Alquileres del Salón	32479 —
« « de casas	6134 68
« Intereses	2461 68
	54897 52

A. G. Thornton, presidente.— John R. Moss, tesorero.— Vo. Bo. M. Leishman Runciman, síndico.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º Jefe.

E. 7 julio Nº 2723 - V. 7 julio

00848

Compañía Argentina de Tierras

Sociedad Anónima, Limitada

Corrientes, 435 — Buenos Aires

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación, con fechas 21 de Febrero de 1910 y 21 de Febrero de 1912

Capital:

Autorizado .... $ 200 000 —

Subscripto y realizado ..... « 73.500 —

Balance General al 27 de Marzo de 1920

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 24 de Abril de 1920

ACTIVO	$
Acciones (a emitir)	126500 —
Valores en depósito	14000 —
« en caución	23150 —
Descuentos	90318 20
Préstamos hipotecarios	3150 —
Letras a cobrar	113587 —
Instalaciones, muebles y útiles	968 50
Caja y Bancos	1344 —
	373017 70
PASIVO	
Capital	200000 —
Fondo de reserva	7337 55
Fondo de previsión	4943 15
Directorio	14000 —
Documentos en garantía	136737 —
Varios	10000 —
	373017 70

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$
Descuentos	2773 80
Gastos generales	7456 10
	10229 90
HABER	
Comisiones	1129 30
Intereses	9100 60
	10229 90

Pedro Mohorade, presidente.—L. Alfredo Mazzetti, secretario.—J. Menéndez Barriola, gerente.— José F. Sumay, tesorero. — Luis B Vieyra, síndico.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º Jefe.

E. 7 julio Nº 2709—V. 7 julio

00766

Compañía Comercial Sueco - Argentina

Sociedad Anónima

Alsina Nº 1120

Autorizada por el Superior Gobierno el 23 de Agosto de 1912

Capital social .... $ m/n 56.817 50 c/l

» subscripto y realizado .... » » 22.727 27 »

Balance General del Ejercicio anual cerrado el 31 de Diciembre de 1919

Aprobado sin modificación en la Asamblea, fecha 23 Abril 1920

ACTIVO		$ m/n c/l
Acciones		34090 50
Caja y Bancos		23693 28
Acciones de otras Compañías		260 —
Marcas de Fábrica		721 —
Herramientas		1 —
Muebles y útiles		1 —
Depósito de garantía		1400 —
Deudores en cuenta corriente		239533 10
Obligaciones a cobrar		232387 64
Mercaderías varias		186716 49
		718804 01
PASIVO		
Capital		56817 50
Fondo de reserva	50786 70	
« « previsión	20000 —	
« « amortización	5000 —	75786 70
Acreedores varios:		
Casa Matriz en Suecia	535640 75	
Deuda en Buenos Aires	12010 62	547651 37
Ganancia del ejercicio 1919		38548 44
		718804 01

Olof Orstadius, presidente.—Ataliva Kaiser, contador.—Carlos Hogberg, síndico

Ganancias y Pérdidas

Al 31 de Diciembre de 1919

DEBE		$ m/n c/l
Gastos generales:		
Saldo deudor de esta cuenta		27161 85
Sueldos y alquileres:		
Saldo deudor de esta cuenta		67848 15
Intereses y descuentos:		
Saldo deudor de esta cuenta		1455 47
Fondo de reserva:		
Pasado el 2 % del total de la ganancia que es de $ m/n 39 335 14	786 70	
Ganancia neta:		
Del ejercicio de 1919	38548 44	39335 14
		135800 61
HABER		
Saldo		34006 92
Mercaderías varias:		
Ganancia que arroja esta cuenta		101793 69
		135800 61

Olof Orstadius, presidente.— Ataliva Kaiser contador, Carlos Hogberg, síndico.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º Jefe.

E. 7 julio Nº 2721—V. 7 julio

00318

Caja de Crédito Hipotecario

(SOCIEDAD ANONIMA)

Cangallo 667 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Junio de 1910

CAPITAL: $ 5.000.000 — oro sellado

Balance mensual de saldos al día 31 de Enero de 1920

DEBE	$ oro	$ m/n
Caja y Bancos		44473 71
Préstamos hipotecarios a comisión	1807239 56	2516000 —
Varios deudores	2209587 30	295555 61
Conversión	147235 76	
	4164062 62	2856029 32
HABER	**$ oro**	**$ m/n**
Capital	125000 —	
Caisse Hypotecaire Argentine		
Caisse Préstamos Hipotecarios	1620369 56	
Caisse Cuenta Delegación		
Varios acreedores	2418693 06	2521402 60
Conversión		334626 72
	4164062 62	2856029 32

Horacio Beccar Varela, Inspector del P. E.—Edmond Robert, gerente

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —Luis M. Fernández, 2º Jefe.

E. 7 julio Nº 2725—V. 7 julio

1427

EXPOSICIONES INTERNACIONALES

Sociedad Anónima, Limitada

Domicilio legal:—Parque Japonés—Ayacucho y Paseo de Julio—Bs. Aires

Autorizada por Decreto fecha 3 de Mayo de 1910

Estatutos reformados por decretos 22 de Mayo de 1911, 5 de Julio 1912 y 2 de Junio de 1915

Capital autorizado:

100.000 acciones preferidas a oro $ 5 — c/u.	$ oro	500000 —
220.000 » diferidas » » » 5 — »	» oro	1100000 —
Total.	$ oro	1600000 —

Capital subscripto y realizado:

86.820 acciones preferidas a oro $ 5 — c/u.	$ oro	434100 —
220.000 » diferidas » » » 5 — »	» oro	1100000 —
Total.........	$ oro	1534100 —

Balance mensual al 30 de Junio de 1919

DEBE	$ oro	$ c/l
Acciones preferidas....................................	65900 —	
Capitales invertidos		1665818 27
Concesión	880000 —	
Acciones en caución.	9000 —	
Amortización de Debentures..............................	91250 —	
Cuenta de amortizaciones.	220000 —	431706 70
» desvalorización de Emisión — Debentures 1913..	56686 25	
Caja		19807 50
Ernesto Tornquist y Cía. Ltda.		373 86
Ganancias y pérdidas.		291695 17
Gastos generales..................		15840 26
Cambios	1008446 25	
	2331282 50	2425241 76
HABER		
Cuenta capital	1600000 —	
Debentures de 1913 de 7 %	608000 —	
Acciones en caución Directores	9000 —	
Varios deudores y acreedores	114282 50	133317 35
Cambios		2291924 41
	2331282 50	2425241 76

Buenos Aires, 28 de Julio de 1919

Guillermo J. Núñes, presidente. — Frank Mendl, tesorero.— V. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. Existe además para la Sociedad en la fecha del presente Balance el compromiso condicional de amortizar de las primeras ganancias líquidas las sumas de: $ o/s. 536.665 65 como «Amortización de Concesión» y de $ m/n 1.125 797 65 como «Amortización de Capitales Invertidos». — *Diego González*, Jefe.

E. 7 julio Nº 2714—V. 7 julio

1597

EXPOSICIONES INTERNACIONALES

Sociedad Anónima, Limitada

Domicilio legal:—Parque Japonés Ayacucho y Paseo de Julio—Bs. Aires

Autorizada por Decreto fecha 3 de Mayo de 1910

Estatutos reformados por decretos 22 de Mayo de 1911, 5 de Julio 1912 y 2 de Junio 1915

Capital autorizado:

100.000 acciones preferidas a oro $ 5 — c/u	$ oro	500000 —
220.000 » diferidas» » » » 5 — »	» »	1100000 —
Total	$ oro	1600000 —

Capital subscripto y realizado:

86.820 acciones preferidas a oro $ 5 — c/u.	$ oro	434100 —
220.000 » diferidas » » » 5 — »	» »	1100000 —
Total..........	$ oro	1534100 —

Balance mensual al 31 de Julio de 1919

DEBE	$ oro	$ c/l
Acciones preferidas......................................	65900 —	
Capitales invertidos		1665818 27
Concesión..	880000 —	
Acciones en caución.....	9000 —	
Amortización de debentures.............................	91250 —	
Cuenta de amortizaciones..................................:	220000 —	431706 70
» desvalorización de Emisión— Debentures 1913....	56686 25	
Intereses...		801 22
Caja		21044 27
Ernesto Tornquist Cía. Ltda		373 86
Ganancias y pérdidas....		291695 17
Gastos generales..		15837 96
Cambios	1008446 25	
	2331282 50	2427277 45
HABER		
Cuenta capital	1600000 —	
Debentures de 1913 de 7 %	608000 —	
Acciones en caución Directores	9000 —	
Utilidad de explotación		132539 97
Varios deudores y acreedores....................................	114282 50	2813 07
Cambios..		2291924 41
	2331282 50	2427277 4

Buenos Aires, 26 Agosto de 1919

Guillermo J. Nunes, presidente.—Franck J. Mendl, tesorero.— V. G. G. Scroggie síndico

Buenos Aires, 12 Abril de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. Existe además para la Sociedad en la fecha del presente Balance el compromiso condicional de amortizar de las primeras ganancias líquidas las sumas de: $ o/s. 536 666 65, como «Amortización de Concesión» y de $ m/n. 1.125.797 65 como «Amortización de Capitales Invertidos». — *Diego González*, Jefe.

E. 7 julio Nº 2713—V. 7 julio

597

"St. George's College Limited"

Sociedad Anónima

Domicilio: Rivadavia 654—Buenos Aires

(Aprobada por decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 30 de Enero de 1907)

Capital autorizado.........	$ m/n	300.000 —
» subscripto e integrado....	» »	120 100 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1919

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir.......................................	179900 —
Debentures a emitir..	30000 —
Propiedad St. George's College..............................	49509 41
Capilla	62000 —
Construcciones...	218336 73
Pavilión	8600 —
Inventario........	26222 55
Varios deudores..	7923 45
Adelantos a pupilos..	3704 50
Seguros	1823 73
Intereses y descuentos.......................................	889 32
Caja y Bancos...	13071 38
	666001 07
PASIVO	
Capital	300000 —
Debentures 6 %..	94000 —
Fondo de reserva..	12010 —
» » amortización..	100000 —
» » previsión..	10000 —
Reserva especial, asistencia médica..............................	5834 10
Donaciones, construcción Capilla.................................	67000 —
» objetos especiales..	17722 80
Fondo amortización debentures..................................	1000 —
Hipoteca...	26590 91
Varios acreedores..	1953 09
Dividendos	3510 —
Ganancias y pérdidas...	31380 17
	666001 07

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE		$ m/n
Gastos domésticos..		34863 45
» generales...		5360 51
Renovaciones y reparaciones......................................		5609 90
Quinta y monte...		4315 —
Gastos caballeriza..		53 50
Sueldos..........		65649 05
Gastos emisión debentures.......................................		189 —
Intereses y descuentos..		5603 —
Varios deudores...		757 40
Fondo de amortización...		40000 —
Saldo..		31380 17
		193780 98
HABER		
Saldo del ejercicio anterior.............................. $	26402 68	
Menos dividendo 6 % correspondiente al año 1918... »	7206 —	19196 68
Pupilaje		172455 —
Accesorios escolares...		2129 30
		193780 98

Frank Foster, presidente.—A. Faller, síndico

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. Luis M. Fernández, 2º Jefe

E. 7 julio Nº 2730—V. 7 julio

00969

Banco Policial Argentino

Sociedad Anónima Cooperativa de Crédito, Limitada

Domicilio: Moreno 1455

Autorizada por Decreto del P. E. de 1º Febrero de 1912

Balance mensual de saldos al 30 de Abril de 1920

		DEBE	HABER
Capital autorizado			600000 —
» subscripto y realizado			309360 —
Fondo de reserva			47262 23
Acciones a emitir	200000 —		
» emitidas	400000 —	600000 —	
» disponibles Art. 16			83760 —
Caja	27330 93		
Bancos	17489 27	44870 20	
Depósitos en cuenta corriente	33064 78		
» » Caja de Ahorros	36315 08		
» a plazo fijo	17833 04		87812 90
» diversos			5242 66
Descuentos y adelantos		521238 80	
Valores al cobro por cuenta de terceros		10363 —	
Depositantes de valores al cobro			10363 —
Dividendos a pagar			4247 30
Títulos en caución	16200 —		
» » depósito	6700 —	22900 —	
Depositantes de títulos			22900 —
Muebles y útiles		4775 —	
Gastos generales		35377 23	
Intereses, comisiones y derechos de inscripción		1756 46	70332 60
		1241280 69	1241280 69

Buenos Aires, 1º. de Mayo de 1920

Francisco Durá, presidente.—Julio T. Almanza, secretario.—Ernesto Villanueva, gerente.—Silverio Vegega, contador.—Vº. Bº. Lorenzo Flores, síndico.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Luis M. Fernández*, 2.º Jefe.

E. 7 julio Nº 2716—V. 7 julio

00875

Sociedad Anónima de Seguros "La Rural"

Opera en: Seguros sobre Vida, Accidentes, Cristales y Reaseguros (Incendios y Marítimos)

Domiciliada en Buenos Aires, Calle Cangallo Nº 556

Capital autorizado	$	2.500.000 — c/l
subscripto	»	2.500.000 — «
realizado	»	2.500.000 — «

«(Dividido en 5.000 acciones, Series A. B. C. D. y E.)»

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1920 (Tercer trimestre del 26.º Ejercicio Social)

ACTIVO	$ m/l
Cajas y Bancos	1187733 80
Propiedades y inmuebles	3577946 52
Títulos de renta y valores diversos	1347614 55
Préstamos hipotecarios y sobre valores	748118 68
Préstamos sobre pólizas Vida	276887 55
Pólizas rescatadas y vencidas Vida	29301 89
Obligaciones a cobrar	4886 —
Diversos deudores	382472 38
Gastos de explotación	695357 94
Compañías de Seguros y Reaseguros deudoras	720972 08
Siniestros	690904 21
Cuentas de orden	100000 —
	9762195 60
PASIVO	
Capital subscripto	2500000 —
Reservas	3012306 28
Beneficios asegurados Vida	121509 51
Siniestros pendientes Vida	15000 —
Diversos acreedores	36312 16
Compañías de Seguros y Reaseguros acreedoras	840383 86
Compañías Filiales	1688797 50
Cuentas de orden	100000 —
Cuentas de explotación (premios, intereses etc.)	1446153 52
Ganancias y pérdidas (saldo ejercicio anterior)	1732 77
	9762195 60

S. E. u O.

Buenos Aires, Mayo 1º. de 1920

James Begg, presidente.— Th. Möller Frederiksen, dirección general - sub gerente. — Julio Wildberger, contador.— Germán Wernicke, síndico.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º Jefe.

E. 7 julio Nº 2371— V. 19 julio

01800

Exposiciones Internacionales

Sociedad Anónima Limitada

Domicilio legal: Parque Japonés — Ayacucho y Paseo de Julio, Buenos Aires

Autorizada por Decreto fecha 5 de Mayo 1910

Estatutos reformados por Decretos 22 de Mayo 1911, 3 de Julio de 1912 y 2 de Junio 1916

Capital autorizado:

100.000 acciones preferidas	a $ 5 oro c/u	$	500.000 — o/s
220.000 » diferidas	» » 5 » »	»	1.100.000 — »
	Total	$	1 600 000 — »

Capital subscripto y realizado:

86.820 acciones preferidas	a $ 5 oro c/u	$	434.100 — o/s
220.000 » diferidas	» » 5 » »	»	1.100.000 — »
	Total	$	1.534.100 — »

Balance Mensual al 31 de Agosto de 1919

DEBE	$ o/s	$ c/l
Acciones preferidas	65900 —	
Capitales invertidos		1665818 27
Concesión	880000 —	
Acciones en Caución	9000 —	
Amortización de Debentures	91250 —	
Cuenta de Amortizaciones	220000 —	431706 70
» desvalorización de Emisión - Debentures 1913	56686 25	
Caja		31044 27
Ernesto Torquinst y Cía Ltda.		373 86
Gastos generales		15837 96
Intereses		801 22
Ganancias y pérdidas		291695 17
Cambios	1008446 25	
	2331282 50	2437277 45
HABER		
Cuenta capital	1600000 —	
Debentures de 1913 de 7 %	608000 —	
Acciones en caución Directores	9000 —	
Varios deudores y acreedores	114282 50	12813 07
Utilidad de explotación		132539 97
Cambios		2291924 41
	2331282 50	2437277 45

Buenos Aires, 30 de Septiembre 1919

Guillermo J. Nunes, presidente.—Frank J. Mendl, tesorero.— V. G. G. Scroggie, síndico

Buenos Aires, 12 Abril de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. Existe además para la sociedad a la fecha del presente balance el compromiso condicional de amortizar de las primeras ganancias líquidas las sumas de: $ o/s. 586.666.65 como «Amortización de Concesión» y de pesos moneda nacional 1.125.797,65 como «Amortización de Capitales Invertidos».

Diego González, Jefe.

E. 7 julio Nº 2712—V. 7 julio

00557

ST. GEORGE'S COLLEGE

SOCIEDAD ANONIMA

Avenida de Mayo 645—Buenos Aires

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 30 de Enero de 1907

Capital autorizado	$ m/n	300.000 —
subscripto e integrado	» »	120.100 —

Balance Mensual al 31 de Enero de 1920

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	179900 —
Debentures a emitir	30000 —
Propiedades y construcciones	401466 14
Inventario	22155 75
Varios deudores	7923 45
Adelantos a pupilos	3343 85
Seguros	1823 73
Intereses y descuentos	889 32
Caja y Bancos	14717 72
Gastos de Explotación	7121 75
	669341 71
PASIVO	
Capital	300000 —
Debentures 6 %	94000 —
Fondo de reserva	12010 —
Fondos de amortización y previsión	115834 10
Donaciones	79722 80
Hipotecas	26590 91
Varios acreedores	1414 73
Dividendos	3510 —
Pupilaje, etc.	4879 —
Ganancias y pérdidas	21380 17
	669341 71

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1920

p. St. George's College Lda.: R. W. Roberts, director. — W. E. O. Haxell, tesorero.—A. Falier, síndico

(sigue)

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º Jefe.

E. 7 julio Nº 2727 — V. 7 julio

00471

Caja de Crédito Hipotecario

SOCIEDAD ANONIMA

Cangallo 667 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Junio de 1910

CAPITAL: $ 5.000.000 — oro sellado

Balance mensual de saldos al día 29 de Febrero de 1920

DEBE	$ o/s	$ m/n
Caja y Bancos.		122559 83
Préstamos Hipotecarios a comisión.......	1635769 56	2516000 —
Varios deudores	2122876 36	304145 95
Conversión	185333 80	
	3943969 72	2942705 78

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital	125000 —	
Caisse Hypotecaire Argentine		
Caisse Préstamos Hipotecarios	94600 —	
Caisse Cuenta Delegación ..	1393769 56	
Varios acreedores	2330600 16	2521492 60
Conversión		421213 18
	3943969 72	2942705 78

H. Beccar Varela, Insp. del Poder Ejecutivo. — Edmond Robert, gerente

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º Jefe.

E. 7 julio Nº 2726 — V. 7 julio

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

El día 30 de Julio de 1920, a las 15 horas tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa en presencia del Señor Escribano General del Gobierno y de los interesados que concurran la licitación pública para la provisión de materiales necesarios para la confección de uniformes a usarse en la estación de verano del corriente año.

Pliego de condiciones y demás informes a disposición de los interesados en la citada División Moreno Nº 1550 Buenos Aires, Junio de 1920.

v-30 julio

El día 30 de Julio de 1920, a las 15 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública, para la provisión de materiales necesarios para la confección de uniformes a usarse en la estación de verano del corriente año.

Pliegos de condiciones y demás informes, a disposición de los interesados, en la citada División, Moreno 1550 — Buenos Aires, Junio de 1920.

v 30 julio

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase por segunda vez a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de artículos para el correo y artículos y esqueletos para el telégrafo que quedaron pendientes de adjudicación en la del 8 de Octubre de 1919.

Por el detalle y pliego de condiciones; ocurrir todos los días hábiles de las 12 a las 18 y los Sábados de las 9 a las 12, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Victoria Nº 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 22 de Julio próximo venidero a las 14. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Enrique Cibils, Vicedirector General de Correos y Telégrafos.

v-22 julio

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Junio 4 de 1920.

Por tanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 28 de Mayo ppdo., (Exp. 59363-C-920) la siguiente:

ORDENANZA:

Art. 1º El D. E. llamará a concurso para la presentación de modelos de recipientes higiénicos destinados a depósitos de los residuos domiciliarios que deben ser recogidos por los carros recolectores.

Art. 2º El o los modelos que reunan las condiciones de higiene y practicabilidad más apropiados y resulten más económicos, serán siempre que el D. E. lo crea conveniente de uso obligatorio en las casas situadas dentro del perímetro comprendido por las calles. San Juan, Medrano, Castro Barros, Paseo Colón, Avenida Leandro N. Alem y Alvear, después de un período de tiempo prudencial que el D. E. fijará al efecto.

Art. 3º Será también permitido el uso de aquellos recipientes que fabricados después del concur o reunan las condiciones de higiene de los modelos aprobados.

Art. 4º Los infractores a lo dispuesto en el artículo 2º serán penados con multa de cinco pesos moneda nacional.

Art. 3º Comuníquese etc. — S. J. García Anido. — L. Larco.

Por tanto:

Promúlguese.

CANTILO

Pedro Vernelli

v-22 julio

Llámase a licitación para la instalación del alumbrado eléctrico en el corralón «Buenos Aires». Tendrá lugar el día 7 de Julio próximo, a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 1º piso. — Buenos Aires, Junio 28 de 1920. — El Secretario

v-7 julio

Llámase a licitación para la provisión de artículos de almacen con destino a la Dirección Sanitaria y A. Pública. Tendrá lugar el día 7 de Julio próximo a las 14 30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 1º piso. — Buenos Aires, Junio 28 de 1920. — El Secretario.

v-7 julio

Llámase a licitación para la provisión de aparatos para mediciones eléctricas. Tendrá lugar el día 7 de Julio próximo a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525 1º piso. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1920. — El Secretario

v-7 julio

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 12 del corriente, a las 15 horas, para la provisión de géneros para la confección de 60 capotes con destino al Hospital Tornú de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente número 32725-D. 920; que se encuentra en la Sala de Licitaciones donde puede consultarse.

Buenos Aires Julio 3 de 1920.

El Secretario

v-12 julio

Llámase a licitación para la provisión de artículos de tienda con destino al consumo de las dependencias de la Adm. Sanitaria.

Tendrá lugar el día 12 del actual a las 14 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones (Avenida de Mayo 525).

Buenos Aires, Julio 2 de 1920.

El Secretario

v-12 julio

Llámase a licitación para la provisión de alfombras de Smirna, mesas de toilet y sillas de hierro esmaltado con destino a los servicios del Hospital Parmenio Piñero.

Tendrá lugar el día 12 del actual a las 14.30 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones (Avenida de Mayo 525).

Buenos Aires, Julio 2 de 1920.

El Secretario

v-12 julio

Llámase a licitación para la provisión de tejidos de alambre, espirales, etc. y herramientas para los servicios del Hospital Muñiz.

Tendrá lugar el día 13 del actual a las 14 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones (Avenida de Mayo 525).

Buenos Aires, Julio 2 de 1920.

El Secretario

v-13 julio

Llámase a licitación para la provisión de 1.500 metros lineales de europay con destino a la Administración de Corrales.

Tendrá lugar el día 14 del actual a las 14 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones (Avenida de Mayo 525).

Buenos Aires, Julio 2 de 1920.

El Secretario

v-14 julio

Llámase a licitación para la provisión de kerosene con destino a los servicios de la Dirección de Alumbrado durante el 2º semestre 1920.

Tendrá lugar el día 14 del actual a las 14.30 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones primer piso izquierda.

Buenos Aires, Julio 2 de 1920.

El Secretario

v-14 julio

Llámase a licitación para el desagotamiento de los pozos negros de las dependencias de la Dirección Sanitaria durante el año en curso.

Tendrá lugar el día 13 del actual a las 14.30 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones primer piso izquierda.

Buenos Aires, Julio 2 de 1920.

El Secretario

v-13 julio

Llámase a licitación pública para el día quince del corriente, a las 14, para la provisión de 4.000 toneladas de piedra bruta, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, 1er piso.

Buenos Aires, Julio 7 de 1920.

El Secretario

v-15 julio

Llámase a licitación pública para el día quince del corriente, a las 14.30 para la renovación de la cubierta de madera de las calles, Juncal de Callao a Montevideo; y de Paraná a Cerrito, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, 1er piso.

Buenos Aires, Julio 7 de 1920.

El Secretario

v-15 julio

Llámase a licitación pública para el día quince del corriente, a las 15, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Tellier de Rivadavia a Cossio, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, 1er piso.

Buenos Aires, Julio 7 de 1920.

El Secretario

v-15 julio

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de albañilería de la Segunda Casa Colectiva, calle Defensa 767 en esta Capital, incluyendo los trabajos de tirantería, carpintería, herrería, marmolería, y cocinas, de acuerdo con el pliego de condiciones, bases de licitación y planos que serán entregados a los interesados en la Oficina de esta Comisión, Casa de Gobierno, 2º piso, de 15 a 17 horas. — Las propuestas deberán ser presentadas el día 12 de Julio de 1920, en la misma Oficina, a las 15 horas. — El Secretario.

v- 19 julio

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores fiscales, postales y de impuestos internos, boletas y formularios.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, equivalente al tres por ciento (3 o/o) del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director de la Casa de Moneda.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 29 de Octubre de 1920 a las 15 en la Casa de Moneda calle Defensa Nº 616 ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría; hasta el 1º de Septiembre. — 1º de Julio de 1920.

v-29 octubre

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de vidrios, y pintura de la casa colectiva Valentín Alsina sita Caseros y 24 de Noviembre en esta Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones, bases de licitación y planos que se suministrarán a los interesados en la Oficina de la Comisión, Casa de Gobierno, segundo piso, todos los días de las quince a las diez y siete horas. Las propuestas deberán presentarse en la misma Oficina el día diez y nueve de Julio de 1920, a las quince horas. — El secretario.

v.19 julio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de harina de trigo de primera, combustibles y otros ar-

tículos de consumo, artículos de bazar; de ferretería, de electricidad; maderas; materiales de construcción y pinturería destinados a la Colonia Nacional de Alienados para el segundo semestre del año 1920.

Ambas licitaciones tendrán lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301) el día trece de Julio del caño en curso, a las catorce, de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, 28 de Junio de 1920.—El Director interino.

v-13 julio

Llámase a Licitación pública para la provisión de leña de quebracho colorado campana, destinada a la Colonia Nacional de Alienados para el segundo semestre del año 1920. Esta licitación tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301) el día veintiocho de Julio del año en curso a las catorce, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio y que está a disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires 28 de Junio de 1920.—El Director interino.

v-28 julio

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Julio próximo a las 14.30 para proveer papas con arreglo a los formularios que están a disposición de los interesados en la Administración General, Reconquista 269. — La Secretaría.

v-21 julio

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Julio a las 15 para la fabricación de ladrillos comunes, en esta Capital de acuerdo a las especificaciones que podrán consultarse en la Secretaría, Reconquista 269. — La Secretaría.

v-23 julio

Colonia Nacional de Alienados.

Llámase a licitación pública para la provisión de drogas y demás artículos de farmacia destinados a la Colonia Nacional de Alienados para el segundo semestre del año 1920. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301) el día 6 de Julio del corriente año a las 15, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Junio 6 de 1920. — El Director Interino.

2 v 6 julio

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo para pan marca «O» y «Especial superior» a entregar en el Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 5 de Agosto del corriente año, a las 14 horas de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo el que está a disposición de los señores proponentes.

Buenos Aires, Julio 6 de 1920.

El Director Interino

V-5 agosto

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 19 de Julio de 1920, a las 15 horas, para la impresión de los Boletines Nos., 184, 185, 186 y 187 de «El Comercio Exterior Argentino», correspondiente al año 1919, y primeros tres, seis y nueve meses de 1920.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística de la Nación, calle Azopardo Nº 350, todos los días de 14 a 16. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1920. — El Director General.

Licitación para la impresión de los Boletines Nos. 184, 185, 186 y 187 de «El Comercio Exterior Argentino» correspondiente al año 1919 y primeros tres, seis y nueve meses de 1920.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, en la Dirección General de Estadística de la Nación, calle Azopardo Nº 350, hasta las 15 del día 19 de Julio de 1920 para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas de formato del Boletín «El Comercio Exterior Argentino» Nº 183 correspondiente a los primeros nueve meses de 1919.

2º El papel a emplearse debe ser de obra de 1a de 45 kilos la resma según muestras existentes en esta repartición a disposición de los interesados, y los tipos de la misma clase y cuerpo a los empleados en el Boletín «El Comercio Exterior Argentino» número 183.

3º El tiraje será de tres mil ejemplares para el Boletín Nº 184 y de dos mil ejemplares para los Nos. 185, 186 y 187, debiendo incluirse en el precio del pliego la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela del Boletín Nº 184, y el resto a la rústica con tapas de cartulina.

4º El Boletín Nº 184 contendrá 10 cuadros gráficos de una página y 20 de media página y deberá hacerse un tiraje por separado de la primera parte cuyo número será de tres mil ejemplares impresos en papel de obra, según muestra existente en esta repartición, encuadernados a la rústica con tapas de cartulina.

5º La composición deberá efectuarse en tipografía, o en Monotipos, no admitiéndose la composición en linotipo.

6º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra, de acuerdo con las muestras que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística, todos los días en las horas 14 a 16.

7º Los originales serán entregados a la imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluya, y aquella deberá suministrar a la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

8º La imprenta deberá presentar a la Dirección General de Estadística antes de los diez días siguientes a la entrega de originales las primeras pruebas, y enviar todos los días, a lo menos un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente, mientras tenga originales, bajo la pena de treinta pesos de multa por cada día de demora y por pliego.

9º La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba definitiva.

10 Los ejemplares de los Boletines aquí mencionados, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística a los ocho días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cincuenta pesos de multa por cada día de demora.

11 La falta de cumplimiento por el proponente a las diversas cláusulas de este pliego de condiciones, da derecho al Ministerio de Hacienda a adjudicar la impresión a quien creyera conveniente, cargando a aquel las diferencias de precios si ellas existieran, aparte de la pérdida del depósito de garantía, y sin perjuicio de las acciones que se entablen por intermedio del Ministerio Fiscal.

12 Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden del Director de Estadística, el 3 por ciento del costo total de la obra.

13 Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del señor Escribano General de Gobierno.

14 Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de sellos. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1920. — El Director General.

v-19 julio

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 14.30 tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Agosto próximo, de los siguientes Empréstitos:

Fondo amortizante:

Ley 8121 Crédito Argentino Interno 1911, $ 355.923 m/l.

Ley 10223 Crédito Argentino Interno; a oro 1917; $ 88.141 o/s.

Ley 3474 Empréstito Teatro Colón pesos 57.611.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Agosto.

La junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta así como de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fueran aceptadas. — Buenos Aires, Julio 5 de 1920. — El Secretario.

v-21 julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a partir del 21, de Junio en curso inclusive, para la construcción de edificio propio para la Escuela Nº 47 de Ceballos (Pampa) de conformidad al pliego de bases y condiciones, planos y presupuestos respectivos, que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición todos los días hábiles, de horas 12 a 18, con excepción de los sábados que deberán hacerlo de 9 a 12.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquinas en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley tendrá lugar el día martes 20 de Julio próximo a horas 14 en el local de la Secretaría del Consejo, calle Rodríguez Peña Nº 935 (1er. piso).

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en Santa Rosa de Toay, Capital del Territorio de la Pampa, y en General Pico y Ceballos del citado Territorio, abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal. — El Secretario General.

v-20 julio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la adquisición de un terreno cuarado de mil metros de superficie como mínimum en el radio comprendido por las calles San Antonio a Patricios y California a Suárez, con destino a la escuela Nº 6 «Francisco P. Moreno» del C.. Escolar 20º.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina por duplicado y en un todo de acuerdo con lo establecido por las leyes de sellos y contabilidad, tendrá lugar el día doce de Julio próximo a las catorce..—El secretario general..

v-20 julio

Colonia Nacional de Menores Varones
Marcos Paz, F.C.S.
Exp, Nº 18/920, L.

Llamase a licitación privada hasta el día siete del próximo mes de Julio a las catorce, para la provisión al Establecimiento de:

30 metros de hierro forma U, o sea 5 1/2" x 2 3/8"

36 metros de hierro, forma U, o sea 4 3/4 x 3 2/16"

86 metros de hierro, forma U, o sea 3 3/16" x 1 3/4".

12 metros de hierro, forma U, o sea 4" x 2".

10 metros de hierro planchuela de 8 1/2" x 1/8".

14 metros de hierro planchuela de 2" x 3/8".

126 metros de hierro redondo de 5/8".

90 metros de hierro forma ángulo de 2" x 2".

24 metros de hierro forma T. de 2" x 2".

120 tuercas exagonales de 5/8"

120 bulones exagonales de 5/3 x 1 1/2"

120 bulones exagonales de 1/2" x 1 1/2".

10 klogramos de remaches cabeza redonda de 8/25 m/m.

100 bulones exagonales de 5/3" x 2".

Por más datos y pliego de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz, Junio 25 de 1920. — Ferrocarriles Sud y Compañía General de la Provincia de Buenos Aires. — Unión Telefónica Nº 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v 7 julio

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Segundo llamado a licitación privada para la provisión al Establecimiento durante el tercer trimestre del cte. año, de los artículos que a continuación se detallan:

PAN

9000 kilos de pan de primera calidad en pancitos de 80 gramos.

LECHERIA

8000 litros de leche pura en condiciones de densidad y gordura de ordenanza.

30 kilos de manteca fresca.

180 docenas de huevos de gallina frescos.

MERCERIA Y VESTUARIO

500 pañuelos de algodón.

20 metros género impermeable para sábanas.

4 gruesas de botones de hueso para camisa.

4 gruesas de botones de hueso para blusa.

4 gruesas de botones de hueso para pantalón.

4 gruesas de botones de hueso para calzoncillos.

4 gruesas de botones de hueso para guardapolvos.

600 pares de medias cortas para varón según muestra en secretaría.

3 rollos cinta de hilera blanca.

1 rollo de cinta de hilera negra.

2 piezas género blanco de piqué para colchas de 1.20 de ancho (más o menos).

FERRETERIA

a1/2 docena de pares de suecos de cada uno de los Nos. 37 al 41.

1 máquina para matar hormigas.

1 olla reforzada y enlozada de 100 litros de capacidad.

1 caja de mechas americanas para taladros.

6 guadañas con criquo de seguridad, con hoja de 10 ctms.

6 pinzas de alicate con boca de costado buena clase.

1 caja de clavos extranjeros con cabeza redonda con cincuenta paquetes de clavos chicos.

1 rollo de hule para mesa buena clase.

50 metros manguera según muestra en secretaría.

LIBRERIA

1 libro de entrada y salida de personal según muestra en Secretaría.

1 máquina para escribir marca Continental, Underwood, o similar.

1 caja de compás buena completa.

3 libros de entrada y salida de alumnos según modelo en Secretaría.

1 cinta para autocopias.

1 docena cuadernos de 200 hojas.

100 colecciones de lápices de colores para dibujo

1 frasco tinta carmín de 1/2 litro.

2 compases para pizarrón.

FARMACIA

250 gramos iodo metaloide.

1 barómetro.

2 termómetros.

1 dinamómetro.

1 espirómetro.

3 termómetros clínicos, al 1/2 minuto controlado.

20 kilos jabón creolina en barras.

250 gramos Benzonaftol.

250 gramos salicilato de metilo.

1 litro de bálsamo tranquilo, puro.

300 cepillos de dientes con estuche de vidrio o metal.

6 paquetes chicos de tiranervios W. S. S. C. D. para dentista

6 paquetes de sondas lisas para dentista.

6 paquetes de sondas coarrugadas para dentistas.

6 paquetes de ensanchadores de canales para dentista.

2 frasquitos de mercurio.

2 espátulas para cemento.

2 atacadores de amalgama.

1 mortero de amalgamar.

Las propuestas serán abiertas en esta Dirección; Curapaligüé 727 el día Miércoles siete de Julio de 1920; a las 16, en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e instrucción Pública.

Por más datos, dirigirse a la Secretaría del Establecimiento cualquier día hábil de las 11 a las 18. — Buenos Aires; Julio 1º de 1920. — El Secretario.

v-7 julio

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarriles del Estado

Llámase a licitación pública hasta las 14 horas del día 15 de Julio del corriente año para la fabricación y entrega en el Puerto de Santa Fe, de dos tramos de acero dulce (uno de 73m20 y otro de 50 metros de luz) de acuerdo con las especificaciones; pliego de condiciones bases de licitación y planos respectivos que podrán solicitarse por los interesados en la Superintendencia General de Almacenes; calle 25 de Mayo Nº 459, todos los días hábiles entre las 12 y 15 horas a excepción de los días sábados que lo será entre las 9 y 12 horas. — Buenos Aires, Abril 24 de 1920. — La Administración.

v-15 julio.

Dirección General de Puentes y Caminos — Ley 5315

Llámase a licitación pública para el día 8 de julio próximo, a las 15, para la ejecución de las obras de construcción de un puente en el camino de Lehmann a Rafaela, reparación del camino de Lehmann a Ataliva y de un puente de 5,25 metros de luz, zona del Ferrocarril de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Buenos Aires, Junio 9 de 1920. —

v 8 julio

Llámase á licitación pública para e día 16 de Junio próximo, a las 15, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Correa a Colonia Raynaud y puente de 11 m. 81 sobre la Cañada de Gómez, Colonia Bustinza y puente de 11 m. 81 sobre la Cañada de Gómez y a Carcarañá, zona del Ferrocarril Central Argentino, provincia de Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Buenos Aires Junio 16 de 1920. — El Secretario.

v- 15 julio.

Llámase a licitación pública para el día 27 de julio próximo a las 15 para la ejecución de las obras de reparación de la calle de inmediato accesó a la estación Concarán Zona del F. C. Pacífico, provincia de San Luis.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos; Reconquista 575 — Buenos Aires, Junio 28 de 1920. —

v-27 julio

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para el suministro de (2100 ton:) dos mil cien toneladas de leña de quebracho colorado campana, o de urunday y guayacan, si estas reunen las mismas condiciones que las de quebracho, en cuyo caso la cantidad a proveer será de (2.450 ton:) dos mil cuatrocientas cincuenta toneladas, con destino a la maquinaria de la Ciudad de Corrientes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 18 y en la oficina de la Inspección en la Ciudad de Corrientes.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 2 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1920. José I. Goñi, Secretario.

v 31 julio.

Se llama a licitación pública para la provisión de (4.560 ton:) cuatro mil quinientas sesenta toneladas de ácido sulfúrico de 66º Baumé, o su equivalente en ácido de menor densidad hasta 50º Baumé, y la de (10.560 ton:) diez mil quinientas sesenta toneladas de sulfato de aluminio, de acuerdo en un todo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de las 13 a las 17.

Las propuestas de ácido sulfúrico y de sulfato de aluminio deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 16 de Agosto próximo a las 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1920. José I. Goñi, Secretario.

v 14 agosto.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a presentación de propuestas hasta el día 8 ocho de Julio a las 16 horas, para el suministro de 20.000 toneladas de leña de quebracho colorado, campana o media campana; de las dimensiones que establece el pliego de condiciones respectivo que los interesados pueden retirar en la Inspección General de Máquinas y Materiales Casa de Gobierno 3er. piso,

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos en presencia de los interesados que concurran al acto.: — Buenos Aires, Julio de 1920,

v-8 julio

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Llámase a licitación hasta el 30 de Julio de 1920; para la venta de cascos vacíos que han contenido aceite lubrificantes cuya cantidad aproximada y lugar donde se encuentran se detalla a continuación.

Almacenes Tafí Viejo; 2.800 o lo que resulte más o menos.

Almacenes Cruz del Eje 200 o lo que resulte más o menos,

Almacenes San Cristóbal 21 o lo que resulte más o menos,

Los pliegos de condiciones de esta licitación pueden retirarse ya sea por carta o personalmente, en la Superintendencia General de Almacenes, calle 25 de Mayo Nº 459; todos los días hábiles de 13 a 15 y los Sábados de 9 a 11. — La Administración

v. 30 julio

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don ANSELMO ZAPATA, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 22 de 1920. — El secretario.

v-28 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don NAZARENO GROSSONI que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1920. — El Secretario.

v-28 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don ROQUE LANGELOTTI, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1920. — El Secretario.

v-28 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JUAN CHIARINI, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho; bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 15 de 1920. — El Secretario.

v.15 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Manuel Muñiz», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio once de 1920.—El secretario.

v.21 Julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña «Adela Flores de Langlemey» en su carácter de viuda del ex-peón de la Aduana de la Capital don Federico Langlemey.—Buenos Aires, Junio once de 1920. —El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Antonia Villar de Larén, por sí y sus hijos menores doña Ondina Antonia don Oscar Ignacio y doña Elba Francisca Larén, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Ministerio de Marina don Ignacio Larén. —Buenos Aires, once de Junio de 1920.—El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Consuelo Malle de Méndez; por sí y sus hijos menores doña María Esther Ramona, doña Nélida don José María Andrés y don Reynaldo Méndez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Peón de la Dirección del Puerto de Buenos Aires, Andrés Méndez.

Buenos Aires, Julio 2 de 1920

v-15 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Lucía Díaz de Onetto, en su carácter de viuda del ex-jubilado don José Onetto.

Buenos Aires, Junio 30 de 1920.

El Secretario.

v-15 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349 don Romualdo T. Velázquez para su hijo don Romualdo Carlos Velázquez, en su carácter de hijo legítimo de la ex-maestra de primera categoría de la Escuela Nº 42 de Córdoba doña Alcira Velázquez de Velázquez.

Buenos Aires, Julio 2 de 1920.

El Secretario.

v-15 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Martina Cuevas de Nievas en su carácter de viuda del ex-jubilado don Salvador Nievas.

Buenos Aires, Junio 30 de 1920.

El Secretario.

v-15 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Rosado, quien debe apersonarse a la Sección Accidentes del trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Julio 3 de 1920. — El Secretario.

v-10 agosto.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Josefa Lamas Rivas de Pardiñas, en su carácter de viuda del ex-empleado del Registro de la Propiedad don Secundino Pardiñas.—Buenos Aires Junio once de 1920.—El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dolores Anaví de Uriburu en su carácter de madre del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Julio B. Uriburu.—Buenos Aires, Junio once de 1920.—El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Herminio Pereyra» que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Junio cinco de 1920.—El secretario.

v.14 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones

y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «José Arguiz», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Junio cinco de 1920.—El secretario.

v_14 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Domingo Sasso», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Junio cuatro de 1920.—El secretario.

v_14 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Agustín Salamona», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Junio cuatro de 1920.—El secretario.

v_17 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Hugo Dante Falciani, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 4 de 1920. — El Secretario.

v_13 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don «Francisco Vallone», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1920. — El Secretario.

v-7 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero «Don Félix Carretero», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Mayo 29 de 1920. — El Secretario.

v-7 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero «Don Angel Cortese», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Mayo 29 de 1920. — El Secretario.

v 7 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Casimiro Egea que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 10 de 1920.—El secretario.

v_20 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gregorio Palma, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 10 de 1920.—El secretario.

v_20 julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Emilia Bassi de Lezcano por sí y sus hijos menores don Enrique Leoncio doña Dolores Simona, doña Germina Gregoria y doña Angélica Prudencia Lezcano, y por sí doña Catalina Emilia Lezcano en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex_jubilado don Florentino Lezcano.—Buenos Aires, Junio 30 de 1920. — El secretario.

v_12 julio.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Rita Pascuala Ramallo de López, por sí y sus hijos menores don Cipriano Martín, don Pascual Servillano, doña María Haydee y don Germán Atilio López, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex_agente de Policía de la Capital don Martín López. — Buenos Aires Junio 30 de 1920. — El secretario.

v_12 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Fortunata Florentina Sánchez de Tirapegui por sí y sus hijos menores doña María Carmen y don Ramón María Tirapegui, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex_jubilado, don Ramón Tirapegui. — Buenos Aires, Junio 30 de 1920. — El secretario.

v_12 julio.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita llama y emplaza en su carácter de Inspector de la obra del Palacio del Congreso, por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, a don Raimundo Macdonall, para que por sí o apoderado concurra ante la Secretaría de la mencionada Repartición a tomar vista de las actuaciones producidas con motivo de los reparos formulados en la construcción de las obras del Congreso Nacional; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Junio 23 de 1920. — El Secretario.

E 30-junio S/pp. $ 16 m/n. v-11-julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Hipólito Caussat para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 555. m/n., saldo de la deuda que tiene pendiente con el Fisco por cobro de sumas indebidamente invertidas en su carácter de Director de la Escuela Normal de Santo Tomé, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Junio 22 de 1920. — El secretario.

E.-25 junio S/p.p. ($ 16 m/n) v.7 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Simón Imperato, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 4,41 m/n., que adeuda al Fisco por reparos aduaneros debiendo además, presentar en la Secretaría de la citada Repartición un sello valor de pessos 6 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — junio 17 de 1920. — El Secretario.

E.-25 junio S/p.p. ($ 16 m/n) v.7 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a doña María Delia Barros de Maturana para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 330 m/n. que adeuda al Fisco en concepto de alquileres devengados por la casa que ocupaba sita en la calle Presidente José Evaristo Uriburu Nº 854 de esta Capital, correspondiente a los meses de Agosto Septiembre y Octubre de 1919, debiendo además presentar en la Secretaría de esta Contaduría General un sello valor de pesos 6 m/n. por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Junio 22 de 1920. — El Secretario.

E. 25-junio S/p.p. ($ 20 m/n) v-7 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a la firma Arnoldo Moen y Hermanos para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 22,04 m/n., que adeuda al Fisco en concepto, reparos aduaneros, debiendo además presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 8 m/n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Junio 22 de 1920. — El Secretario.

E.-25 junio S/p.p. ($ 16 m/n) v.7 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Juan A. Cuevas, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 124,60 m/n., que adeuda al Fisco en concepto de un pasaje que le fuera facilitado por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, en su carácter de empleado del mismo, debiendo además, presentar en la Secretaría de la citada Repartición, un sello valor de pesos 3 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Junio 22 de 1920. — El Secretario.

E. 25-junio S/p.p. ($ 20 m/n) v-7 julio

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 372/C o 797/A o 72/C, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Marca A. de la P.; número 3; 1 cajón; vapor Camanes; paquete 2565; fecha de entrada Octubre 14 de 1917; marca en diamante S. arriba P. M., sin número, 1 cajón, vapor Camanes, paquete 2565, fecha de entrada Octubre 14 de 1917; marca R. S., número 83/107, 25 cajones, vapor Camanes, paquete 2565, fecha de entrada Octubre 14 de 1917. — El Jefe.

v-7 julio.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 15/920 o 180/R o 761-A o 165-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procedará de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 15/920.

Marca CA debajo CCU, sin número, 1 bolsa, tren paquete 46, fecha de entrada Marzo 18 de 1919; marca EMC abajo Z, sin número, 1 bolsa, vapor Río Uruguay, paquete 3464, fecha de entrada Diciembre 27 de 1918; sin marca, sin número, 4 tablas, tren paquete 171, fecha de entrada Diciembre 27 de 1918; sin marca, sin número, 3 piezas, tren, paquete 171, fecha de entrada Diciembre 27 de 1918; marca CA abajo Munich, sin número, 7 bolsas, tren, paquete 171, fecha de entrada Diciembre 27 de 1918; marca CO, sin número, 2 bolsas, tren, paquete 171, fecha de entrada Diciembre 27 de 1918; marca S, sin número, 1 atado, tren; paquete 171, fecha de entrada Diciembre 27 de 1918; marca H, sin número, 1 bolsa, tren, paquete 153, fecha de entrada Noviembre 29 de 1918; marca GSC, sin número, 15 cajones, vapor León XIII, paquete 3369, fecha de entrada Diciembre 16 de 1918; marca BC, sin número, 260 cajones, vapor Hurkó Mendi, paquete 149, fecha de entrada Febrero 1 de 1919; marca en diamante arriba AS abajo AM, sin número, 1 cuñeta, vapor Ceylan, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca AS, sin número, 14 atados, vapor Ceylan, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca BC, número 175.275, 2 cajones, vapor Ceylan, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca en triángulo CMC, número 1 al 4, 4 cajones, vapor Ceylan, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca en triángulo CMC, sin número, 1 cajon, vapor Ceylan, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca MKR, sin número, 2 bolsas, vapor Ceylaán, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca DCC, número 536, 1 cajón vapor Ceylan, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca M. Reek y Lehman, número 1, 1 cajón, vapor Ceylan, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca Judson Wore, número 39, 1 cajón, vapor Ceylan, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca American Ford y Hold, sin número, 1 atado, vapor Ceylan, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca DM, número 564 al 71, 8 cajones, vapor Ceylan, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca en triángulo CC arriba LP, sin número, 25 cascos, vapor Ceylan, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca MM, sin número, 42 esq., vapor Ceylan, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; marca MI, número 509, 1 cajón, vapor P. de Udine, paquete 128, fecha de entrada Enero 29 de 1919; marca HTM, número 1 al 5, 5 cajones, vapor Liger paquete 3402, fecha de entrada Diciembre 20 de 1918; marca JV, número 841, 1 cajón, vapor Liger, paquete 3402, fecha de entrada Diciembre 20 de 1918; marca NCP, número 1, 1 cajón, vapor Amiral Ponty, paquete 3333, fecha de entrada Diciembre 11 de 1918; marca MC, sin número, 2 piletas, vapor Hidaspes, paquete 6, fecha de entrada Enero 2 de 1919; marca RH, sin número, 4 caños, vapor Ormidale, paquete 359, fecha de entrada Marzo 26 de 1919; marca L y S, número 50 52 al 55, 5 fardos, vapor Hostilrin, paquete 3384, fecha de entrada Diciembre 18 de 1918; marca L y S, número 57.58, 2 fardos, vapor Hostilrin, paquete 3384, fecha de entrada Diciembre 18 de 1918; marca en cuadro DVS, número 2219 al 20, 2 cajones; vapor Areulzasul, paquete 2949, fecha de entrada Octubre 22 de 1918; marca P, sin número, 15 fardos, vapor Araulzasul, paquete 2949, fecha de entrada Octubre 22 de 1918; marca S, sin número, 974 atados, tren; paquete 38, fecha de entrada Marzo 1º de 1919; marca S, sin número, 986 atados, tren, paquete 40 fecha de entrada Marzo 7 de 1919; marca SRM sin número, 75 cajones, tren, paquete 26, fecha de entrada Febrero 10 de 1919; marca SP, sin número, 234 bolsas, tren, paquete 26, fecha de entrada Febrero 10 de 1919; marca A, sin número, 444 bolsas, tren, paquete 48, fecha de entrada Marzo 21 de 1919; marca en cuadro C, sin número,

210 bolsas, tren, paquete 48, fecha de entrada Marzo 21 de 1919; marca D, sin número, 42 bolsas, tren; paquete 48, fecha de entrada Marzo 21 de 1919; marca DPS, sin número, 1 bolsa, tren, paquete 15, fecha de entrada Enero 24 de 1919; marca Biekert, sin número, 1 bolsa, tren; paquete 20, fecha de entrada Febrero 1º de 1919; marca VC abajo Río Janeiro, sin número, 1 bolsa, tren; paquete 25, fecha de entrada Febrero 9 de 1919; marca E, sin número, 1 bolsa, tren, paquete 151, fecha de entrada Diciembre 13 de 1918; marca Yerba Maria; Coyúzó, sin número 4 1/2 bolsas, vapor Ifios, paquete 3272, fecha de entrada Diciembre 3 de 1918; marca Nº 2 sin número, 1 1/2 bolsa, vapor Guajara paquete 151, fecha de entrada Febrero 3 de 1919; marca P2, sin número, 1 bolsa, vapor Guajara paquete 151, fecha de entrada Febrero 3 de 1919. — El Jefe.

v-7 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 959 D. o 725 A. o 72 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número 6 cajones, vapor Saguís, paquete 1412, fecha de entrada Abril 23 920. — El Jefe.

v 15 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 734 D. o 923 A. o 24 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca: P. M. número 324, 1 cajón, vapor se ignora. — El Jefe.

v 15 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente número 512 M., o 74 M. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca: T. I., número 8, 1 cajón vapor Manchurian Prince, paquete 340, fecha de entrada Marzo 19 919. — El Jefe.

v 15 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los señores dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan correspondientes al Expediente Nº 2095 D. o 1588 A. o 71 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca Nacional de Transportes abajo Domingo Barthe B. P. F. sin número, 28 bolsas, vapor Río Uruguay, paquete 2422, fecha de entrada Octubre 11 de 1918. — El Jefe.

v-22 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los señores dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan correspondientes al Expediente de rezagos Nº 14/920 o 171 R. o 745 A. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajos de Rezagos Nº 14/920

Marca D. S. J. número 1, 1 cajón Tren, paquete 168, fecha de entrada Diciembre 20 de 1918; Marca The Gortruore, sin número, 1 cajón, Tren paquete 168, fecha de entrada 20 de Diciembre de 1918; Marca X. sin número, 1 bolsa, Tren, paquete 168, fecha de entrada Diciembre 20 de 1918; Marca Brith Legatión, número 11.12 2 cajones Darro, paquete 3305, fecha de entrada Diciembre 9 de 1918; Marca D. R. Gabalo Bahía Blanca, sin número, 1 rueda, vapor Signe, paquete 3316, fecha de entrada Diciembre 9 de 1918; Marca A. Sportono, números 1, 2, 3, 3 cajones, vapor Emilio S. de Perez, paquete 3271, fecha de entrada Diciembre 3 de 1918; Marca en triángolu M. M. y D. G. A: Lámpara, sin número 29 cajones, vapor Guardia Nacional paquete 202, fecha de entrada Febrero 15 de 1919; Marca Yris, sin número, 200 bolsas, Tren, paquete 27, fecha de entrada Febrero 12 de 1919; Marca S., sin número, 969 bolsas, Tren paquete 27 fecha de entrada Febrero 12 de 1919; Marca P. T. C. sin número, 57 esqueletos, vapor Ajbatao, paquete 3278, fecha de entrada Diciembre 5 de 1918; Marca C. B. K. sin número, 5 fardos, vapor P. Cristojbrerson, paquete 3111, fecha de entrada Noviembre 12 de 1918; Marca A. B. Rarucci Halsouni, sin número, 5 esqueletos, vapor P. Cristojhersen, 3111 fecha de entrada Noviembre 12 de 1918; Marca B. C. 2 cascos, vapor California, paquete 2665 fecha de entrada Septiembre 22 de 1918, Marca en doble triángulo B. sin número, 2 cajones, vapor California paquete 2665, fecha de entrada Septiembre 22 de 1918; Marca en cuadro C. C. B. B. sin número 2 cajones, vapor California, paquete 2665 fecha de entrada Septiembre 22 de 1918; Marca Mr. S. Willem abajo United Plate número 1, 1 cajón, vapor California, paquete 2665 fecha de entrada Septiembre 22 de 1918; Marca en diamante Bajo F. N., número 20, 1 bordalesa, Guarda, paquete 6, fecha de entrada Enero 17 de 1919; Marca D. F. números 282, 91, 92, 3 cascos; Guarda paquete 6, fecha de entrada Enero 17 de 1919; Marca D. F. números 295, 98, 307; 3 cascos; Guarda; paquete 6, fecha de entrada Enero 17 de 1919; Marca D. F. sin número 1 casco, Guarda paquete 6, fecha de entrada Enero 17 de 1919; E. I. J. abajo 909, sin número 8 atados Guarda, paquete 6, fecha de entrada Enero 17 de 1919; Marca U. B. B. números 178, 180, 2 cajones Guarda; paquete 6, fecha de entrada Enero 17 de 1919; Marca en diamante C. A. S. F. abajo B. C. números 706, 23 al 29 5 cajones Guarda, paquete 6, fecha de entrada Enero 17 de 1919; Sin Marca, número 1 al 5, 5 cascos, Guarda paquete 6; fecha de entrada Enero 17 de 1919; Marca en diamante D. E. arriba C. A. número 14, 1 cajón, Guarda paquete 6, fecha de entrada Enero 17 de 1919. — El Jefe.

v-10 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los señores dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan correspondientes al Expediente Nº 634 D. o 478 A. o 69 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca en cuadro S. T. O. R. número 2284 al 91, 8 cajones, vapor Vestris paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R., número 2472 al 74, 3 cajones vapor Vestris, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 3325, 3388, 191, 3 cajones, vapor Vestris; paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca S. T. O. R. en cuadro 211 al 12, 249 al 50, 4 cajones, vapor Vestris, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 252 al 53, 3488, 3 cajones vapor Vestris, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 3508, 3463 3468, 3 cajones vapor Vestris, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 3483, 3513, 3520, 3 cajones vapor Vestris, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 3524, 3530 2 cajones vapor Vestris, paquete 711, fecha de trada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 3465 al 69, 3484 al 86, 8 cajones vapor Veztriz, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 3437 al 42, 6 cajones, vapor Vestris, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919. — El Jefe.

v-22 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 13/920 o 164 R. o 723 A. o 160 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Legajo de Rezagos Nº 13/920.

Marca M. A. número 1 al 5, 5 cajones vapor Valbanera, paquete 218, fecha de entrada Febrero 21 de 1919; Marca A. P. sin número, 1 fardo, vapor Rio de Janeiro, paquete 2014 fecha de entrada Febrero 19 de 1918; Marca J. M. G. abajo B. sin número 1 fardo, vapor Rio de Janeiro paquete 2014, fecha de entrada Julio 19 de 1918; Marca S. B. sin número, 1 cajón, vapor Rio de Janeiro paquete 2014, fecha de entrada Julio 19 de 1918;

Sin marca, sin número 1 fardo vapor Kratos, paquete 2002, fecha de entrada Julio 18 de 1918; Marca en diamante E. N. S. arriba abajo G. E. C. L., sin número, 1 atado vapor Kratos paquete 2002 fecha de entrada Julio 18 de 1918; Marca R. L. abajo 67508, sin número 2 bolsas, vapor C. Socratiff, paquete 3468, fecha de entrada Diciembre 29 de 1918; Marca en triangulo C. R. arriba T. A., número 199, 1 fardo vapor Euclid, paquete 3207, fecha de entrada Noviembre 26 de 1918; Marca en Ovalo G. G. Gauza número 1, 2, 2 cajones Cristian Bors. paquete 3069, fecha de entrada Noviembre 7 de 1918; Marca B. A. E. C. O. sin número, 1 chapa, vapor Cristian Bors., paquete 3069, fecha de entrada Noviembre 7 de 1918; Marca B. A. E. C. O. abajo J. E. L. L. O. N. sin número, 2 chapas vapor Cristian Bors., paquete 3069, fecha de entrada Noviembre 7 de 1918; Marca E. C. R. W. sin número, 8 cajones, vapor Burgundy, paquete 20, fecha de entrada Enero 5 de 1919; Marca Norwegian Legatión número 1 al 12, 12 cajones vapor Rio Janeiro, paquete 3378, fecha de entrada Diciembre 17 de 1918; Marca O. V. C. sin número, 1 bolsa Tren, paquete 162, fecha de entrada Diciembre 26 de 1918; Marca C.C.C. abajo A. sin número, 1 bolsa Tren 162, fecha de entrada Diciembre 26 de 1918; Marca S. sin número, 911 cajones, Tren, paquete 30, fecha de entrada Febrero 17 de 1919; Marca S. sin número 997 atados, Tren; paquete 28, fecha de entrada Febrero 13 de 1919; Marca Q. sin número, 1011 atados, Tren, paquete 33, fecha de entrada Febrero 22 de 1919; Marca S. sin número, 974 cajones, Tren, paquete 22, fecha de entrada Febrero 3 de 1919. — El Jefe.

v-10 julio.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la fecha de la primera publicación, a Jolí Medrano, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.—Buenos Aires, Junio 4 de 1920.—David Uriburu, secretario.

E. 21 junio 594-S/p. p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, cítase por treinta días, a David Eduardo Messore, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.—Buenos Aires, Junio 11 de 1920.—José F. Calvo, secretario.

E. 21 junio 596-S/p. p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Salvador Catalane», a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.—Buenos Aires, Junio siete de mil novecientos veinte.—Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 21 junio 597-S/p.p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario respectivo que se les sigue a: Antonio Ciera, por robo; Alvarez Pedro o Albornoz o Albornaz, por hurto; N. Ruis o José Ruiz o Mario Ravier, por robo; Alcides Castagno, por hurto; José Ventura, por lesiones; Jané Gabino, por disparo de arma de fuego y lesiones; Juan [illegible], por defraudación; Rafael Mosquera, por disparo de arma de fuego, Atilio Conti, por estafa; Abelina García por defraudación, Luis V. Bouché, por malversación; y Alberto Masini, por defraudación. Se les hace saber que si no comparecieren en el plazo referido, serán declarados rebeldes.—Buenos Aires, Junio once de 1920.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Uruguay.—Germán F. Blaksley, secretario.

E. 21 junio 598-S/p. p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Porfirio Cabaña, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, Junio 11 de 1920.—J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 21 junio 599-S/p. p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Tomás Fiori o Tomás Clemente Fiori, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones, en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Junio nueve de 1920. — Carlos Schatz, secretario.

E. 21 junio 600-S/p. p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Ca-

pital, doctor Arturo L. Domínguez cítase a don «Manuel Azus», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay. — Epifanio Sosa secretario.

E 10 junio 564 S. p.p. v.17 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a «Pedro Lema», para que dentro de término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1920 — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay

E 10 junio 566 vS. p.p. v.17 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a «Arístides del Zoppo», para que dentro de término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1920. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justici calle Lavalle y Uruguay

E 10 junio 567 S. p.p. pv.17 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a «Emilio Pasantes», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1920. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justici calle Lavalle y Uruguay

E 10 junio 568 S. p.p. v.17 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez cítase a «Luis Antonio Caretto o Curottó» para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires Mayo 28 de 1920.—J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calles Lavalle y Uruguay.

E 10 junio 571 S. p.p. v.17 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola contra Pedro E Bertone, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Bertone, para que comparezca a este Juzgado dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente exhorto, bajo los apercibimientos legales sinó comparece. — Secretaría Mayo 26 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E 17 junio 573 S. p.p. v.24 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra Antonio Macagno, por cobro de pesos, se cita llama y emplaza, al mencionado Macagno, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece.—Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E17 junio 574/S. p.p. v.23 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra Juan Panicieri, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Panicieri, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece.—Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E 17 junio 575/S. p.p. v 23 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra Juan Biancucci, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza, al mencionado Biancucci, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece.—Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E 17 junio 576/S.p.p. v 23 julio

Por disposición del Señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el Señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra José Valentini por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Valentini, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece. — Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E. 17 junio Nº 577/S/p. p. v- 23 julio.

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don «Victor Gapundrak o Victor Apanchaka o Victor Aj chanka», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1920. — Luis Demaría, secretario.

E. 17 junio Nº 578/S/p. p. v- 23 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Manuel Méndez», para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1920. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 17 junio Nº 579/S/p. p. v- 23 julio.

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil, Doctor César A. Campos, se hace saber por el término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, que en los autos del juicio seguido por el «Consejo Nacional de Educación» solicitando la vacancia de los bienes de la Sdad. «Prácticos de los Ríos», se ha dictado la siguiente resolución:

Buenos Aires, Febrero cuatro de mil novecientos veinte. — Autos y Vistos: Resultando de los antecedentes relacionados en el escrito de fs. 4 y del informe de fs. 1 del Expediente 611 letra M. remitido por el Consejo Nacional de Educación, que la asociación «Prácticos de los Ríos», ha quedado disuelta por haber el P. E. Nacional, retirádole la personería jurídica:

Que los estatutos de la misma sociedad, cuyo testimonio corre agregado de fs. 1 a 7 del Expediente 4033 letra M, que se tiene a la vista en este acto, nada han previsto con respecto al destino a los bienes sociales como consecuencia a la extinción de la sociedad:

Por ello y con arreglo a lo que establece el artículo 50 del Código Civil, 44 de la Ley 1420 y lo dictaminado por el Señor Agente Fiscal, repútanse vacantes los bienes que pertenezcan a la referida asociación y nómbrase curador de ellos al representante del Consejo Nacional de Educación.

Tratándose en el presente caso de un patrimonio que constituye una universalidad de bienes y a los efectos establecidos en el art. 50 del Código Civil, última parte y al art. 687 del Código de Procedimientos, que es de aplicación por analogía en este caso; cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes que han sido de pertenencia de la extinguida asociación para que dentro del término de treinta días, deduzcan sus acciones y a tal fin se publicarán edictos por dicho término en el «Boletín Judicial» y «El Diario», con transcripción de este auto.

Proveyendo al segundo punto solicitado a fs. 5, hágase la intimación que se solicita, con el apercibimiento pedido. — Al tercero y cuarto líbrese. A los efectos que hubiere lugar, comuníquese por oficio a los demás señores Jueces la reputación de vacancia a que este auto se refiere. — Hágase saber y repóngase las fojas. — C. A. Campos. — Ante mí: Julio S. Padilla. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E. 17 junio Nº 580/S/p. p. v- 23 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan llaman y emplazan a los prófugos: Pedro N., procesado por hurto; Rafael Azzorini, acusado por hurto; Carlos Riva, acusado de defraudación; César Gallo, acusado de estafa; Antonio Ricci, acusado de hurto; Corina Sosa, acusada de hurto; Juan Petroccio, acusado de defraudación Manuel Mouje, acusado de hurto; Américo Matto, acusado de lesiones, Humberto Agostinelli, acusado de disparo de arma de fuego y lesiones; Tomás Soldaini, acusado por quiebra fraudulenta; y Atilio Buffoni, procesado por defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les siguen, bajo apercibimiento, en caso de que no comparecieren, de ser declarados rebeldes de acuerdo con las prescripciones de la ley. — Luis Barrenechea, secretario. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1920. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.

E junio 18 581 S/p.p. v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Apariccio Torres, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Buenos Aires, Mayo 29 de 1920. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E junio 18 582 S/p.p. v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José Antonio de Oro se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Teófilo Torroió y Carlos Roldán a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.—Buenos Aires, 31 de Mayo de 1920.—Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 18 junio 583-S/p.p. v. 26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Roberto Leonard, acusado del delito de hurto a fin de que comparezca a la Secretaría del suscripto a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano.—Buenos Aires, 1º de Junio de 1920.—Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 18 junio 584-S/p.p. v. 26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Juan Carlos Zumelzú, acusado por el delito de estafa y a la prófuga María Inés Díaz, acusada de hurto para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren dentro del término señalado de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 1º de 1920. — Abelardo Ibáñez—Secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.—Abelardo Ibáñez, secretario.

E. 18 junio 585-S/p.p. v. 26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo de la Secretaría de D. Norberto E. Fernández, del Juzgado que fué del doctor Juan del Campillo, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio o Atilio, o Atilio Cándido Rampoldi, acusado de tentativa de estafa y falsificación de documento público; Ernesto García Palcos, acusado de estafa; Eliseo Ordóñez, acusado de hurto; Francisca Retagno acusada de hurto; Jorge Salcedo, acusado de defraudación; José Velázquez y Julio Pérez, acusados de defraudación; Haris Schweitzer, acusado de defraudación; Emilio Piro, acusado de defraudación; Antonio Santonello, acusado de defraudación; Francisco Bonavutto, acusado de defraudación; Manuel Menjureso o Merjules o Menzares: acusado de defraudación; y Evangelina Barrios, acusada de hurto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue bajó apercibimiento de ser declarado rebeldes si así no lo hicieren.—Buenos Aires, Mayo 28 de 1920.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle. — Norberto E. Fernández, secretario.

E. 18 junio 586-S/p.p. v. 26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor César A. Campos, se hace saber por el término de treinta días, que en el juicio promovido por el Consejo Nacional de Educación, solicitando la vacancia de los bienes que fueron de la Sociedad de Seguros «La Buenos Aires», se ha dictado la siguiente resolución.

«Buenos Aires, Mayo veintisiete de 1920. Autos y Vistos: Resultando de los antecedentes relacionados en el escrito de fs. 91 y del informe de fs. 90 del expediente B./145 1909 remitido por el C. N. de Educación que la Asociación «Compañía de Seguros La Buenos Aires», ha quedado disuelta porque el P. E. Nacional le ha retirado la personería jurídica. Que los Estatutos de la misma Sociedad cuyo testimonio corre agregado de fs. 22 a fs. 30 del expediente agregado nada han previsto con respecto al destino de los bienes sociales como consecuencia de la extinción de la Sociedad. Por ello y con arreglo a lo que establece el artículo 50 del Código Civil y 44 de la Ley 1120 y atento lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, repútase vacante los bienes que pertenezcan a la referida asociación y nómbrase curador de ellos al Representante del C. N. de Educación. Tratándose en el presente caso de un patrimonio que constituye una universalidad de bienes y a los efectos del Art. 50 del Código Civil y del 687 del Código de Procedimientos que es de aplicación por analogía en este caso, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes que han sido de pertenencia de la extinguida asociación para que dentro del término de treinta días, deduzcan sus acciones y a tal fin se publicarán edictos por dicho término en el Boletín Judicial y La Fronda, con transcripción de este auto. Hágase la intimación que se solicita en el segundo petitorio. Téngase por parte al peticionante en mérito del poder acompañado que se desglosará dejando constancia en autos y por constituído el domicilio legal indicado; a los efectos que hubiere lugar, comuníquese por oficio a los demás señores Jueces la reputación de vacancia a que este auto se refiere. Martes y Viernes para notificaciones. Rep. la foja. C. A. Campos — Ante mí Julio E. Padilla. — Buenos Aires, 31 Mayo de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E. 18 junio 587-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Francisco Guisimbertti, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, 28 de Mayo de 1920.—Julio E. Padilla, secretario.

E. 18 junio 588-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Naum Goldman o Nachman Goldman o Nachman Haldman, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, 27 de Mayo de 1920.—Julio E. Padilla, secretario.

E. 18 junio 589-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Gerardo Jorge Luna y Juan Epifanio Jerez, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar declaración en las querellas que se sigue el señor P. Fiscal, por infracción a la Ley 8129, en el Juzgado arriba indicado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Mayo 18 de 1920. — Quintín Munuce, secretario.

E. 18 junio 590-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, cítase y emplázase al ciudadano Roqui Ranulfo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la querella que a instancia Fiscal se le sigue por infracción a la Ley 4707, en el Juzgado arriba indicado, Secretaría del infrascripto.—Rosario, Mayo 31 de 1920. — Quintín Munuce, secretario.

E. 18 junio 591-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a don Juan Barreiro y a las señoras María Celia Ceballos y Candina Donatti, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar indagatoria en las querellas que se les sigue a instancia Fiscal por infracción a la Ley de Correos, en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Junio 1º de 1920.—Quintín Munuce, secretario.

E. 18 junio 592-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a Rodolfo Simonelli, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a tomar la participación que le corresponde en el sumario que se le instruye por malversación de caudales públicos en el Juzgado arriba indicado, Secretaría del infrascripto.—Rosario, Junio 1º de 1920. — Quintín Munuce, secretario.

E. 18 junio 593-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Santiago Motta, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E 30 junio 605 S/p.p. v 4 agosto

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don León Vinau, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E 30 junio 605 S/p.p. v 4 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Jaime F. Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Facal, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Junio 22 de 1920. — C. F. Figueroa, secretario.

E 30 junio 607 S/p.p. v-4 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Roza, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado Carmelo Gaudio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 17 de 1920. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro. —

E. 30 junio Nº 601 S/p.p. v- 4 agosto.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza al procesado «Silvestre Zamboni», por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a fin de que comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por los delitos de quiebra fraudulenta y estafa, bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 11 de 1920. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. —

E. 30 junio Nº 602 S/p.p. v- 4 Agosto.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Roza, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado Manuel Saldaño, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 17 de 1920. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro. —

E. 30 junio Nº 603/S/p.p. v- 4 agosto.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital Doctor Miguel L. Jantus, interinamente a cargo por disposición Superior del Juzgado Federal en lo Civil y Comercial de la Capital del Doctor Saúl M. Escobar, se cita por el término de quince días, al Señor «Eugenio G. Masnata», para que comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en el juicio que sigue contra Ud. el Señor Defensor Oficial por el obrero Don Angel Calloni, sobre indemnización de daños y perjuicios (Ley de accidentes del trabajo) bajo apercibimiento de nombrársele Defensor al de Ausentes en turno, sino comparece. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1920. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

E. 30 junio Nº 604 S/p.p. v- 17 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Arsenio E. Rodriguez, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Alberto Speroni, secretario.

E 1º julio 608 S/p.p. v 5 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Ismael Pecille, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Alberto Speroni, secretario.

E. 1º julio Nº 609 S/pp. v- 5 Agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Abelardo Fernández», a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de depositario infiel, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Alberto Speroni, secretario.

E. 1º julio Nº 610 S/pp. v- 5 Agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Pastor Acuña, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Alberto Speroni, secretario.

E 1º julio 611 S/p.p. v 5 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «José Carrillo o Emilio Gastón», a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires. Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Alberto Speroni, secretario.

E. 1º julio Nº 612 S/pp. v- 5 Agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Pérez, a fin de que comparezca al Juzgado Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de que no lo hiciera dentro del plazo establecido. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. 3er. piso.

E 3 julio 614 S/p.p. v 7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita llama y emplaza a los prófugos «Angel M. Alice», acusado de defraudación, «Ceferino González» acusado de defraudación; «Antonio Fernández» acusado de hurto y «Mario Fay» acusado de robo y daño intencional, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y contumacia, si no comparecieren dentro del término señalado de acuerdo con las disposiciones de la Ley.— Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Abelardo Ibáñez, secretario. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

E 3 julio 615 S/p.p. v 7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al sujeto Manuel Iglesias, para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio veintitrés de mil novecientos veinte.

E 3 julio 616 S/p.p. v 7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado José Rossi, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de destrucción parcial de instrumento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro. — Buenos Aires, Junio 25 de 1920. — Arturo M. Castañeda, secretario.

E 3 julio 617 S/pp. v 7 agosto

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital doctor Fernando M. Colombres, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a los propietarios o poseedores de la finca Venezuela 1634, para que dentro de dicho término comparezcan a abonar el impuesto y multa correspondiente, en el juicio que por falta de pago del impuesto Territorial, le ha entablado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Junio 21 de 1920. — Palacio de Justicia, 6º piso. — Jorge González del Solar, secretario. t

E 3 julio 613 S/p.p. v 21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a María Bustamante, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Alberto Speroni, secretario.

E 1º julio 613 S/p. p. v 5 agosto

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente M. 8454, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación del edicto a los que se consideren con derecho a un bote chinchorro, hallado abandonado aproximadamente a seis leguas al N. O. de Pirámides por don Nicolás Ragui, patrón de la balandra «La Baskoasto», cuyas características son Construcción madera dura y lisa, con dos bancadas, cuatro toleteras pintados de color plomo y tiene escrito en la cara de popa el nombre «Colomba B. A.» y de las siguientes dimensiones: Eslora 4,05 metros, manga 1,57 metros, y puntal 0,55 metros, suponiéndose pertenezca al paylebot «Colomba», naufragado en las inmediaciones del lugar de referencia en el mes de Junio del año ppdo.

Se encuentra en mal estado de conservación y tiene 7 costillas de estribor rotas y el cantón quebrado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puerots, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 25 de 1920. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

Nota: — Este bote no representa valor.

v-9 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente Z/13543 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a la o las personas que se consideren propietarios de la lancha «Trieste» Nº 18605, cuya embarcación se encuentra a pique desde hace aproximadamente un año al costado del muelle municipal del puerto de Zárate, a fin de que se presenten a esta Prefectura General para manifestar si hacen o no abandono de la citada lancha «Trieste» bajo apercibimiento de que si no comparecieren se tendrá por hecho el abandono y se procederá como corresponda. — Buenos Aires Mayo 27 de 1920. — Pedro P. Ungaro Oficial 1º.

Nota: — La lancha de referencia no representa valor.

v-6 julio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente Z/13850 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado a la altura del kilómetro 31 del canal de Las Palmas y cuyas características son como sigue: construído de madera de pino blanco, con borda de madera dura, eslora 6,10 metros, manga 2,10 metros puntal 1 metro, 24 curvas de banda bancadas al centro y una corrediza a popa; tiene 4 toleteras por banda pintada de colorado, popa espejo y proa derecho, mide 4 1/2 metros de largo; no tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1920. — Pedro P. Ungaro Oficial 1º.

Nota: — Este bote no representa valor.

v-6 julio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino en el expediente I—15522, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Ayudantía de Ituzaingó, arriba del Salto de Apipé.

Dicha embarcación no tiee nombre ni número de matrícula, siendo de las siguientes dimensiones:

Eslora: 7,20 metros,
Manga: 1,60 metros; y
puntal: 0,55 metros.

Tiene once pares de curvas de laurel y está pintada de colorado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires Junio cuatro de 1920.—Pedro P. Ungaro, Oficial Primero.

v-16 julio

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

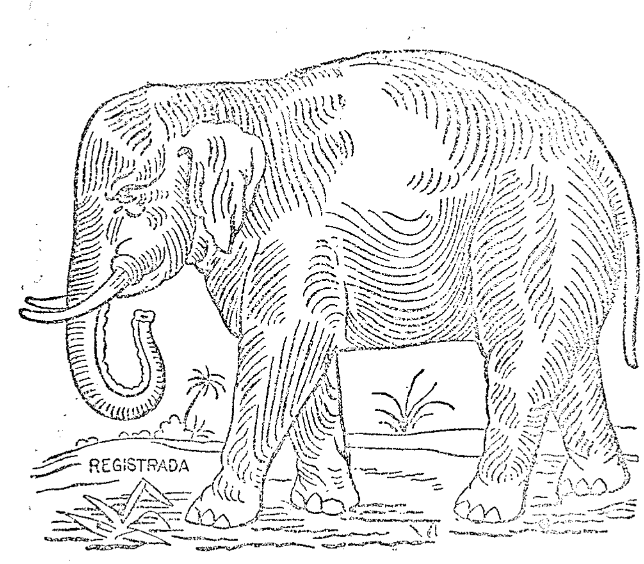
Acta Nº 75341

ROCHESTER

Junio 11 dee 1920. — Rossi Rafuls y Compañía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Con excepción de jabones, pomadas, pastas, y líquidos para limpiar todas clases de artículos — Corregida. — Aviso Nº 3136.

E. 26 junio v-7 julio.

Acta Nº 75484



Junio 17 de 1920. — Barclay y Compañía. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, camisería, botetería, modas, puntillería, almaquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Con excepción de hilos, lanas y sedas para bordar, coser y usos similares. — Aviso Nº 3310.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75485

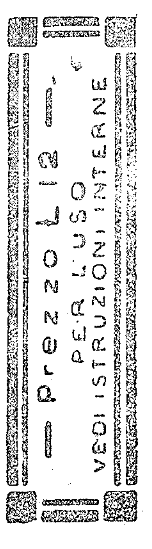


Junio 17 de 1920. — Antonio Rossi. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 3338.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75488





Junio 18 de 1920. — Istituto Farmacoterápico Italiana. — Para distinguir un producto contra la escarlatina, de la clase 2. — Aviso Nº 3347.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75421

NORIS

Junio 16 de 1920. — C. Conradty. — Para distinguir electricidad, maquinarias; artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 3294.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75422

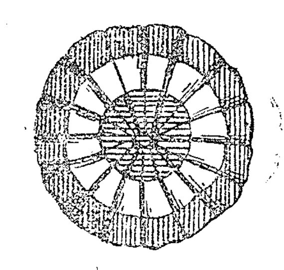
SIGLO XX

Junio 16 de 1920. — Barclay y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3284.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75426

ESCARAPELA

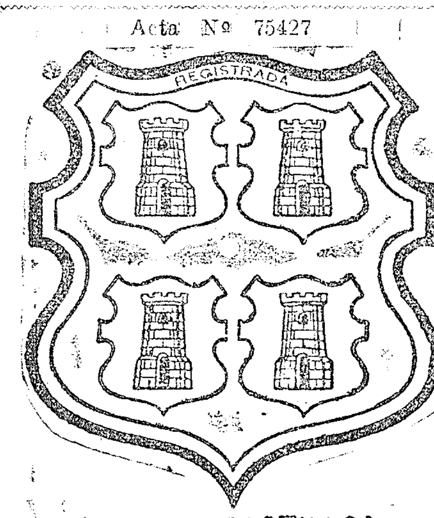


MARCA REGISTRADA

Junio 16 de 1920. — Barclay y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3289.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75427



CUATRO CASTILLOS

Junio 16 de 1920. — Barclay y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3295.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75431

SIGLO XX

Junio 16 de 1920. — Barclay y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 3283.

E. 6 julio v. 12 julio

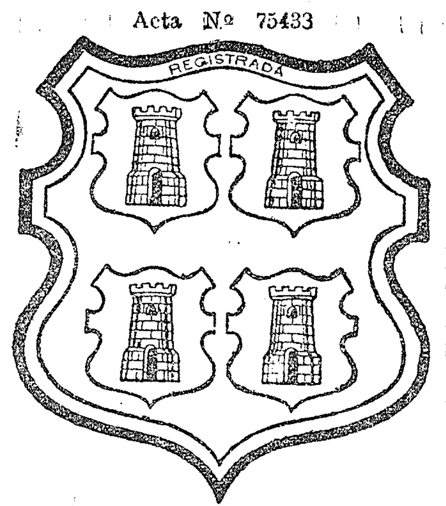
Acta Nº 75437

CALECIA

Junio 16 de 1920. — Juan Calé y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta; librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 3332.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75433



CUATRO CASTILLOS

Junio 16 de 1920. — Barclay y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 3290.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75449



Junio 17 de 1920. — E. Mackinnon y Coelho. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Aviso Nº 3156.

E. 6 julio v. 12 julio

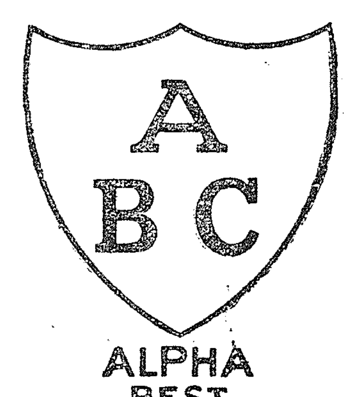
Acta Nº 75450



Junio 17 de 1920. — E. Mackinnon y Coelho. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Aviso Nº 3157.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75439



ALPHA
BEST

Junio 17 de 190. — The Eston Sheet y Galvanizing Co. Ltd. — Para distinguir láminas o chapas lisas en general de acero o hierro galvanizado: de la clase 4. — Aviso Nº 3147.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75451



CAÑERO

ELABORADA POR
E. MACKINNON & COELHO
BUENOS AIRES

Junio 17 de 1920. — E. Mackinnon y Coelho. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Aviso Nº 3158.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75452



Junio 17 de 1920. — E. Mackinnon y Coelho. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Aviso Nº 3160.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75453

VIGOR

Junio 17 de 1920. — Portalis y Compañía Limitada. — Para distinguir fajas eléctricas de la clase 20. — Aviso Nº 3161.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75455



Junio 17 de 1920. — Portalis y Compañía Limitada. — Para distinguir sales en general, de la clase 22. — Aviso Nº 3163.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75481

CUEROID

Junio 17 de 1920. — M. A. Kenny. — Para distinguir cueros artificiales, y hules de la clase 13. — Aviso Nº 3313.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75474



Junio 17 de 1920. — The Columbia Motors Co. — Para distinguir automóviles, partes y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 3334.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75475



Junio 17 de 1920. — García Yañez Hermanos. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos; e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 2395.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75476

KIRCHNER

Junio 17 de 1920 — Otto Franke y Compañía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos, e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 3187.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75477

KRUMREIN & KATZ

Junio 17 de 1920 — Otto Franke y Compañía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos, e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 3189.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75531

LA MARAVILLA

Junio 22 de 1920. — Grandes Almacenes, — Tienda San Juan — Cibrián Hermanos. — Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 3469.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 73402

Junio 16 de 1920. — Suomen Maltamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transoceána de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales; alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 3271.

E. 6 julio v. 12 julio

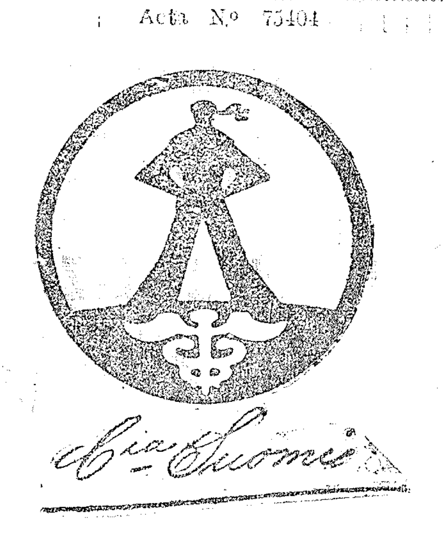
Acta Nº 75403



Junio 16 de 1920. — Suomen Maltamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transoceána de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura, y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, Animales vivos, de la clase 21. — Aviso Nº 3272.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75404



Junio 16 de 1920. — Suomen Maltamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transoceána de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir aparatos y trampas para la destrucción de insectos y animales dañinos, cápsulas de gas y cabezas para sifones dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos de rodados, chapas esmaltadas para revestimientos materiales para la odontología, preparados especiales para la inflamación, relleno e inyección de neumáticos cámaras, llantas o cubiertas de ruedas composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso Nº 3273.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75405



Junio 16 de 1920. — Compañía Hispano Ultramarina S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3106.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75408



Junio 16 de 1920 — Rossi, Rafuls y Compañía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lencería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3236.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75409



LA BONDAD

Junio 16 de 1920. — Claride y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3319.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75523

CRUZ DE PIEDRA

Junio 21 de 1920. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir vinos de la clase 23. — Aviso Nº 3432.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75410



LA BONDAD

Junio 16 de 1920. — Claride y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 3318.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75411



Junio 16 de 1920. — Fearing; Whiton y Co. Inc. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso Nº 3279.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75412

RAT NIP

Junio 16 de 1920. — Buffalo Specialty Company. — Para distinguir un veneno para la destrucción de insectos y animales dañinos, de la clase 1 — Aviso Nº 3280.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75413

WASA

Junio 16 de 1920. — George Björklund. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos, e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería; vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 3323.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75414

BARRINGTON BOND

Junio 16 de 1920. — B. D. Rising Paper Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 3322.

E. 6 julio v. 12 julio

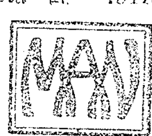
Acta Nº 75415

SPECTACLES

Junio 16 de 1920. — Van Peborgh y Willemen. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 3324.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75416



Junio 16 de 1920. — Maschinenfabrik Augsburg Nurnberg, A. G. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 3275.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75417



Junio 16 de 1920. — Maschinenfabrik Augsburg Nurnberg A. G. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos, e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 3276.

E. 6 julio v. 12 julio

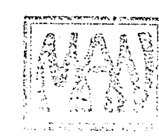
Acta Nº 75418



Junio 16 de 1920. — Maschinenfabrik Augsburg Nurnberg A. G. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 3277.

E. 6 julio v. 12 julio

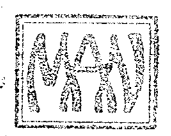
Acta Nº 75419



Junio 16 de 1920. — Maschinenfabrik Augsburg Nurnberg A. G. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado y lavado de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 3278.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75420



Junio 16 de 1920. — Maschinenfabrik Augsburg Nurnberg, A. G. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 3274.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75478



Junio 17 de 1920. — Otto Franke y Compañía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos, e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 3183.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75161

EL INFALIBLE

Junio 2 de 1920. Corporación Comercial Sud Americana. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2988.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75479

AFTOSAL

Junio 17 de 1920. — Fernando Sergi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3333.

E. 6 julio v. 12 julio

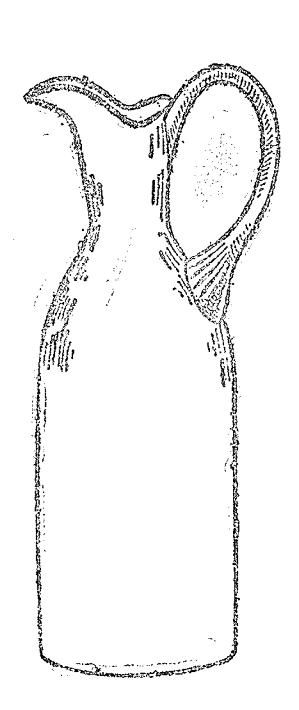
Acta Nº 75480

HOJAS DE ORO

Junio 17 de 1920. — Hijos de Elías Villanueva y Cía. — Para distinguir bebidas en general, de la clase 23. — Aviso Nº 3314.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75418



Junio 17 de 1920. — Ignacio Granados y Compañía. — Para distinguir pickles de la clase 22. — (Envase). — Aviso Nº 3151.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75481

CUEROID

Junio 17 de 1920. — M. A. Kenny. — Para distinguir cueros artificiales y hules de la clase 13. — Aviso Nº 3313.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75458

SCALA

Junio 17 de 1920. — Scandinavia Belting Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3233.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75459

SCANDA

Junio 17 de 1920. — Scandinavia Belting Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3234.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75460

AGRIPPA

Junio 17 de 1920. — Scandinavia Belting Limited. — Para distinguir substancias líquidas, semilíquidas, sólidas y sus similares, para la adhesión y conservación de correas, de la clase 1. — Aviso Nº 3231.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75461

AGRIPPA

Junio 17 de 1920. — Scandinavia Belting Limited. — Para distinguir substancias líquidas, semilíquidas, sólidas y sus similares, para la adhesión y conservación de correas, de la clase 3. — Aviso Nº 3230.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75467



IDA PAULIN

Junio 17 de 1920. — Carlos Eymer. — Para distinguir artículos de cerámica en general cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 3327.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75468

CLEOPATRA

Junio 17 de 1920. — Sundt Hermanos y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3330.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75469

SWARTZ

Junio 17 de 1920. — Mauricio Stenbach. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos, e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 3329.

E. 6 julio v. 12 julio

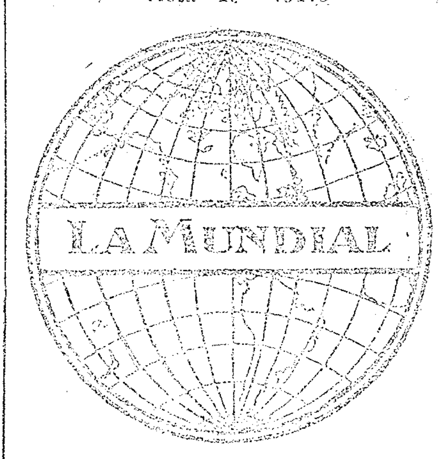
Acta Nº 75470

SWARTZ

Junio 17 de 1920. — Mauricio Stenbach. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 3328.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75473



Junio 17 de 1920. — Rafael Raya I. — Para distinguir preparados para lustrar pisos, sus manchas de la clase 14. — Aviso Nº 3317.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75483

ISTITUTO FARMACOTERAPICO ITALIANO
Roma - Via Tre Cannelle, 15 - Roma

HIBERINA
(FENILETILIOSOCUPRICA)
Rimedio specifico
CONTRO
INFLUENZA (Febbre spagnuola)

Junio 18 de 1920. — Istituto Farmacoterápico Italiano. — Para distinguir un producto contra la fiebre; influenza o grippe de la clase 2. — Aviso Nº 3342.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75487

ANTI-AFTOL
RIMEDIO SPECIFICO CONTRO
L'AFTA EPIZOOTICA

Junio 18 de 1920. — Istituto Farmacoterápico Italiano. — Para distinguir productos veterinarios, de la clase 2. — Aviso Nº 3345.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75489

ALEXINA

Junio 18 de 1920. — Carlos Lloveras. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3348.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75490

LAPIE

Junio 18 de 1920. — Portalis y Cía. Ltda. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Aviso Nº 3349.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75491

ANTHEMA

Junio 18 de 1920. — Les Etablissements Poulenc Frères. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3340.

E. 6 julio v. 12 julio

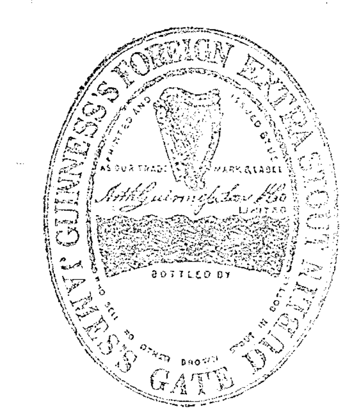
Acta Nº 75493

VITEX

Junio 18 de 1920. — L. Gevaert y Cie. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 3344.

E. 6 julio v. 12 julio

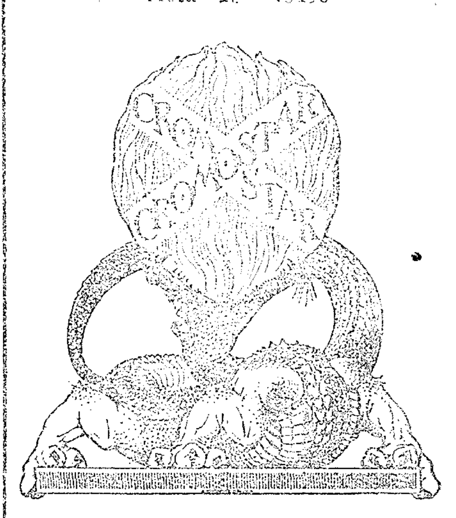
Acta Nº 75494



Junio 18 de 1920. — Arthur Guinness Son y Co. Ltd. — Para distinguir cervezas en general de la clase 23. — Aviso Nº 3346.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75496



Junio 18 de 1920. — Stanley Bowley. — Para distinguir un líquido para disolver pinturas adheridas a cualquier clase de material, de la clase 3. — Aviso Nº 3336.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75497



Junio 18 de 1920. — Stanley Bowley. — Para distinguir alcohol sólido de la clase 3. — Aviso Nº 3337.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75509

ADRENOQUININA

Junio 22 de 1920. — P. Soldati y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso Nº 3454.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75510

LORENA

Junio 22 de 1920. — Casa Importadora Wolff y Schorr Limitada Sociedad Anónima. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3455.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75511

MACERO

Junio 22 de 1920. — Casa Importadora Wolff y Schorr Limitada Sociedad Anónima. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3456.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75512

ORENDI

Junio 22 de 1920. — Casa Importadora Wolff y Schorr Limitada Sociedad Anónima. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3457.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75513

SE ANA

Junio 22 de 1920. — Schild y Compañía. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 3458.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75514



Junio 22 de 1920. — Villanueve Astesano y Compañía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3459.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75515

SCHUCKERT

Junio 22 de 1920. — Siemens-Schuckert Limitada. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos; aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 3451.

E. 6 julio v. 12 julio

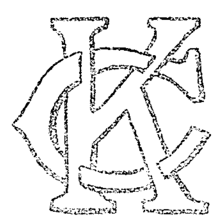
Acta Nº 754340

ESCLEVE

Junio 17 de 1920. — The Elton Sheet y Galvanizing Co. Ltd. — Para distinguir chapas o láminas onduladas de acero o hierro galvanizado, de la clase 4. — Aviso Nº 3158.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75441



SEEKAY BRAND

Junio 17 de 1920. — The Castner Kellner Alkali Company Limited. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 3148.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75412

WALLIGRAPH

Junio 17 de 1920. — Walter Grafton y Son Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidas en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 3149.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75447



Junio 17 de 1920. — A. Wilre Collier Limited. — Para distinguir productos adherentes en general, de la clase 18. — Aviso Nº 3153.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75518

SAVON AU LAIT DE LYS

Junio 22 de 1920. — Gustav Lohse. — Para distinguir jabones en general, de la clase 16. — Aviso Nº 3181.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75549

VITALINE

Junio 22 de 1920. — Gustav Lohse. — Para distinguir confecciones; calzados; sastrería; sombrerería; pasamanería; bonetería; medias; puntillería; almohadería; paragüería; mercería; guantería; perfumería; talabartería; de la clase 16. — Aviso Nº 3480.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75524

LA MARAVILLA

Junio 22 de 1920. — Grandes Almacenes. — Tienda San Juan — Cibrján Hermanos. — Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 3459.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75525

LA MARAVILLA

Junio 22 de 1920. — Grandes Almacenes. — Tienda San Juan — Cibrján Hermanos. — Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3460.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75526

LA MARAVILLA

Junio 22 de 1920. — Grandes Almacenes. — Tienda San Juan — Cibrján Hermanos. — Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos, e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 3461.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75527

LA MARAVILLA

Junio 22 de 1920. — Grandes Almacenes. — Tienda San Juan — Cibrján Hermanos. — Sociedad Anónima. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso Nº 3462.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75528

LA MARAVILLA

Junio 22 de 1920. — Grandes Almacenes. — Tienda San Juan — Cibrján Hermanos. — Sociedad Anónima. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 3463.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75529

LA MARAVILLA

Junio 22 de 1920. — Grandes Almacenes. — Tienda San Juan — Cibrján Hermanos. — Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 3464.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75530

LA MARAVILLA

Junio 22 de 1920. — Grandes Almacenes. — Tienda San Juan — Cibrján Hermanos. — Sociedad Anónima. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3465.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75531

LA MARAVILLA

Junio 22 de 1920. — Grandes Almacenes. — Tienda San Juan — Cibrján Hermanos. — Sociedad Anónima. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 3466.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75532

LA MARAVILLA

Junio 22 de 1920. — Grandes Almacenes. — Tienda San Juan — Cibrján Hermanos. — Sociedad Anónima. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 3467.

E. 6 julio v. 12 julio

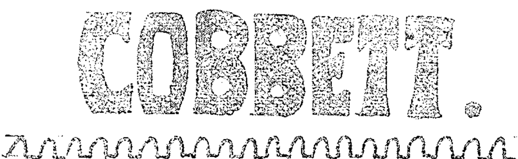
Acta Nº 75533

LA MARAVILLA

Junio 22 de 1920. — Grandes Almacenes. — Tienda San Juan — Cibrján Hermanos. — Sociedad Anónima. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no hortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 3468.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75457



Junio 17 de 1920. — Scandinavia Belting Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería; cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3446.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75454

NEVADA

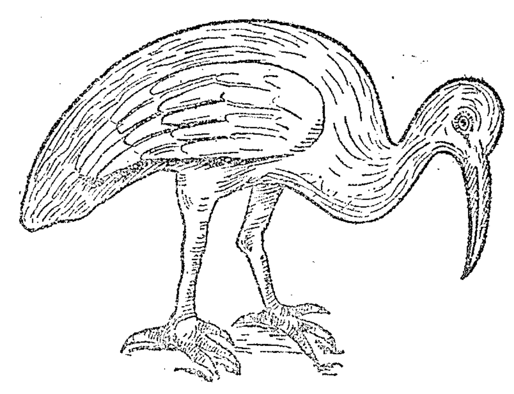
SAL FINA IMPALPABLE

Junio 17 de 1920. — Partalis y Compañía Limitada. — Para distinguir sales en general, de la clase 22. — Aviso Nº 3162.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75456

Ibis



Junio 17 de 1920. — Partalis y Compañía Limitada. — Para distinguir sales en general, de la clase 22. — Aviso Nº 3161.

E. 6 julio v. 12 julio

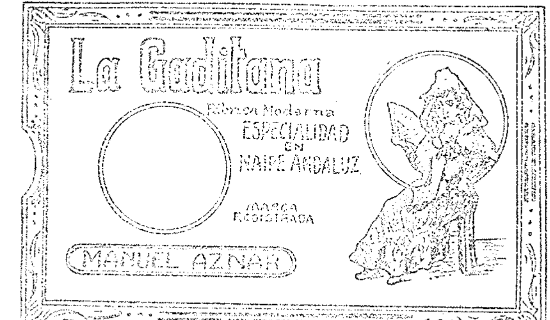
Acta Nº 75495



Junio 18 de 1920. — Francisco Belluccia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contabilizar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 3341.

E. 6 julio v. 12 julio

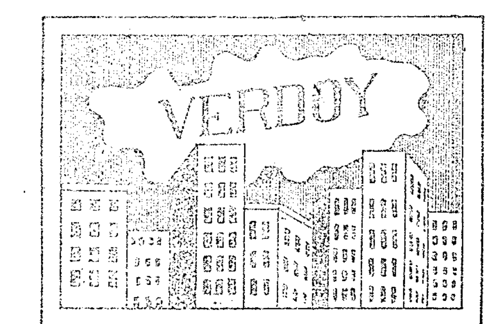
Acta Nº 75508



Junio 21 de 1920. — Manuel Aznar. — Para distinguir naipes en general de la clase 9. — Aviso Nº 3121.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75509



Junio 21 de 1920. — Aurelio Pitarch. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, materias, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lavado y ... limpieza de ropa, de la clase 14. —

E. 6 julio v. 12 julio

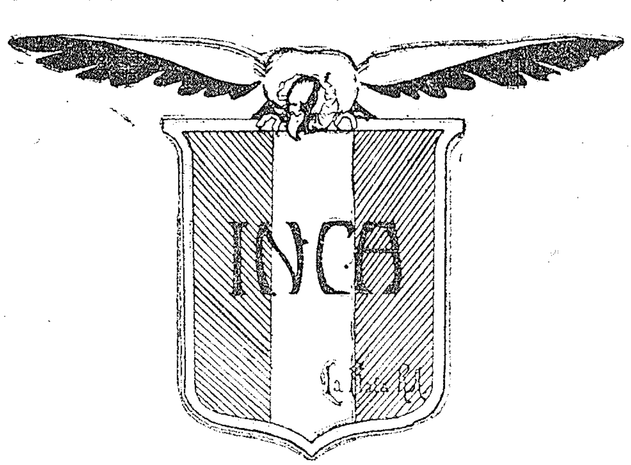
Acta Nº 75512



Junio 21 de 1920. — Milanta y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3433.

E. 6 julio v. 12 julio

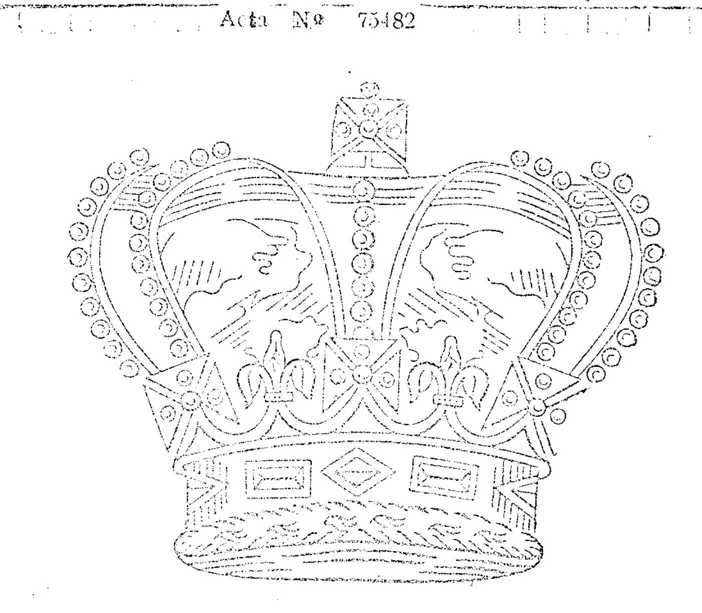
Acta Nº 75513



Junio 21 de 1920. — Guillermo L. Martín y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 3447.

E. 6 julio v. 12 julio

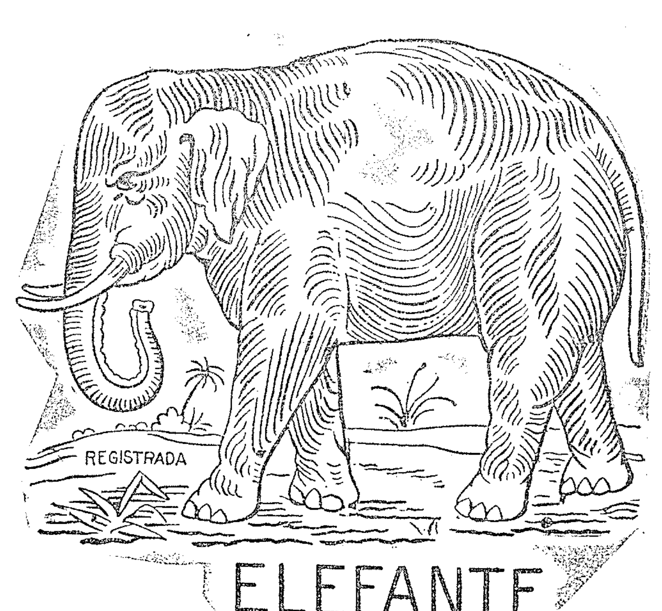
Acta Nº 75482



Junio 17 de 1920. — Barclay y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso Nº 3311.

E. 6 julio v. 12 julio

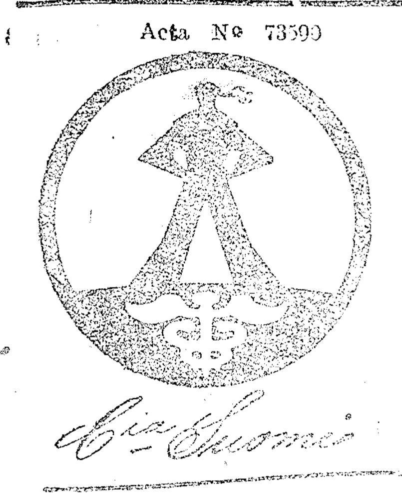
Acta Nº 75481



Junio 17 de 1920. — Barclay y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Con excepción de camisas, cuellos y calzoncillos. — Aviso Nº 3312.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75390



Cía Suomi

Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transocéanica de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares de la clase 11. — Aviso Nº 3259.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75391



Cía Suomi

Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transocéanica de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 3260.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75392



Cía Suomi

Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transocéanica de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería; carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 3261.

E. 6 julio v. 12 julio

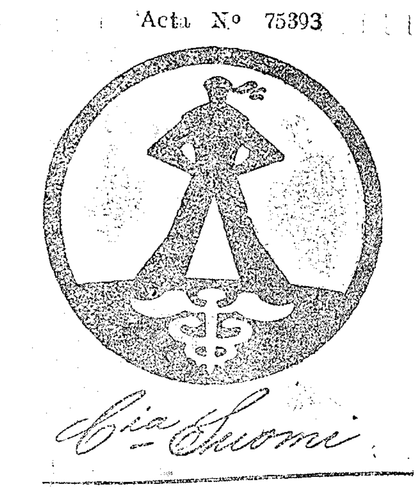
Acta Nº 75438

CALECIA

Junio 16 de 1920. — Juan Calé y Compañía. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura, y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, Animales vivos, de la clase 21. — Aviso Nº 3131.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75393



Cía Suomi

Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transocéanica de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 3262.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75394

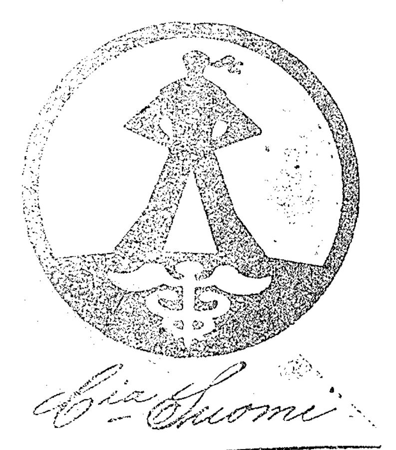


Cía Suomi

Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transocéanica de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso Nº 3263.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75395



Cía Suomi

Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transocéanica de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3264.

E. 6 julio v. 12 julio

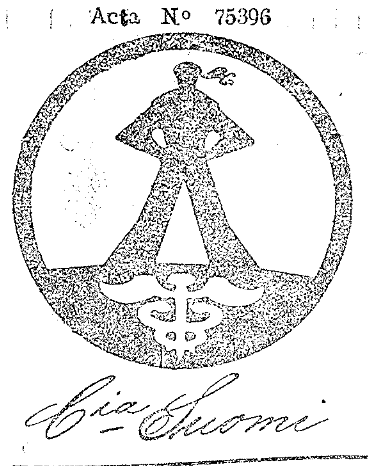
Acta Nº 75446

DEX

Junio 17 de 1920. — A. Wilma Collier Limited. — Para distinguir productos adherentes en general, de la clase 18. — Aviso Nº 3152.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75396

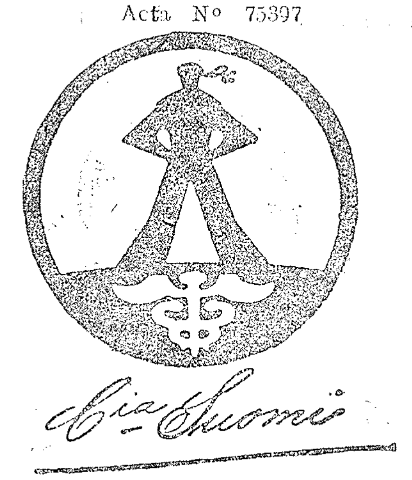


Cía Suomi

Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transocéanica de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 3265.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75397



Cía Suomi

Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transocéanica de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 3266.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75398

Cía Suomi

Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transocéanica de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluidos en otras clases, Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 3267.

E. 6 julio v. 12 julio

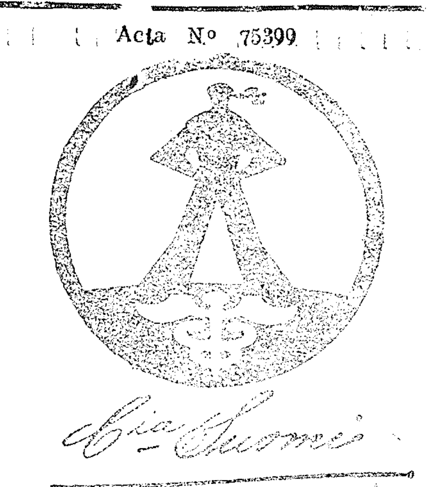
Acta Nº 75445

KOLARSINE

Junio 17 de 1920. — L. Pontauberge. — Para distinguir productos farmacéuticos, de la clase 2. — Aviso Nº 3155.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75399

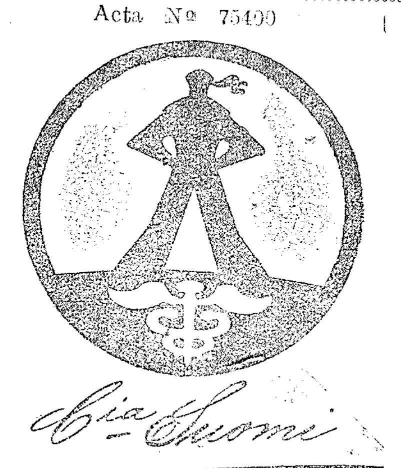


Cía Suomi

Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transocéanica de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 3268.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75400

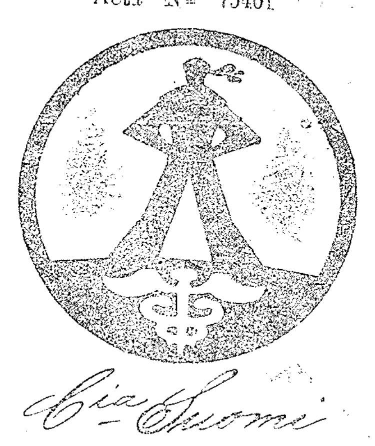


Cía Suomi

Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transocéanica de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 3269.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75401

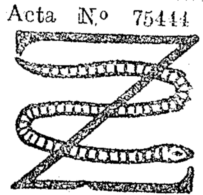


Cía Suomi

Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transocéanica de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3270.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75444



Junio 17 de 1920. — Giles Henry Zeal. — Para distinguir termómetros clínicos, de la clase 6. — Aviso Nº 3154.

E. 6 julio v. 12 julio

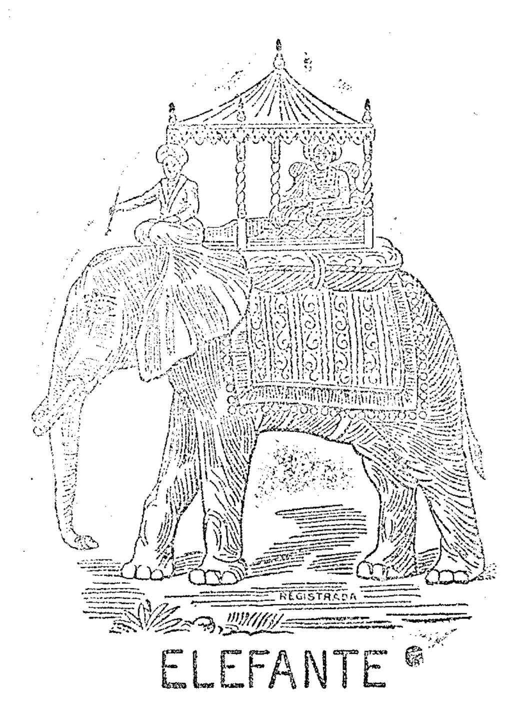
Acta Nº 75429



Junio 16 de 1920. — Barclay y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3299.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75430



Junio 16 de 1920. — Barclay y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3300.

E. 6 julio v. 12 julio

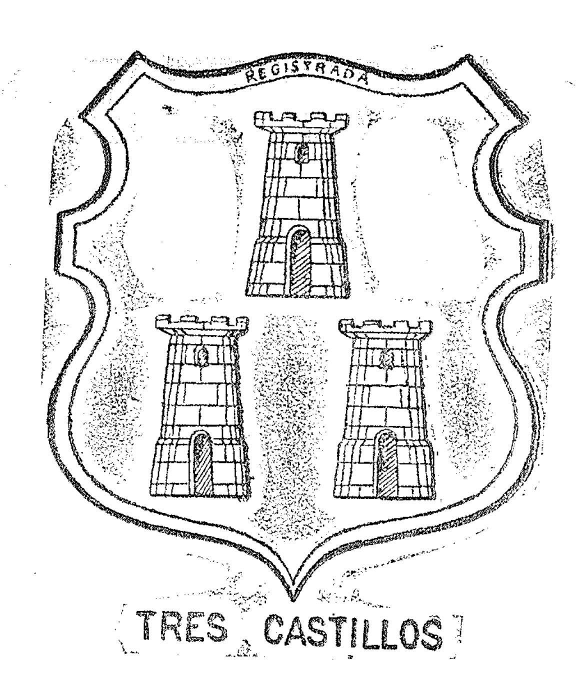
Acta Nº 75432



Junio 16 de 1920. — Barclay y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, medias, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3286.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75431



Junio 16 de 1920. — Barclay y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, medias, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3296.

E. 6 julio v. 12 julio

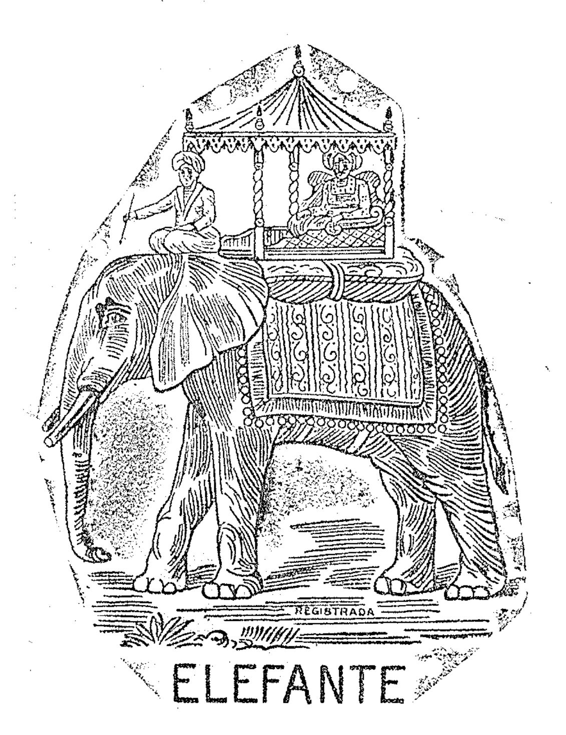
Acta Nº 75433



Junio 16 de 1920. — Barclay y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, medias, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3298.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75436



Junio 16 de 1920. — Barclay y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, medias, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3305.

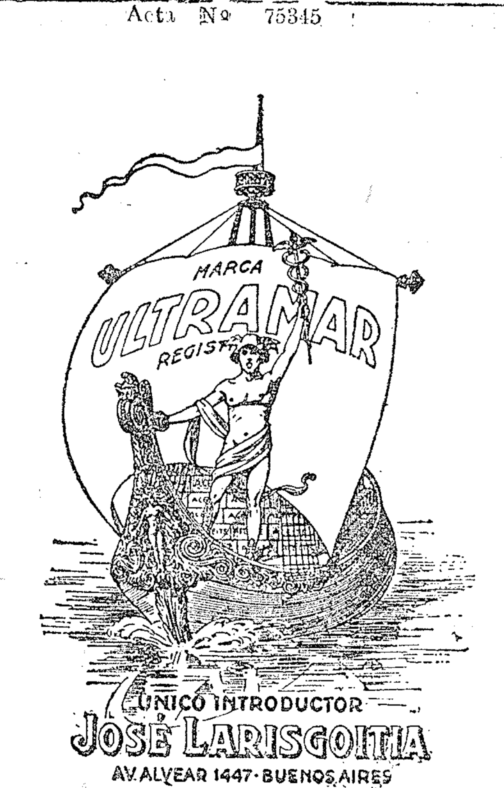
E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 68191

EASTERN

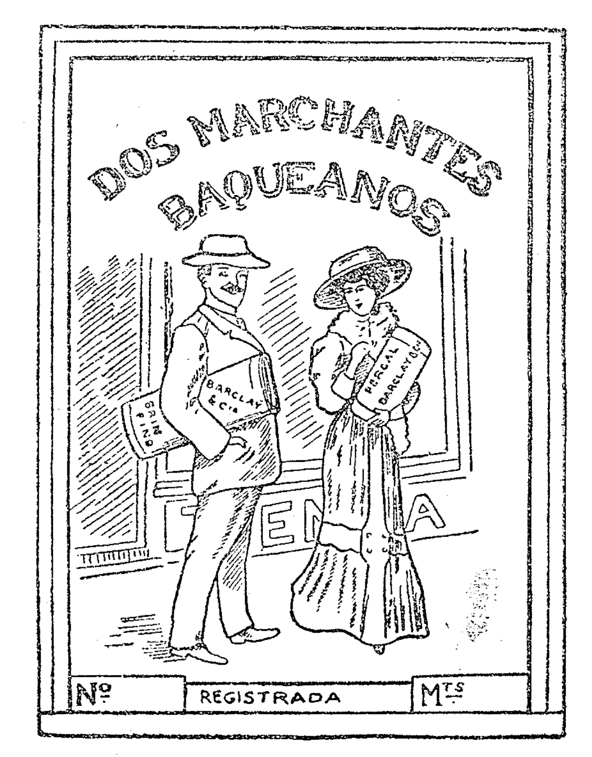
Julio 22 de 1919 — The Eastern Manufacturing Company.—Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas, de la clase 18. — Aviso Tintas de la clase 18. — (Substituída). — Aviso Nº 3320.
E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75345



Junio 11 de 1920. — José Larisgoitia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 3216.
E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75423



Junio 16 de 1920. — Barclay y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3285.
E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75514



Junio 21 de 1920. — Antonio Mérega. — Para distinguir tabacos de la clase 21. — Aviso Nº 3339.
E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75424



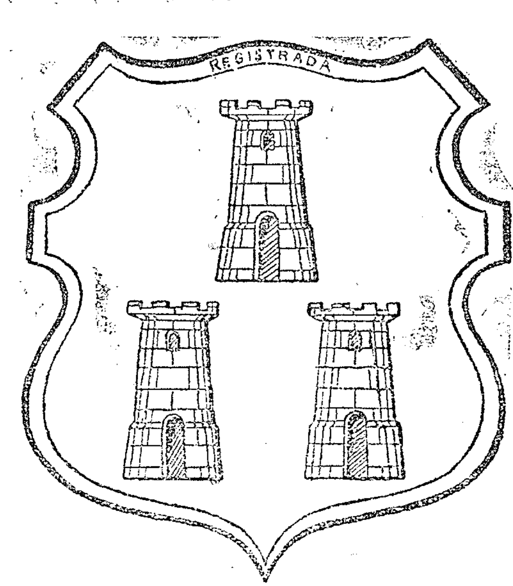
Junio 16 de 1920. — Barclay y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3287.
E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75425



Junio 16 de 1920. — Barclay y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 3288.
E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75428



TRES CASTILLOS

Junio 16 de 1920. — Barclay y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3297.
E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75492

BOWSER

Junio 18 de 1920. — S. F. Bowser y Cía. — Para distinguir tanques de la clase 4. — Aviso Nº 3313.
E. 6 julio v. 12 julio

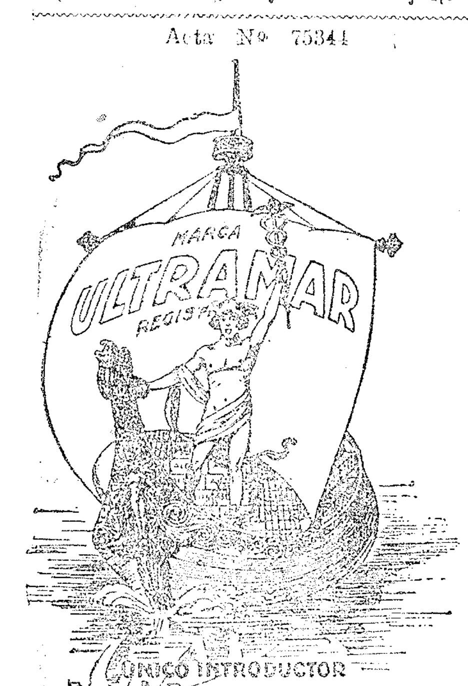
Acta Nº 75299

REGINA

Junio 10 de 1920. — Justo M. Dugour. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso Nº 3049.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75344



ÚNICO INTRODUCTOR
JOSÉ LARISGOITIA
AMALVEAR 1447 - BUENOS AIRES

Junio 11 de 1920. — José Larisgoitia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3217.

E. 6 julio v. 12 julio

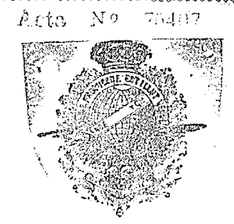
Acta Nº 75380



Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transocéana de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 3249.

E. 6 julio v. 12 julio

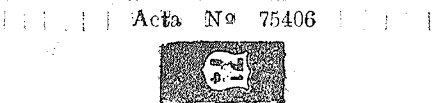
Acta Nº 75407



Junio 16 de 1920. — Noé y Cía. — Para distinguir sombreros, gorras y prendas para cubrir la cabeza en general, de la clase 16. — Aviso Nº 2870.

E. 6 julio v. 12 julio

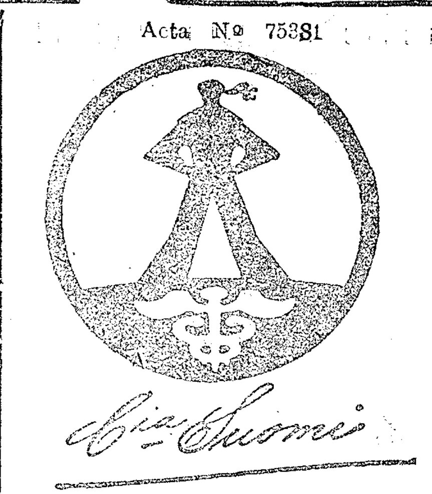
Acta Nº 75406



Junio 16 de 1920. — Noé y Cía. — Para distinguir sombreros, gorras y prendas para cubrir la cabeza en general, de la clase 16. — Aviso Nº 2871.

E. 6 julio v. 12 julio

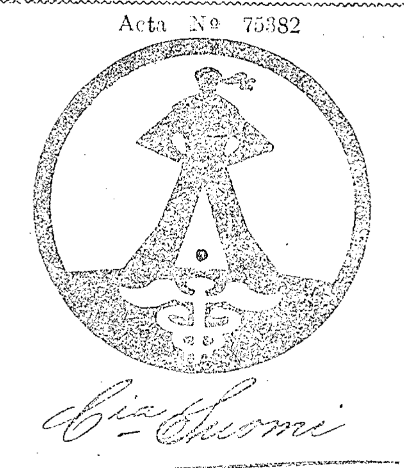
Acta Nº 75381



Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transocéana de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3250.

E. 6 julio v. 12 julio

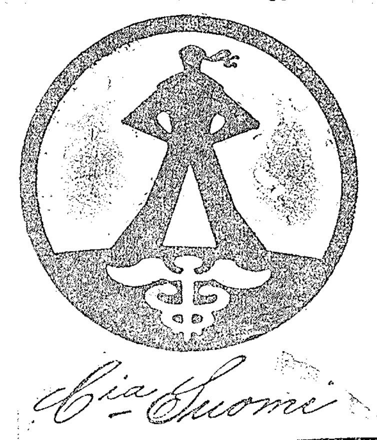
Acta Nº 75382



Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transocéana de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 3251.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75383



Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transocéana de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 3252.

E. 6 julio v. 12 julio

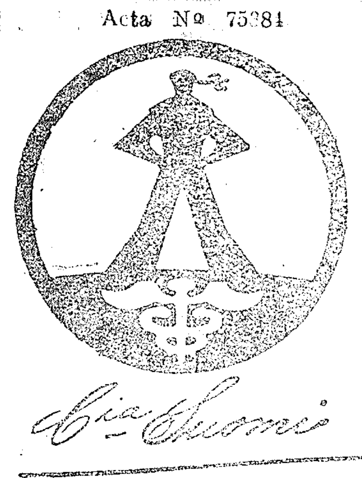
Acta Nº 75547

ELIDE

Junio 22 de 1920. — Ubaldo A. D'Inzeo. — Para distinguir artículos de perfumería de la clase 16. — Aviso Nº 3446.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75384



Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transocéana de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias; no comprendidas en otras clases; partes de las mismas; accesorios y complementos para funcionar; filtrar. Máquinas; aparatos e implementos de agricultura; avicultura; apicultura; horticultura; lechería vitivinicultura y selvicultura; tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 3253.

E. 6 julio v. 12 julio

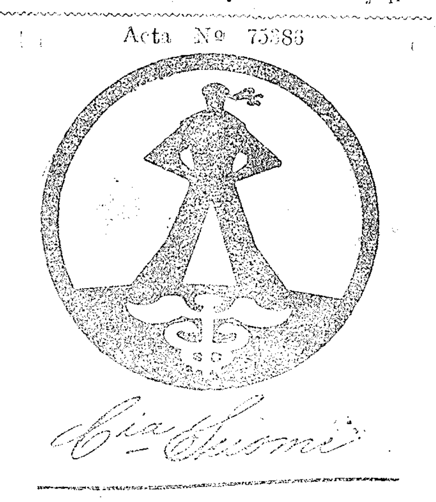
Acta Nº 75385



Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transocéana de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, — Menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 3254.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75386



Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transocéana de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso Nº 3255.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75413

POLDI

Junio 17 de 1920. — Poldihutte Figelguszstahlfabrik. — Para distinguir aceros en general, de la clase 4. — Avso Nº 3150.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75387

Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transocéana de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 3256.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75388



Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transocéana de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir artículos de cerámica en general cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 3257.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75389



Junio 16 de 1920. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa O/Y (Compañía Mercantil Transocéana de Finlandia Limitada), que también comercia bajo el nombre de Compañía Suomi. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería; marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3258.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75498

EL GAUCHO SANTOS VEGA

Junio 18 de 1920. — Manuel Alvarez. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso Nº 23373.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75499

LUCCA

Junio 18 de 1920. — Charles O. Vocke. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, papel y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 3372.

E. 6 julio v. 12 julio

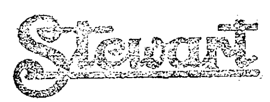
Acta Nº 75500



Junio 18 de 1920. — Saturnino Caviglia y Juan Bruschi (hijo). — Para distinguir cera líquida y en pasta y pomada para limpieza en general, de la clase 14. — Aviso Nº 3371.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75501



Junio 18 de 1920. — Stawart Motor Corporation. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general; partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 3321.

E. 6 julio v. 12 julio

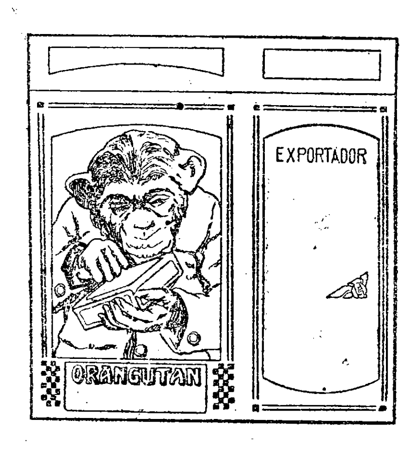
Acta Nº 75502

VIROLAX

Junio 18 de 1920. — Virol Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3308.

E. 6 julio v. 12 julio

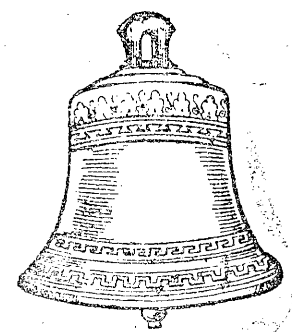
Acta Nº 75507



Junio 21 de 1920. — Romero Hinds y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3430.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75503

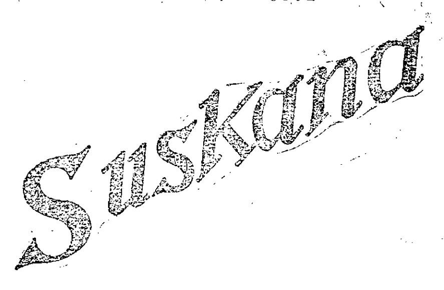


CAMPANA

Junio 18 de 1920. — José Carmona. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3307.

E. 6 julio v. 12 julio

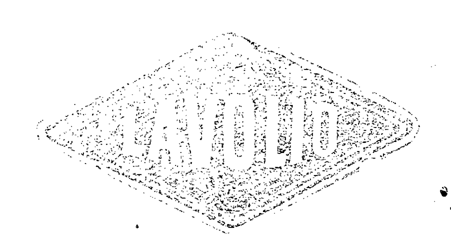
Acta Nº 75504



Junio 18 de 1920. — Susquehanna Silk Mills. — Para distinguir géneros de seda y mezclas de seda en piezas, de la clase 15. — Aviso Nº 3399.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75505



Junio 21 de 1920. — José J. Lavagno. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 3378.

E. 6 julio v. 12 julio

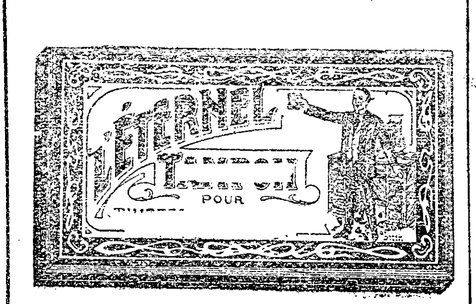
Acta Nº 75506

REGENT

Junio 21 de 1920.—United States Rubber Export Co. Ltd. — Para distinguir confecciones; calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3094.

E. 6 julio v. 12 julio

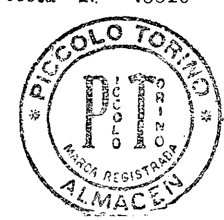
Acta Nº 75522



Junio 22 de 1920. — Enrique Barés. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 3238.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75510



Junio 21 de 1920. — José García Guazo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 2868.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75511

WHITE FARM

Junio 21 de 1920. — José Julio Palma y Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3145.

E. 6 julio v. 12 julio

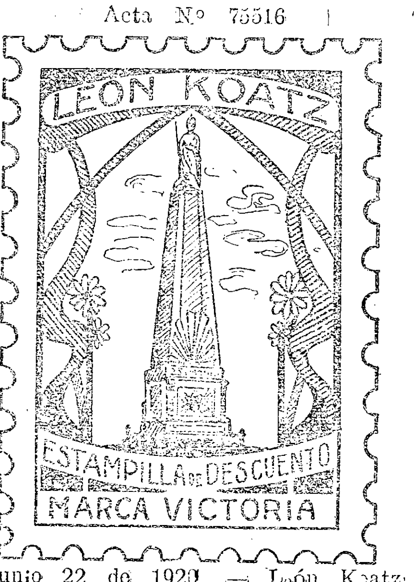
Acta Nº 75515

ELVIRA

Junio 21 de 1920. — Elvira Grazioli de Girelli y Paulina Cassone de May. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 3237.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75516



Junio 22 de 1920. — León Koatz. — Para distinguir estampillas de descuento, de la clase 18. — Aviso Nº 3448.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75517



Junio 22 de 1920. — Fernando Risso. — Para distinguir jabones de la clase 14. — Aviso Nº 3449.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75518

BRILLASOL

Junio 22 de 1920. — Antonio Despotts. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nº 3453

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75521

REGINA

Junio 22 de 1920. — Justo M. Dugour. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, de la clase 6. — Aviso Nº 3370.

E. 6 julio v. 12 julio

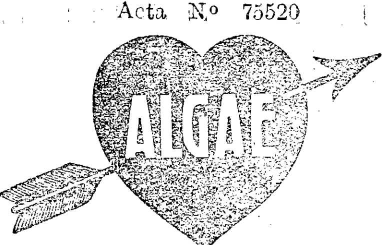
Acta Nº 75519

ALGAE

Junio 22 de 1920. — Arturo Lagisquet. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3173.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75520



Junio 22 de 1920. — Arturo Lagisquet. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 3172.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75535

LA MARAVILLA

Junio 22 de 1920. — Grandes Almacenes. — Tienda San Juan — Cibrián Hermanos: — Sociedad Anónima. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 3470.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75536

LA MARAVILLA

Junio 22 de 1920. — Grandes Almacenes. — Tienda San Juan — Cibrián Hermanos: — Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3471.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75537

LA MARAVILLA

Junio 22 de 1920. — Grandes Almacenes. — Tienda San Juan — Cibrián Hermanos. — Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 3472.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75538

LA MARAVILLA

Junio 22 de 1920. — Grandes Almacenes. — Tienda San Juan — Cibrián Hermanos. — Sociedad Anónima. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura, y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación; Animales vivos, de la clase 24. — Aviso Nº 3473.

E. 6 julio v. 12 julio

Acta Nº 75546

TELEFUNKEN

Junio 22 de 1920. — Siemens-Schuckert Limitada. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos y aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 3452.

E. 6 julio v. 12 julio

Rafael Ramos Mejía, Comisario
José Ig. Maraspín, secretario

"Talleres Gráf. de la Penitenciaría Nacional"